TOMO LXV — Montevideo, Lunes 14 de Noviembre de 1921 — Núm. 4703

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por él que se le autoriza para disponer hasta la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) con destino a repatrio de ciudadanos uruguayos.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Honorable Asamblea General: V. H. no ignora que de la actual crisis mundial del trabajo ha surgido el problema de la desocupación.

Cada país procura solucionarlo dentro de sus recursos y sus conveniencias; pero esas soluciones, como es natural, no pueden contemplar las diversas situaciones de los necesitados, máxime si éstos son extranjeros.

De ahí que, con excesiva frecuencia, muchos de nuestros conciudadanos recurren ante Legaciones y Consulados de la República, en procura de auxilio, de protección y de repatrio.

Ese auxilio y protección han sido, unas veces, autorizados por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en presencia de lamentables cuadros de miseria, cumpliendo así con elementales principios de humanidad y de reconocimiento al derecho a la vida que el Estado debe amparar, y otras, por el generoso desprendimiento de agentes diplomáticos y consulares, que, a pesar de sus limitados recursos, sacrifican una parte de éstos en obsequio al dolor ajeno.

En cuanto a los repatrios, son numerosos los casos que se han resuelto en sentido favorable: unos, afectando rubros del presupuesto de Relaciones Exteriores, y otros, utilizando la navegación de los transportes nacionales.

En la mayoría de esos casos han mediado circunstancias que obligaban a resolverlos de inmediato, pues hasta el decoro nacional se comprometía.

Es sabido que, como consecuencia de la última contienda armada, todos los países europeos, y hasta muchos americanos, han adoptado severas medidas de seguridad nacional. Una de ellas es la de contralorear la residencia de sus habitantes, resultando de ello que muchos compatriotas, accidentalmente desocupados, han sido llevados por autoridades locales a los Consulados de la República para que los repatriaran por no tener residencia permanente, so pena de ser puestos en frontera, con las consiguientes vicisitudes.

En tales circunstancias, ¿qué restaba hacer? Repatriarlos.

Culpar al ciudadano de su situación no es, hasta cierto punto, justo. En la mayoría de los casos, se encuentra en el extranjero buscando más amplios horizontes; ha llegado a determinada localidad con sus propios recursos, y por un error de sus aspiraciones, o por imprevisión, o por haber sido abandonado o despedido, llega a encontrarse en una situación que evidentemente no ha buscado. No debe, pues, negársele protección y repatrio aún a trueque de pesar sobre las rentas de la nación.

Hasta ahora, los gastos de algunos de esos repatrios han podido ser reintegrados por convenio con los interesados; otros están pendientes, porque el ciudadano tropieza en el país con la misma dificultad que en el exterior, — la carencia de trabajo, — y otros pesan definitivamente sobre el Estado, por diversas y justificadas razones.

Los transportes nacionales colaboraban eficazmente en esta obra de protección al ciudadano desvalido, pero amarrados ya en puerto casi todos ellos, queda restringida, en este benéfico servicio, la acción gubernativa.

Por otra parte, actualmente, en la Cancillería de Relaciones Exteriores existen numerosas comunicaciones de agentes diplomáticos y consulares destacando la imperiosa necesidad de que se les arbitre recursos con qué atender las apremiantes dificultades de muchos uruguayos, carentes de hogar y de todo.

En tales circunstancias, el P. E. considera una necesidad exponer a V. H. la situación de ellos, y solicitar autorización para disponer de determinada suma, a fin de atender de inmediato las diversas solicitaciones pendientes, siguiendo así el procedimiento ya adoptado por otros países que se encuentran en análoga situación a la nuestra.

La concesión de los pasajes de repatrio será materia de expresas disposiciones, a fin de garantizar el uso discreto y conciliar, en lo posible, la mayor economía en los gastos frente a la estricta y justificada necesidad del ciudadano.

Al someter, pues, a V. H. el adjunto proyecto de ley, que espero merecerá urgente preferencia atento al móvil que lo inspira, aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer hasta la suma de diez mil pesos con destino a repatrio de ciudadanos uruguayos que ante las respectivas Legaciones y Consulados prueben la indigencia e imposibilidad de costearse su regreso al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — J. A. BUERO.

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se le autoriza para contribuir con cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la suscripción internacional para socorrer al pueblo ruso.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de someter a la consideración de V. H. un proyecto de ley que autoriza a contribuir con la cantidad de cinco mil pesos a la suscripción internacional que se ha organizado para ayudar al pueblo ruso.

No se me oculta que la situación económica de nuestro país requiere, en lo posible, el aplazamiento de toda erogación que no sea urgente. Pero no está en estas condiciones la que propongo, ya que ella es impuesta por un ineludible deber de solidaridad humana, en un caso, como en el presente, en que se ha agotado la riqueza de un país, siendo evidente su impotencia para prevenir una catástrofe, cuyas proporciones excluyen la idea de un fenómeno local.

Por encima de las fronteras, de los prejuicios de razas y de religiones, y a pesar de las diferencias políticas y de los propios intereses comerciales, triunfa en el mundo el principio de solidaridad.

Ningún país debe, dentro de las medidas de sus fuerzas, permanecer indiferente al llamado que en nombre de aquel principio hacen los pueblos civilizados para librar de la muerte por hambre a millones de mujeres y niños rusos.

Sean cuales fueren las opiniones que se profesen sobre la revolución en Rusia, y sean cuales fueren los errores que hayan podido cometer sus dirigentes, es indudable que ese pueblo ruso hizo la experiencia, a expensas de su propio dolor y de su propia ruina, para alcanzar una nueva forma de organización social que, según su creencia sincera, era capaz de aumentar el bienestar de la humanidad.

No tenemos por qué entrar a distribuir responsabilidades. Comprobada la desgracia de un pueblo, rindiendo tributo al nuevo principio de solidaridad, debemos contribuir a aminorarla.

Sin otro motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para contribuir con la cantidad de cinco mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, a la suscripción internacional que se ha iniciado para socorrer al pueblo ruso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — **J. A. BUERO.**

Decreto. Reconoce al señor Enrique Díaz en el carácter de Vicecónsul honorario de España en Colonia.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Enrique Díaz en el carácter de Vicecónsul honorario de España en Colonia.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Declara terminada la misión conferida al capitán de fragata don José Aguiar ante la Conferencia Internacional de Hidrografía celebrada en Londres, y establece que el Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional tendrá a su cargo las comunicaciones con la Oficina Hidrográfica Internacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase terminada la misión conferida al capitán de fragata don José Aguiar ante la Conferencia Internacional de Hidrografía celebrada en Londres y agradézcanse los servicios prestados.

Art. 2.o El Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional tendrá a su cargo las comunicaciones con la Oficina Hidrográfica Internacional.

Art. 3.o Insértese y comuníquese a quienes corresponda. — **BRUM.** — J. A. BUERO. — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Luis Rodríguez V. del cargo que se indica.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Vista la renuncia presentada por el señor Luis Rodríguez V. del cargo de Vicecónsul honorario en Punta Arenas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Rodríguez V. del cargo de Vicecónsul honorario en Punta Arenas (Chile).

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República, y hasta el 30 de Junio de 1923 el régimen de inconversión de este Banco y la prohibición de exportar oro.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1922 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República.

Artículo 2.o Dicha prórroga se considerará sometida a las condiciones establecidas por la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Artículo 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta el 30 de Junio de 1923.

Prorrógase hasta la misma fecha la prohibición de exportar oro, quedando el Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 10 de Noviembre de 1921. —JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Acuerda a la Asociación Rural del Departamento de Soriano un subsidio de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinados a lo que se expresa.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Rural del Departamento de Soriano un subsidio de dos mil pesos, destinados a premios en dinero y gastos de propaganda para la Exposición y Feria que se realizará el 13 del corriente y días subsiguientes en la ciudad de Mercedes.

Artículo 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de dos mil pesos.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1921. — JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Carpeta número 2358|1921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. C. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra con el Director de la Inspección de Minas e Industrias la Comisión a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — (Carpeta número 2340|1921). — Vistos: El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase con el Director de la Inspección de Minas e Industrias la Comisión constituída por decreto de 4 del corriente para proponer las medidas tendientes al cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 7 de Enero de 1913, que establece el levantamiento del Censo General de las Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Asociación Rural del Departamento de Soriano la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Habiéndose promulgado con esta fecha la ley que destina la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00) para premios en dinero y gastos de propaganda para el torneo ganadero que celebrará la Asociación Rural del Departamento de Soriano el 13 del corriente y días subsiguientes en la ciudad de Mercedes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Asociación Rural del Departamento de Soriano, organizadora de dicho torneo, la referida suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), a cuyo fin se librará la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 8 —Solicita premio de constancia a favor del cabo Luis Machado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—José Ferreirós, ex marinero de máquinas del transporte "Colonia".—Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica la inclusión en el escalafón del Ejército Peruano, con el grado de coronel, al Delegado Militar enviado con motivo de la Independencia, coronel Guillermo Lyons.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Juan M. Díaz, 2.o teniente—Expediente de retiro.—Devuélvase.

5—Escuela Militar—Solicita se le remita los días lunes una sección de artillería con piezas Sneider y otra sección de piezas Krupp.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Jefatura Territorial de la Isla de Flores—Solicita premio de constancia para el marinero de segunda clase Juan Conde Veiga.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Eloísa Isla—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. —Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Dirección de la Armada—Comunica el fallecimiento del alférez de navío Carlos Bozzano.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Antonio Piaggio—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Nápoli".—Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

10—Dolores Igarzábal, hija del extinto teniente coronel Martín Igarzábal—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Juan Caussi—Solicita el pago de $ 865.00, importe del servicio fúnebre prestado durante el mes de Octubre de este año.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Antonio Díaz Arnesto—Expediente de retiro.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Rocha tres cajones de dinamita.—Concedido.

14—López y Cía. — Solicitan permiso para remitir al Carmelo 1.000 cartuchos para revólveres.—Concedido.

15—Buero y Bonomi—Solicita autorización para recibir explosivos.—Pase a la Jefatura de Policía de Canelones.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 182.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del trompa José María Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del soldado Wenceslao Barboza.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Felipe Cardozo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de retirado con premio de constancia al ex cabo Delfín Rozano.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex soldado Fermín Sandoval.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Luciano Almanza, capitán retirado —Se acoge a la ley de 13 de Septiembre de 1921.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Vicente Barbadora, capitán—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Consuelo C. de Otero—Solicita aumento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Eduardo M. Avegno, capitán—Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Catalina Canale de Villardino—Solicita modificación de cédula de pensión. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

27—J. R. Schwartz—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Waaldijk".—Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Juana Vidal de Echenique—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

29—Ofelia, Flora y Celia Vegh—Solicitan acrecimiento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Cándida Padilla—Solicita pensión. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique su identidad.

31—Juan J. Risso, teniente coronel retirado—Se acoge a la ley de 13 de Septiembre de 1921.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

32—Ulaya Viera—Solicita pensión.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que remitió a Contaduría las listas de revista y presupuesto por Octubre.—Archívese.

34—Anglo Mexican Petroleum Company Limited—Planos y memoria descriptiva del muelle cuya construcción fué autorizada.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

35—Sanidad Militar—Eleva la relación de inasistencia de empleados y licencias concedidas.—Enterado, archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Honorable Consejo Nacional de Administración con fecha 8 de Noviembre de 1921:

José Torrielli, italiano.
Antonio Ventura Garnateo Fruto, español.
Ventura Garnateo Barreiro, español.
José Fernández García, español.
Francisco Belmonte Rodrigo, español.
Ignacio Alvarez Elorriaga, español.
Ramón Sosa, brasileño.
Manuel Espel, brasileño.
Antonio López, brasileño.
Vicente Camarano, italiano.
Onofre Dibona, italiano.
José Méndez, brasileño.
Salomón Moros, ruso.
José Claro, norteamericano.
Pedro Andrade, brasileño.
Antonio da Silva, brasileño.
Crisanto Salvo, argentino.
Angel Santángelo, italiano.
Francisco Bonnin, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Al Concejo Nacional de Administración Departamental de Canelones — Antecedentes relacionados con la gestión iniciada por Basuck Isaac sobre construcción de un cementerio en Villa de La Paz.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la gestión de Francisco Ferraso sobre importación libre de derechos de un "chassis" y varios trozos de madera, destinados a la construcción de un autobus para el servicio público.

—A la Contaduría General — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 48.88 que le adeuda la Inspección de Policía Sanitaria Animal por el mes de Septiembre próximo pasado.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 1.76 que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 165 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Alfredo Piantelli y Soriano Carreiras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Bélgica.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota transcribiendo la resolución por la que se acuerdan franquicias a los señores Ganzo y Compañía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Flores pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesita la Usina en el ejercicio 1921-1922.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado del Uruguay en Bélgica acompañando el texto oficial de la ley de ocho horas recientemente promulgada en Bélgica.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos a la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 148 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" — Escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 8.71 que le adeuda ese Instituto por el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 146 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Federación Rural pidiendo aprobación de los nuevos estatutos de la Asociación Rural del Departamento de Soriano.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 45 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Bélgica informando sobre el mercado de Amberes con relación a nuestros productos: lanas, cueros, carnes y sebos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Solicitud de la Empresa Luz Eléctrica del Salto pidiendo franquicias aduaneras para materiales que necesita la usina.

—A la Inspección de Minas e Indus-

trias — Nota de la Capitanía General de Puertos comunicando que concedió permiso a Pedro Merello para construir un bote.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Nota de la Legación Oriental en Italia remitiendo recortes de diarios que tratan de la instrucción que se da a los inmigrantes que se destinan a las Américas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitudes números 117 y 118 de la Compañía Libeig's pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Química Industrial —Solicitud del señor Américo F. Navarro pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda ese Instituto por varias partidas de leña.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el escrito del señor Gerge C. Roberton, por la Geo. E. Nolan Incorporated, relacionado con su propuesta de aparatos clorinizadores y usinas portátiles etcétera.

—Se hace saber a los señores Furtado y Cía. que deben cumplir su contrato relativo a la provisión de motor car.

—No se hace lugar al pedido del señor Antonio Sifredo, tenedor de libros de la Subinspección de Saneamiento de Mercenes, solicitando el pago de diferencia de sueldos.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional comunicando que ha resuelto que las obras de construcción de la cocina de la Colonia de Alienados, el pabellón de desinfección del Hospital Pereira-Rossell, el túnel del pabellón de Ginecología y las obras de la Casa del Niño, sean realizadas por Administración bajo la dirección de este Ministerio.

—Se remite a informe de la Contaduría del Ministerio la nota de la Dirección de Vialidad relativa al pago de los jornales correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado del personal que está al cuidado de los materiales en la cantera municipal de Pando.

—Idem ídem ídem cantera de Suárez.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los presupuestos de la Secretaría de este Ministerio y de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo correspondientes al mes de Noviembre corriente.

—Pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota del Banco de Seguros del Estado relativa a las cantidades que se le adeudan por concepto de primas correspondientes a seguro del personal de dicha Dirección.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el escrito del Centro Comercial e Industrial de San José solicitando la compostura de la carretera de Montevideo a San José en el trayecto que media entre la Colonia de Alienados en la segunda sección y la entrada a la ciudad.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento pasa la nota del Banco de Seguros del Estado relativa a sumas que se le adeudan por concepto de primas correspondientes a seguro del personal dependiente de esa Dirección.

—Se manda abonar la suma de $ 80.00, importe del sueldo correspondiente al mes de Octubre próximo pasado del sobrestante don Miguel Dathagni.

—Se remite a informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Banco de Seguros del Estado relativa a sumas que se le adeudan por concepto de primas correspondientes al seguro del personal de su dependencia.

—A informe del Consejo de Obras Públicas pasa el escrito del señor Mario Carli solicitando se le expida el certificado de sobrestante con motivo de haber terminado sus estudios.

—Se dispone el pago de la suma de $ 80.00, importe del sueldo del sobrestante don Antonio Grosso correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Se dispone que por la Dirección de Ferrocarriles y en el término de ocho días se proceda a la ordenación de los documentos relacionados con el ferrocarril de San Carlos-Rocha.

—Se nombra a D. A. Cabrera peón caminero de la Dirección de Vialidad, en reemplazo de F. Neffier, que hizo abandono de su puesto.

—Se nombra portero de los Almacenes del Ministerio a Miguel Angel Irigoyen, en reemplazo de José M. Méndez, que renunció.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para tomar a su servicio con destino a las obras de la escuela rural número 37 de Soriano tres peones y dos oficiales albañiles.

—Se suspende por diez días, sin goce de sueldo, al portero de la Dirección Puerto de Montevideo don Valentín Caraballo.

—Se nombra interinamente a Eugenio Rouco y Manuel Brasó marinero y foguista, respectivamente, del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Saneamiento se remiten los antecedentes relacionados con el invento para obras de saneamiento patentado en Munich por la casa Steinmetz, de Essen.

—Se acusa recibo a una nota de la Administración de Faros dando cuenta que la Contaduría General de la Nación practicó un arqueo en la caja de la misma, encontrando todo en la forma reglamentaria.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Banco de Seguros del Estado comunicando que vence próximamente la póliza número 8708 expedida a favor de los obreros de la mencionada Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda pasa un escrito del señor Francisco Piria solicitando exoneración de derechos de Aduana para un tractor que ha adquirido en el Rosario de Santa Fe.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del Banco de Seguros reclamando el pago de $ 116.19 que le adeuda la Comisión de Casas Económicas de La Teja.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relacionado con las reparaciones de la draga "A 1".

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota del de Hacienda sobre cometidos y atribuciones de las Inspecciones Técnicas Departamentales.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupan las Estaciones Agronómicas números 1 y 3.

—A la Dirección de Vialidad vuelve el expediente sobre reparaciones de la 2.a y 3.a zonas de la carretera Montevideo-Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la relación de los dineros entregados por la Tesorería General de la Nación a la Tesorería del Ministerio en el mes próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre desperfectos causados en el arbolado de la carretera a Las Piedras, por don Ramiro Juncal.

—A la Fiscalía de Hacienda se pasa el expediente sobre declaración de tierras fiscales hecha por la señora Rosa Vázquez Varela de Arocena.

—Vuelve al Concejo de Administración Departamental de Minas el expediente sobre ensanche de algunas calles de esa ciudad.

—A informe del Guardaalmacén se remite una cuenta de los señores Crespi Hermanos por suministro de algunos materiales.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasan los antecedentes relacionados con la construcción de obras de salubridad en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor Sánchez y Cía. por el que solicita el pago de la piedra acopiada al pie de las obras de la carretera a San Jacinto, en virtud de su suspensión.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de salubridad en el edificio de la Receptoría de Aduanas del Salto.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 18 de Rivera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE MANUEL FERREIRA, POR MUERTE DE DOMINGO BRITO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 28 de Octubre de 1920, en las últimas horas de la tarde, Domingo Brito, anduvo paseando con insistencia y tratando de mirar al interior de la casa ocupada por Manuel Ferreira, su madre, hermanas y hermanos en la colonia de la Frigorífica Uruguaya, en el Cerro de este Departamento.

Segundo: Que tal insistencia en pasar y mirar para el interior de la casa, motivó el que Domingo López y su medio hermano Manuel Ferreira pudieran explicaciones a Brito respecto a la causa o motivo de su actitud, negándose el último a dar explicaciones, sosteniendo su derecho a pasar por allí cuando quisiera.

Tercero: Que el incidente terminó con la intervención de Cayetano Carrasco, capataz de la colonia, que, a fin de evitar incidentes, intimó a Brito que se retirara, por ser prohibido estar allí a esas horas por personas ajenas al frigorífico.

Cuarto: Que en vez de salir Brito de la colonia, se dirigió a la panadería de la misma, donde volvió a encontrarse con Domingo López y Manuel Ferreira, los que insistieron en saber el motivo de la presencia de Brito en la colonia, acabando éste por confesar que era por pretender a una hermana de ellos.

Quinto: Que ante tal confesión, López y Ferreira contestaron con algunas bromas groseras a Brito, para hacerle entender que la hermana no había de corresponderle, y por último, salieron para la calle, y desde ella invitaron repetidas veces a Brito para salir, diciéndole que lo iban a arreglar.

Sexto: Que Domingo López y Manuel Ferreira se retiraron de la panadería, pero mientras el primero quería irse a su casa, el último insistía en esperar a Brito, a cuyo efecto se escondió primero entre unas enredaderas, y por último, Domingo López se fué a casa de su madre y Ferreira se quedó en la calle a la espera de Brito.

Séptimo: Que Brito, al retirarse pocos momentos después de la panadería, previendo ser atacado, quiso procurarse un cuchillo, llegando hasta ofrecer cinco pesos por una arma de esa clase, sin que le fuera proporcionada, y al fin acabó por

levantar unas piedras del suelo, diciendo que con ellas sacaría a los dos del medio.

Octavo: Que al salir Brito de la panadería, siendo próximamente las 9 de la noche, se encontró en el camino con Manuel Ferreira, y tras unas pocas palabras, éste descargó sobre Brito un violento golpe con un fierro en la cara, determinando su caída, y como Brito, medio pretendiera pararse, Ferreira renovó el ataque, aplicándole nuevos golpes con el fierro hasta obtener su muerte.

Noveno: Que Ferreira nació el 12 de Octubre de 1902, teniendo, por lo tanto, recién cumplidos los 18 años, cuando ocurrió el suceso narrado, observó anteriormente muy buena conducta, y se presentó en seguida a la policía confesando su delito, siendo dicha confesión la base principal de la acusación.

Décimo: Que Brito, en el último incidente con Ferreira, no usó las piedras que para su seguridad recogió al salir de la panadería, las que fueron halladas al levantar su cadáver dentro de los bolsillos de su ropa.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Luis A. Mainero. — Agustín Gastaldi. — Agustín Pin.—Hugo O'Neill Guerra. — Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Visto en primera instancia este juicio, seguido de oficio contra Manuel Ferreira, por homicidio en la persona de Domingo Brito, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que el encausado sea condenado a siete años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto, que servirá de base a esta sentencia;

Considerando: Que juzgando la responsabilidad del reo a través de las varias proposiciones del veredicto, debe reputársele autor de un homicidio simple, previsto en el artículo 317 del Código Penal y castigado con penitenciaría de diez a doce años;

Considerando: Que como circunstancias de atenuación, el Jurado sólo ha reconocido las constatadas en la 9.a proposición, es decir, la anterior buena conducta y la espontánea presentación a la policía, cuando por las condiciones en que la muerte se había producido, era posible al enjuiciado eludir con probabilidades de éxito la acción de la autoridad (números 7.o y 9.o del artículo 18 del Código Penal). Hay, por lo tanto, lugar a rebajar hasta en dos grados la pena del artículo 317;

Considerando: Que la defensa pretende también que existe la atenuante establecida en el número 5.o del mismo artículo 18, pero como el veredicto no da por probado que Brito realizara ningún acto capaz de producir indignación en el encausado, no cabe hacer rebaja por ese concepto. Y en efecto, el que pasara con insistencia por la casa de Ferreira, y el que pretendiera a la hermana de éste, no son actos capaces de irritar en forma violenta a una persona normal, llevándola hasta concebir la muerte del supuesto ofensor, dado que ni siquiera se alega por nadie que fueran ilegítimas las pretensiones de Brito sobre la hermana de Ferreira. Aquél era un mozo bueno, honesto, de situación semejante a la de la moza pretendida, no consta siquiera que la interesada se creyera molestada ni ofendida por los requiebros que el galán le dirigiera, de manera que por celosos que fueran los hermanos del honor de la hermana, nunca podrían sentirse agraviados seriamente por tales amores, y a lo que hubiera debido concretar su acción protectora, a lo sumo, era a velar por que tales relaciones se hubieran mantenido dentro de una esfera moral y que pudiera llevar a la hermana al matrimonio;

Considerando: Que la pena pedida por el señor Fiscal no es severa, teniendo en cuenta la gravedad del delito, su casi falta de motivación, que revela el carácter de un sujeto peligroso para la sociedad en que vive, la ferocidad de instintos demostrada, agravando males innecesarios, pues si Brito no se defendió siquiera con las piedras, no había por qué ensañarse con él y darle golpes hasta determinar su muerte;

Considerando: Que hasta puede pensarse que hubo premeditación en el prevenido, pues algunos datos parecen dejar entrever el designio de matar a Brito;

Considerando: Que se trata de un delincuente joven, y que, amparándose a los beneficios de la ley de libertad anticipada, puede ser restituído a la sociedad, si su buena conducta en la cárcel demuestra que ha modificado su carácter impetuoso y malo, que lo llevó, tal vez sin pensar mucho en lo que hacía, a producir la muerte de un hombre bueno, sin tener motivo serio de agravio;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 39, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Manuel Ferreira a siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE ANTONIO MARÍA REYES, POR MUERTE DE GERÓNIMO MARTÍNEZ.

Veredicto

El Jurado declara que está probado:

Primero: Que en la madrugada del 4 de Mayo de 1919, y en casa de Pedro Cardozo, en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, el encausado Antonio María Reyes hirió de dos tiros en la frente al guardia civil Jerónimo Martínez;

Segundo: Que, como consecuencia directa de esas heridas, el nombrado guardia civil falleció a los pocos instantes;

Tercero: Que el motivo del incidente entre el guardia civil Martínez y el procesado fué que el primero llamó al orden al último, por haberse expresado en forma grosera e irrespetuosa en un sitio donde había varias personas; que el reo, en vez de obedecer al funcionario policial, le contestó en términos irrespetuosos, motivando así que el guardia civil le intimara se diera preso;

Cuarto: Que al pretender el agente policial hacer efectiva la prisión, el prevenido Antonio María Reyes sacó su revólver y con él le hizo los disparos a que antes se ha hecho referencia;

Quinto: Que el guardia civil Jerónimo Martínez estaba armado cuando fué herido, con carabina, sable y revólver, no habiendo usado durante el incidente ninguna de esas armas;

Sexto: Que Antonio María Reyes, luego de herir a Martínez, huyó a los montes del Yaguarón, limítrofe con el Brasil, siendo infructuosas las diligencias hechas para su aprehensión, pero al cabo de un mes se presentó espontáneamente a la policía;

Séptimo: Que los antecedentes del procesado Reyes no son buenos, imputándosele un homicidio alevoso, cometido un año antes en el territorio brasileño.

Y lo firman de que doy fe.—Román Alvarez Cortés.—Mario Dupont Aguiar.—José L. Sacchi.—Arturo Barriere. — José Altuna. — Antonio Lagomarsino, Actuario adjunto.

Sentencia

Montevideo, Noviembre 10 de 1921.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Antonio María Reyes, por homicidio en la persona del guardia civil Jerónimo Martínez, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide se condene al procesado a doce años de penitenciaría;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos que constatan las varias proposiciones del veredicto, configuran dos clases de delitos: el de atentado contra un funcionario público, previsto en el artículo 190 del Código Penal, y el de homicidio de que trata el 317 del mismo Código. Como esos dos delitos han sido cometidos por una sola acción, de acuerdo con el artículo 79 del citado cuerpo de leyes, corresponde aplicar la pena del delito mayor, que es el homicidio;

Considerando: Que el ya citado artículo 317 del Código Penal castiga el homicidio con penitenciaría de diez a doce años, y que esa pena puede rebajarse, en este caso, en un grado, por existir de conformidad con la proposición sexta, la atenuante prevista en el artículo 18, número 9 del cuerpo de leyes antes referido;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 66, 70 y 71 del Código Penal;

Considerando: Que en este expediente se halla también enjuiciado Damián Moreira, por falso testimonio, para quien el señor Fiscal ha pedido pena de tres meses de prisión; pero como ha violado la caución juratoria, no pudo concurrir a la audiencia, a pesar de la orden de prisión librada;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Antonio María Reyes a nueve años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y manténgase el expediente reservado hasta que el otro encausado sea habido.—Román Alvarez Cortés.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12 de Noviembre de 1921

Trámite — Lasala Martín, solicitando se le provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela. Joaquín Requena y Brun, queja. Antonia y Julia Espinosa con Pedro Chango, desalojo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2260. Oficio del Cencejo de Administración de Rocha número 1421. Marcaró María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Gil Zamora Juan, sucesión. De Camilli Francisco con María Marini, exoneración de pensión. Martínez José, inscripción en el Registro Civil. Pó Adela Angélica con Angel Cola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. Zenatti Domingo, artículo 113 del Código Civil. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Araújo Leandro Rogelio, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 2745. Firpi Angel, tutor. Artundo Ema con Germán Deen, divorcio. Ojeda Benjamín, inscripción en el Registro Civil. Pérez Desideria, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Amy y Henderson con Juan Carlos Gómez Folle, cobro de pesos. Banco de Cobranzas con Carlos María Herrera, notificación. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Manuel S. Carrasco, ejecución de hipoteca. De Santiago Esteban, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil, Rosso Ignacio C., artículo 113 del Código Civil.

Interlocutorias — Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre situación provisional de los

hijos e incidente sobre recusación del señor Fiscal de lo Civil. Castelao Juan, artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Anita Enrique, inscripción en el Registro Civil. Auteda de Vogliño Manuela, inscripción en el Registro Civil. Bacchetta Fidel, sucesión. Reyna Optimia, antecedentes. Martínez Luis, inscripción en el Registro Civil.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Molins Jaime con Olazábal, Liñán y Becharán, cobro de pesos. Serra Juan con Juana María Giborio, divorcio. Pereda Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación. Exhorto número 3619 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Gianelli Fermina con José María Rama, divorcio. Barrios de Mas Laura, sucesión. Parsons Sosa Antonio, sucesión. Forgieri Enrique con Enrique Calo, daños y perjuicios. Varelliaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Menck Arturo con Ramón Caraffi, cobro de alquileres. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María Antonieta Caprile de Pérsico. Tarife de Sagnino Adela, sucesión. Folkenstein José con Raquel Schlowitz, divorcio. Bouchaton Abdón con América V. Martini, divorcio. Tagle Carmen L. S. con Arturo Augusto Froden, divorcio. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Alonzo María Clara con Marcelino Méndez Píriz, divorcio unilateral. Gesto María con Juan Domene, divorcio. Gómez Carmen, auxiliatoria e inscripción. Balicchelli Margarita con David D. Goldman, divorcio. Balverde Braulio con Norberta Lions, divorcio por mutuo consentimiento. Cafra María Teresa y Emilia, inscripción. González Genaro con Domingo Alonso, reconocimiento de firma. Inastti Pérez, ciudadanía. Varona J. Armando con Catalina Oyhenard, divorcio. Exhorto número 3279 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Maidana Marcelina, solicitando se le designe un curador. Sánchez de Demuno Adela con Alfonso Demuno, divorcio. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, divorcio. Koing María Inés con Oscar Hempelman, divorcio. Villarnobo María A., solicitando se le nombre tutor. Concejo de A. Departamental con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Branda Leocadia con Mauro N. Matonte, divorcio. Balmelli Fernando con Andrés Braideot, cobro de pesos. Lusquiño Orosmán, inscripción. Acosta Martínez Próspero con Balbina Portal, auxiliatoria de pobreza y divorcio. Crampet de Basso María, sucesión. Resquín Marcelino, auxiliatoria de pobreza. Martínez Manuela con Francisco Alonso, reconocimiento de la paternidad. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Miranda Sofía Sol, antecedentes.

Interlocutorias — Miranda Sofía Sol, antecedentes. Ayesa Julia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato.

Definitivas — Gómez Soto José con José Novo y Joaquín Sánchez, cobro de medianería. Despaux Luis Francisco, inscripción en el Registro Civil.

Reservadas — Dos.

Audiencia — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Noviembre de 1921

La presión barométrica desciende. Las altas están al Sur, alrededor del Tandil; las bajas al Noreste, alrededor de San Juan. La temperatura asciende. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 23.60 y 13.50; al Sudeste, 21 y 11; al Este, 22 y 13; al Oeste, 27 y 13; al Norte, 27 y 13; al Noreste, 26 y 12, y en la parte central 25 y 12. Los vientos actúan débiles y moderados del Norte en el río de la Plata hasta su desembocadura y del Norte al Este en el resto del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 868 kilómetros. Cielo, en general, semidespejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 761.70.

Temperaturas: Normal, 26°70; a la intemperie, 30°00; máxima, 27°00; a la intemperie, 30°60; mínima, 13°50; a la intemperie, 12°80.

Viento N. N. W. 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.80. Humedad relativa, por ciento: 34.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 10 sobre cero.

Temperatura del agua: 19°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1921

800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.850 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, a 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
7.800 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
709 pesos, al 8 por ciento anual.
636 pesos, al 8 por ciento anual.
2.875 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Noviembre de 1921

18.448 pesos, campo en la 7.a sección de Durazno, de 332 hectáreas.

1.200 pesos, finca en la calle Coquimbo, 138 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Leandro Gómez número 60, 368 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Magallanes, 673 metros.

11.463 pesos, terreno en la Avenida Parque Central, 18.a sección, 955 metros.

7.900 pesos, casa en la calle Lavalleja número 1819, 165 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Durazno número 2202, 132 metros.

10.040 pesos, casa en la calle Colonia número 930, 700 metros.

20.000 pesos, casa en la calle Bolívar, 18.a sección, 905 metros.

4.333 pesos, terreno en la calle Arroyo Grande, Reducto, 584 metros.

2.700 pesos, casa en el Camino Francisco J. Muñoz, 18.a sección, 363 metros.

12.000 pesos, casa en el Camino 8 de Octubre, 10.a sección, 335 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 12 de 1921.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para el 14, 60.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 60.40.

Deuda E. Universitarios

5.000 pesos, al contado, 88.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para el 14, 87.00.

Banco Italiano

10 acciones para el 14, 15.00.

Banco Popular

50 acciones para el 14, 94.20
50 ídem ídem, 94.20.
100 ídem ídem, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie J

6.000 pesos, para el 14, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para el 14, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000 pesos, para el 14, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para el 14, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 14, 90.70.
2.600 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para el 14, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
57.000 pesos, para fin de mes, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 14, 90.50
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para el 19, 90.50.
5.000 pesos, para el 14, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 1815; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 18.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre de 1921

Carlos M. Decia, oriental, 34 años, soltero, 19 de Abril 19.

María Hernando, española, 68 años, soltera, Uruguayana 221.

Delfina Vega, oriental, 59 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juan Otkecar, oriental, 27 años, soltero, Francisco Bauzá 5.

Honorato Marenco, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Bonino Bidart, oriental, un año, Avenida Buschental 18.

Carmela Luisa Di Landro, oriental, 23 años, soltera, Francisco Llambí 176.

Dolores Orgaz de Talento, oriental, 50 años, viuda, Juan R. Gómez 20.

José Ricca, oriental, 45 años, casado, Nicaragua 1859.

Eugenio Roque, oriental, 65 años, soltero, Paraná 740.

María M. Carreón, oriental, 66 años, casada, Monte Caseros 80.

Antonio Guzzo, orientl, 11 meses, La Fe número 1893.

Inocencio Buzón, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

de la

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

111.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.—Véase el número 4702, Poder Legislativo, página 452)

Señor Airaldi — Poco me queda que manifestar, señor Presidente, a lo ya dicho por los distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra, sobre todo después de los argumentos hechos, en primer término, por el señor diputado Buero, y segundo por el señor diputado García Selgas; pero debo confirmar la primera parte del discurso que pronunció el señor diputado Urioste, en la cual se refería a que hace aproximadamente un año, a pedido del que habla, fueron citados los diputados por los Departamentos de Durazno y Florida, precisamente, para que, unidos todos, poder presentar a la Honorable Cámara el proyecto que hoy nos remite el Poder Ejecutivo.

Como manifestó el señor diputado Buero, a él se le encargó la redacción del proyecto...

Señor Urioste — Que todos estuvimos de acuerdo entonces.

Señor Airaldi — Que todos estuvimos de acuerdo..

Todos aceptamos la línea que más o menos yo expuse, es decir, que fuera de Florida a Sarandí del Yi. Ninguno hizo mención de que esa línea saliera de Mansavillagra. Al contrario; se habló que llegada a Sarandí del Yi debería proseguirse en otro ramal hasta las costas del río Negro para continuarla después hasta San Luis en el Brasil.

Referente a la segunda parte, a que hice alusión hace un momento, respecto al estudio del proyecto por el señor diputado Buero, del cual el diputado Urioste no tuvo conocimiento de ninguna especie hasta el día viernes, debo manifestarle que repetidas veces le pregunté al señor diputado Buero por la marcha del proyecto. Este ya lo tenía casi terminado y solamente esperaba la contestación, como dijo, del Ferrocarril Central, la cual llegó muy tarde y en términos negativos para el arrendamiento de este ramal. Refiriéndome a la negativa del Ferrocarril Central, yo creo que éste se ha manifestado en esa forma porque ha visto en el proyecto que actualmente discutimos el competidor del futuro para la explotación de las líneas que actualmente tiene. Así que no me ha llamado la atención que no le interesara el arrendamiento de esta línea.

Me voy a referir, señor Presidente, a informar a la Honorable Cámara de la zona que más conozco y que beneficiará este ramal de ferrocarril, o sea a la parte Norte de Florida y a la parte Sur del Durazno, que es la que rodea a Sarandí del Yi, las secciones 9.a, 10.a, 13.a, etc.

Como lo dije en la sección del viernes, por iniciativa particular, se ha formado en Durazno la Colonia Rossell y Rius, hace de ésto más o menos quince años. Esta Colonia, que en su origen tuvo como base una explotación de 20.000 héctáreas, hoy se puede decir que está reducida a menos de la mitad.

Como sabe el señor diputado Urioste, porque creo que conoce muy bien esta zona, esta colonia ha dado muy buenos resultados, pero en lo que ha fracasado es en no poder enviar al mercado sus frutos, dado el gran costo de fletes que tienen.

Señor Urioste—A pesar del tren Renard, que fué un verdadero "renard".—(Murmullos).

Señor Airaldi—A pesar del tren Renard, que no pudo marchar nunca.

También existe en Florida, con anticipación a la Colonia Rossell la Colonia Pereira, creada por el señor Pereira antes que la Colonia Rossell y Rius, y que ha debido su fracaso también, señor Presidente, a la falta de no poder remitir al mercado sus frutos, especialmente los trigos y demás cereales.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de silencio!

Señor Airaldi—Con la construcción del ferrocarril de la Florida a Sarandí del Yi pondríamos un remedio eficacísimo, llevaríamos un adelanto muy grande a las zonas que acabo de referir, completamente agrícolas, muy productivas y que ya están encaminadas a dar un gran rendimiento nacional.

También debo manifestar que al Norte de Florida existe una localidad...—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de silencio. En esta forma no se puede escuchar al orador.

Señor Airaldi—... de relativa importancia.

Me refiero a la agrupación de casas denominada Capilla del Sauce, hoy pueblo Sauce del Yi, que día a día está tomando mayor incremento y que dista de Sarandí del Yi más o menos quince kilómetros, y que este ferrocarril pasaría muy próximo.

En cuanto a lo que se ha referido el señor diputado Urioste, que le parece muy extensivo el recargo de la zona de influencia a algunas secciones del Departamento de Durazno, hemos podido ver por el telegrama que recibió en el día de hoy la Honorable Cámara que casi todo el vecindario de esa zona está realmente interesado en la construcción de esta obra.

Señor Urioste—¿A qué telegrama se refiere el señor diputado...

Señor Airaldi—Al telegrama que se leyó al comenzar la sesión, de Sarandí del Yi.

Señor Urioste—... al de la 7.a, 10.a, y 13.a secciones del Durazno?

Señor Airaldi—Al de Sarandí del Yi, en el que dicen ellos que por falta de tiempo no mandan la nómina de todos los vecinos, y estoy seguro, porque conozco a muchos de ellos, que voluntariamente, como lo manifesté el viernes en una interrupción al señor diputado, están dispuestos a pagar la contribución que se les fije.

Señor Urioste—¿El vecindario del Cordobés, y todo ese vecindario de por allí?

Señor Airaldi—Mucha parte de ese vecindario está dispuesto, y podría citar nombres propios.

Señor Paradeda—Puedo adelantarle al señor diputado Airaldi que el vecindario de la 7.a sección está actualmente suscribiendo una nota de protesta contra ese ferrocarril que no los beneficiará absolutamente nada.

Señor Urioste—Ahí tiene la respuesta el señor diputado Airaldi.

Señor Airaldi—No hay regla sin excepción, señor diputado; están en el límite de la 7.a sección y se ven necesariamente obligados a hacer ese levantamiento.

Refiriéndome ahora a la parte que criticaba el señor diputado Urioste, relativa a las tarifas, que son mucho más

elevadas las del Central que las del Este, yo creo que está en un error en sostener que se una el ramal de Mansavillagra, para aprovechar la rebaja del costo de los fletes.

Al contrario, señor Presidente: yo creo que debemos llevar el ferrocarril precisamente a zonas donde estén más altas las tarifas, donde hay que hacer sentir, por el interés nacional, las rebajas de precios que deben regir.

En fin, señor Presidente: como dije al principio, los demás oradores que me han precedido en el uso de la palabra han hecho argumentos muy eficaces en el sentido de la importancia que tiene el ramal de Florida a Sarandí del Yi.

Por lo tanto, manifiesto que voy a dar mi voto favorable al proyecto informado por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Voy a decir pocas palabras, y me siento obligado a decirlas, porque la Comisión de Fomento está, propiamente, sin cabeza. El miembro informante, autor del dictamen, fué el señor Sosa. El señor Sosa ha pasado al Consejo Nacional de Administración y, naturalmente, no está presente en la Cámara.

Así que, señor Presidente, es necesario que algún miembro de la Comisión de Fomento diga algo en favor del proyecto. Yo, como miembro de esa Comisión, he suscripto el informe y el proyecto, y los he suscripto porque me ha parecido muy conveniente que se haga ese ferrocarril. Declaro que, en materia de ferrocarriles, cierro los ojos y atropello, porque todos los ferrocarriles me gustan...

Señor Tabárez — Menos el Central.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Central ya está hecho. Me refiero a todos los ferrocarriles a hacerse.

Señor Tabárez — Pero cobra muy caro sus servicios. Hay que ponerle otro que le haga la competencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Caro y todo, sirve. Todos los proyectos de ferrocarriles que han venido a la Cámara de Diputados desde que formo parte de ella, han tenido en mí un defensor resuelto. Eso podrá dar lugar a que alguna vez me equivoque y que vote un ferrocarril, cuando podría haber votado otro que le fuera superior o más ventajoso. Pero yo, en estas materias, tengo la idea, como en muchas otras, de que lo mejor es enemigo de lo bueno, y que, por lo tanto, cuando se presenta una idea que se reputa buena, es preciso adoptarla y llevarla a la práctica y no paralizarla, abandonarla o rechazarla, a título de que con el tiempo se hará una cosa mejor.

Las ideas del señor diputado Urioste, tan respetables para mí, porque reconozco que este diputado, además de ser sumamente inteligente, es un hombre bien preparado y que estudia empeñosamente los asuntos de la Cámara, no me parece que en este caso sean acertadas. El señor diputado Urioste, en mi ignorancia sobre estos asuntos, me parece que lo que pretende es cambiar este ferrocarril de 120 kilómetros por un pequeño ramal de 40 kilómetros, transversal, allá muy lejos de Montevideo, que vaya a empalmar en una línea de Central, a 50 leguas de Montevideo, en vez de venir aquí.

Señor Urioste — Pero ponga el final, de otro de 80 kilómetros que prolongo hasta Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no se va a hacer.

Señor Urioste — ¿Por qué? Si hay con qué hacer 120 qilómetros, yo propongo que se hagan 40 kilómetros en Florida y 80 dentro del Departamento del Durazno. Termine la idea.

Señor Rodríguez Grolero — Es servir a la parte del país más desprovista de población.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que se quiere hacer y lo que es práctico en este momento, es venir de Sarandí del Yi hasta Florida, que por otra parte es lo que piden los vecinos de esas localidades, y lo piden con entusiasmo. Concurrieron en corporación a las sesiones de la Comisión de Fomento, y ansiosos lo pedían.

Señor Urioste — Quieren ferrocarril, con toda razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quieren una cosa muy buena y, si se les puede dar, hay que dársela.

El señor diputado Urioste y algunos otros han hecho la objeción de que, viniendo ese ferrocarril de Sarandí del Yi a Florida, se hace tributario del Ferrocarrile Central del Uruguay. Yo creo que ese es realmente un inconveniente; pero no es un inconveniete bastate poderoso para decidirnos a no hacer ferrocarriles por no querer hacerlos tributarios de esa gran empresa.

Señor Urioste — Nadie propone no hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si ese ferrocarril, por las fatalidades de las cosas, tiene que ser tributario del Central, que lo sea, y puede ser que un día ese sea un argumento para que hagamos lo que tal vez se va a imponer al país: comprar el Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Urioste — Sería un gran error que cometería el país.

Señor García Selgas — El Estado no debe comprar el ferrocarril...

Señor Urioste — Estoy de acuerdo con el señor diputado García Selgas: el Estado no debe comprar ferrocarriles viejos, sino construir nuevos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los materiales se pueden renovar. Ahora les voy a decir a los señores diputados lo que significa hacer uno nuevo. Porque con cierta ligereza se dice por muchos que no debemos ser tributarios del Central, y que lo que debemos hacer es una línea de propiedad del Estado, de Florida a Montevideo, para darle entrada por una propiedad nacional a los ferrocarriles nacionales. Eso es más fácil decirlo que hacerlo. — (Apoyados).

Hacer una línea nueva que, precisamente, tendría que ser paralela en muchas partes a la del Central, de Florida a Montevideo...

Señor Urioste — Está hablando un miembro de la Comisión de Fomento, señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... valdrá muchos millones de pesos, y valdrá muchos millones, sin preocuparse de lo que valdrá el material rodante, sino lo que valdrán las expropiaciones.

Señor Rodríguez Grolero — Costosísimas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque habrá que expropiar terrenos valiosísimos en las inmediaciones de la ciudad de Montevideo y pagarlos a muchos pesos el metro cuadrado.

Señor Polleri — ¿Quiere permitirme una interrupción coadyuvante?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Polleri — Hace poco se ha discutido en la prensa, como lo tendrán presente los señores diputados, ese mismo asunto, cuando se trataba de traer a la capital el ramal del Uruguayo del Este, que ha sido adquirido por el Estado, y la terminal que se proyecta, en el sentir de los técnicos comisionados, va a insumir por sí sola una cantidad de millones, que ellos mismos, técnicos y partidarios de la obra, consideran formidable.

Señor Buero—Eso, señor diputado, es muy importante: pretender darle una entrada independiente a cada línea, es poco menos que imposible, porque una línea de cien kilómetros de extensión no puede resistir una entrada tan costosa; pero cuando se haga una entrada común a todos los ferrocarriles del Estado, como tendrá que hacerse en el correr de los años, ese costo se divide en toda la extensión de los ramales que constituyan la red del Estado. Así que yo no me asusto por lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta. Entiendo más: entiendo que él impresiona a la Cámara con esas cifras millonarias por concepto de expropiaciones, cuando bien se sabe que hay una solución proyectada por los técnicos para la entrada a Montevideo, que es la de utilizar en una gran parte de su extensión el actual camino de las tropas, de treinta y tantos metros de ancho, que no tiene tráfico absolutamente ninguno o es muy reducido toda vez que se utiliza el ferrocarril...

Señor Urioste — No apoyado. El camino de las tropas tiene tráfico...

Señor Buero — Muy poco tráfico. Una octava parte de las entradas en Tablada vienen por tierra; los 7|8 restantes utilizan el ferrocarril.

Señor Urioste — No, señor. Porque estamos haciendo propaganda los rurales para traer los ganados por tierra a la Tablada.

Señor Buero — Lo cierto es que el tráfico de ganados por ferrocarril es más importante.

Señor Urioste — Siempre tendrán que venir los ganados por tierra, porque es más económico. — (Murmullos).

Señor Polleri — Si sé no le pido la interrupción, porque le he quebrantado el discurso.

Señor Tabárez — No viene ni la octava parte de los ganados por tierra.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: dígase lo que se quiera, es un hecho evidente y notorio que un ferrocarril de acceso a la ciudad de Montevideo de propiedad del Estado, partiendo de la ciudad de Florida, tiene que costar muchísimos millones de pesos.

Señor Urioste — El señor diputado Buero decía que votaba ese trazado que entiende que iba a hacerse, y el señor diputado Rodríguez Larreta dice que no puede hacerse.

Señor Buero — Es una opinión del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Grolero — Que compartimos muchos, señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una opinión de mala muerte!

Señor Buero — No señor, es una opinión personal del doctor Rodríguez Larreta, quiero decir que no es técnica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo que soy técnico yo?

Señor Buero — En ese sentido no le doy mucha importancia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Buero no sabe todo lo que sé yo.

Señor Buero — Absolutamente; estoy completamente convencido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno; seguiré adelante si me dejan, y pido al señor Presidente que me auxilie para decir lo poco que pienso manifestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Decía, señor Presidente, que un ferrocarril nuevo de propiedad del Estado, a hacerse desde Florida a Montevideo, costará muchísimos millones de pesos.

Sé que se han ideado varias cosas, que se han proyectado soluciones más

o menos económicas. Sé, por ejemplo, una que quería eludir la compra o expropiación de terrenos en los alrededores de Montevideo y proyectaba establecer sobre la bahía, al frente de las barracas, un camino especial para hacer entrar hasta el centro de la ciudad el ferrocarril que viniera de la Florida. Pero bien estudiado eso, ha resultado que habría que pagar indemnizaciones tan cuantiosas a los propietarios de los terrenos con frente a la bahía, que esa misma idea ha habido que abandonarla. Ni esa idea, ni cualquier otra, ninguna podría evitar el gran costo de las expropiaciones, lo que hará probablemente imposible, por mucho tiempo, la construcción de un ferrocarril de esa clase. Vuelvo a decir lo que he dicho al principio.

Señor Urioste — Tenga presente esto el señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parecería a este fin mucho más práctico comprar el Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Polleri — Y arrendarlo después.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O administrarlo, si hubiera administrador capaz de administrarlo bien.

Señor Polleri — Eso es harina de otro costal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente: no magnifiquemos el asunto, porque si lo magnificamos, lo que vamos a conseguir es no hacer nada y a eso es a lo que yo le tengo miedo: que a título de hacer grandes cosas y de proyectar grandes ideas, esta idea modesta que tenemos en el tapete, la abandonemos y dejemos a una gran parte del Departamento de la Florida y a otra del Departamento de Durazno sin ese ferrocarril que se proyecta, que ha acogido benévolamente el Consejo Nacional de Administración, y que la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados ha informado favorablemente.

El otro día, señor Presidente, yo que le tengo una confianza muy grande al espíritu práctico, a tal punto que cuando oigo decir en la Cámara o en cualquier parte, que una cosa es científica, me pongo desconfiado y digo: esto debe encerrar algún gravísimo error, algún gravísimo defecto, y cuando por el contrario se me dice que eso es un empirismo, entonces presto atención, porque al empirismo, en esta clase de asuntos, es a lo que yo le tengo más fe. El otro día, digo, cuando se pronunció por el doctor Urioste, el interesante discurso que la Cámara oyó, yo noté que en la barra estaba sentado un importante e inteligente vecino de Sarandí del Yí, salí a antesalas, lo llamé y le pregunté su opinión y él me dijo: "se la voy a trasmitir dentro de un momento por escrito, si usted me lo permite". Y me trasmitió esa opinión completamente contraria al parecer del doctor Urioste, opinión que yo leí en la Cámara y que me parece produjo alguna impresión.

Señor Buero — Ya lo creo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: hoy he recibido un telegrama de Sarandí del Yí, y aunque me parece que se ha leído en la Cámara uno análogo, yo quiero tener la deferencia de corresponder a la atención de ese señor, leyendo el que tengo en la mano.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor don Raúl Rodríguez, Presidente de la Comisión Pro Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, me dice lo siguiente: "La Comisión Pro Ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, impuesta modificación propuesta Urioste, se ratifica en manifestaciones compatriota Machado hechas por usted. Triunfo modificación trazado Urioste importa además destruir pronta y eficaz realización una obra de tan magna trascendencia nacional e internacional, como trazado propuesto por Comisión.— Lo saluda.—Raúl Rodríguez."

Señor Urioste — Un ensayo tan sencillo y tan barato, yo no me explico cómo destruirá la pronta realización de la obra!

Señor Airaldi — Eso ratifica lo que yo manifesté hace un momento, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, que sé que esta opinión del señor Raúl Rodríguez, Presidente de esa Comisión, la comparten todos los señores diputados que se sientan en esta Cámara y representan los Departamentos de Florida y de Durazno, — de cualquier color político que ellos sean, colorados, nacionalistas, batllistas y riveristas, — todos creen que esa línea debe hacerse como se ha proyectado y siendo así, me adhiero a esa opinión y ratifico con mi voto la opinión que ha dado la Comisión de Fomento.

He terminado.

Señor Ros (don Francisco J.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Francisco J.)—Señor Presidente: yo no he pedido la palabra para refutar a ninguno de los señores diputados que han tomado parte en esta discusión; la he pedido para algo más modesto, para exponer humildemente las ideas que tengo sobre el asunto y de otro punto de vista que todavía no se ha tocado.

Señor Buero—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Hago moción para que se prorrogue la primera parte de la sesión a fin de oír al señor diputado Ros. — (Apoyados).

Señor Ros (don Francisco J.)—Yo le agradezco al señor diputado; pero no vale la pena.

Señor Buero — No, señor; con mucho gusto!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si el señor diputado Ros va a hablar con extensión, podría dejarse la continuación de este asunto para la sesión próxima, porque no es cuestión de un momento.

Señor Ros (don Francisco J.)—Perfectamente.

Señor Rodríguez Grolero—Yo hago moción, entonces, para que se pase a la segunda parte de la orden del día.

Señor Presidente—Eso no hay que votarlo, señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Pero para que se suspenda en este momento la discusión del asunto y se entre a la segunda parte de la orden del día.—(Murmullos).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En vista de las manifestaciones del señor diputado Ros, que parece que quiere ocuparse con detención y tranquilamente de este asunto, hago moción para que éste se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del viernes próximo, porque el miércoles es feriado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción que formula el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si el señor diputado Ros no desea hacer uso de la palabra en esta sesión, se va a pasar a la segunda parte de la orden del día.

Señor Ros (don Francisco J.) — Muy bien.

Señor Presidente—Queda con la palabra el señor diputado Ros para le sesión próxima.

5—Si no hay oposición de los señores legisladores, se va a entrar a la segunda parte de la orden del día, que la constituye en primer término la exoneración de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el término de diez años, a contar desde la promulgación de esta ley, las lanas lavadas en el país no pagarán derechos de exportación ni adicionales, mientras no exceda de tres millones de kilos anuales.

Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de tres millones de kilos, el excedente pagará los mismos derechos que las lanas sucias, e iguales serán también sus aforos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El problema nacional por excelencia, la obra patriótica que todos los uruguayos debemos abordar sin pérdida de tiempo, es la de crear la industria que nos independice de la tutela económica extranjera y ofrezca un digno campo de acción donde los habitantes del país puedan emplear sus energías y su inteligencia.

La creación de organismos de trabajo donde se dé empleo al capital uruguayo, ya sea éste capital constituído por dinero, energías físicas o aptitudes intelectuales, impedirá el derrumbe económico del país, ya iniciado en la crisis que sufrimos (estancamiento de la producción, disminución de las rentas fiscales, depreciación de la moneda, etc.) y pondrá remedio a la decadencia moral,—harto evidente ya, —que forzosamente ha de producirse en un país que, por no tener más que una sola industria, no puede ofrecer a sus habitantes más horizontes hacia donde orientar sus actividades que los del empleo a cargo del Estado u otros arbitrios aleatorios que no constituyen un régimen permanente y sólido en el cual los hombres de trabajo puedan fundar la certidumbre de que no han de faltarles [illegible] vida y los elementos [illegible] los medios de justamente [illegible] prosperidad a que [illegible] puedan aspirar.

Es evidente que si una enorme burocracia agobia al país, es porque, aún los hombres más animosos y capaces, se ven obligados a buscar empleos públicos o privados, porque no encuentran otras actividades en qué ocuparse, y no por falta de aptitudes para un esfuerzo de mayores alientos.

La acción de los hombres de Estado más fecunda en bienes para la Nación, será aquella que tienda a solucionar definitivamente sus males económicos y prepare a la vez las rutas de su prosperi-

dad. Y esto, sólo se conseguirá estimulando por todos los medios la iniciación y el arraigo entre nosotros de importantes instalaciones industriales que tiendan con preferencia a elaborar las materias primas que se producen permanentemente en el país.

Las ideas expuestas me llevaron a proponer, al discutirse últimamente la ley que estableció nuevos procedimientos para la fijación de aforos a los productos de la ganadería, que se incorporase a la ley proyectada una disposición proteccionista destinada a amparar la industria del lavado de lanas, a la cual el nuevo régimen venía a lesionar, aumentando la situación desfavorable en que ya la había colocado la crisis producida por la falta de demanda y la desvalorización consiguiente del textil.

Es lógico pensar que para que una industria sea viable es necesario ayudarle a vencer los obstáculos de las iniciaciones, durante los cuales se presentan las dificultades técnicas, la competencia y hostilidad de la industria extranjera similar a la cual se propone sustituir, la falta de mercados de colocación, el espíritu pasivo del ambiente en que se inicia y todos los otros inconvenientes que es necesario superar para llevar al éxito una empresa nueva y de grandes alcances. Y esta misión tutelar tienen los Estados interés en realizarla, tanto para evitar que un fracaso malogre una iniciativa de la que el país entero sacará resultados, como para estimular a los capitalistas nacionales a invertir sus caudales en la creación de nuevas industrias que preparen la expansión económica y la prosperidad de la Nación.

Pude constatar, al proponer aquella enmienda, que entre los señores legisladores era acogida con simpatía la idea de amparar una industria cuyo auge proporcionará al país grandes beneficios, ya que, aparte de crear un importante centro de actividad y tender a valorizar el renglón primero de nuestra producción, abre numerosas perspectivas a las industrias derivadas, que sin la base del lavado de lanas no podrían establecerse con éxito en el país.

El señor diputado doctor García Morales, miembro informante de la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley sobre lanas, a pesar de manifestarse partidario de que se ampare racional y equitativamente la interesante industria, se opuso a que mi iniciativa fuera incluída en el proyecto en discusión, fundándose en razones de oportunidad y de urgencia, pero me invitó a presentar separadamente un nuevo proyecto de ley, que merecería preferente atención de parte de la Comisión, prometiendo, además, abordar de inmediato su estudio.

Insistí entonces en mi moción de modificar el proyecto, porque estando fundamentalmente de acuerdo con esa modificación los distintos oradores que intervinieron en el debate, incluso el doctor García Morales, — y hubo hasta quien propuso una protección más franca a la industria, — me sentí alentado por todas aquellas manifestaciones de aprobación y creí que mi moción triunfaría, ya que era lógico que hubiera, en todo caso, la misma urgencia para atender el pedido de industriales que desde hace un año venían reclamando el mantenimiento de la misma protección existente en el momento de la fundación de la industria, que para sancionar una ley que — en definitiva — beneficia a pocos exportadores extranjeros y cuya única faz simpática y atendible era la de restablecer un valor exacto para las lanas, a los efectos del derecho de exportación, resultado este que habría sido alcanzado con la ley en vigencia, y a partir del próximo mes de Julio.

La insistencia y la sinceridad que percibí en las promesas del doctor García Morales, en el sentido de que la Comisión de Hacienda estudiaría sin dilaciones una protección razonable a la naciente industria del lavado de lanas, me deciden a presentar este proyecto, que merecerá, seguramente, la aprobación de toda la Cámara, ahora que ha desaparecido el único impedimento que entonces se invocó.

El amplio debate sostenido en la sesión del 25 de Abril pasado, el escrito presentado por el Lavadero Nacional de Lanas que figuraba en el repartido, la seguridad de que la protección solicitada favorece a los productores de lana en general y "no perjudica a nadie", y aún los fundamentos del proyecto de la Comisión de Hacienda y las propias declaraciones que en su nombre formuló el miembro informante, me eximen de fundar más extensamente este proyecto, porque todos esos antecedentes concurren a demostrar que el principio que lo inspira es estrictamente justo y que el resultado que con la nueva ley se alcanzará será un estímulo razonable que el legislador no puede negar a los elementos que dedican sus actividades y sus capitales a la fundación de industrias importantes de las que tanto necesita nuestro país.

Conozco que es innecesario abundar en mayores razones ante V. H. para justificar la conveniencia de apoyar esta industria, pero a fin de ofrecer el mayor número de datos a la Comisión que ha de estudiar este proyecto, quiero refutar las pocas observaciones de detalle que fueron opuestas a mi idea, en las que no existe ningún propósito de oposición, pero que desplazan, en cambio, la cuestión de sus términos exactos y verdaderos.

Se reconoció entonces que al sancionarse la ley que estaba en discusión, y tomando por base lanas de un 60 o|o de rendimiento, quedaría disminuído el proteccionismo con relación a 1919,—época de la fundación de la industria, — pero se agregó que en cierto modo podría compensarse esa desventaja si los industriales que sólo puedan lavar una pequeña parte de la zafra, dedicaran sus actividades al lavado de aquellas lanas de mayor merma, de lo que resultaría un mayor aprovechamiento del proteccionismo aduanero.

Ahora bien: si en lugar de hacer los cálculos sobre la base de un 60 o|o de rendimiento se hacen sobre una base de rendimiento menor, la ley que acaba de aprobarse castiga mucho más a los industriales, — con relación a la época de la fundación de la industria,—hasta el punto de que si se lavaran lanas de un 30 o|o, rendimiento extremo, el proteccionismo, que en 1919 era de 32 milésimos, queda ahora reducido a 16 milésimos. Justamente, un 50 o|o menos que en la época de la fundación de la industria.

El cuadro siguiente pone de manifiesto, con toda exactitud, la disminución comparativa de proteccionismo a medida que el rendimiento es menor:

Para rendimientos	Proteccionismo por 1 kilogramo lana sucia		
	En 1919	Proyecto aprobado por la Cámara de Representantes	
		Aforo real: $ 3.35	Falso aforo: $ 5.00
30 %	$ 0.0322	$ 0.01243	$ 0.01855
40 »	» 0.0262	» 0.01065	» 0.01590
50 »	» 0.0185	» 0.00887	» 0.01320
60 »	» 0.0147	» 0.00710	» 0.01060
Promedio 45 %	$ 0.0224	$ 0.0098	$ 0.0146

Si esa no ha sido la intención del argumento y lo que ha querido decirse, es que con los 12 milésimos de proteccionismo que existían en 1919 para lanas del 60 o|o de rendimiento, hay margen suficiente para defender a la industria, siendo entonces el caso de lavar lanas cuyo rendimiento concediera ese margen, voy a demostrar que si no existiera protección aduanera, el exportador de lana tiene una ventaja de 17 milésimos exportándola sucia en lugar de lavada y que, por lo tanto, haría falta, cuando menos, para colocarlo en las mismas condiciones de competencia con el industrial europeo, que el proteccionismo aduanero fuera de 17 milésimos.

De acuerdo con los datos que me fueron suministrados a mi pedido y cuya comprobación está al alcance de todos, el lavado de un kilo de lana sucia cuesta más aquí que en Europa, ocho milésimos y medio:

400 gramos de carbón cuestan menos en Europa (fletes, gastos)	$ 0.0045
100 gramos de soda cuestan menos en Europa (fletes, derechos)	" 0.001
20 gramos de jabón especial cuestan menos en Europa (fletes, derechos)	" 0.001
Mano de obra cuesta menos en Europa (20 o|o)	" 0.002
Menor costo de la industria en Europa por 1 kilo de lana sucia	$ 0.0085

Enfardelaje

Los barraqueros cobran $ 15.00 el fardo de lana lavada y $ 10.00 por fardo de lana sucia. El peso promedio de un fardo de lana sucia es 500 kilos; el peso promedio de un fardo de lana lavada es de 315 kilos.

Por consiguiente:

1 kilo de lana sucia cuesta por enfardelaje	$ 0.020
600 gramos de lana lavada cuestan por enfardelaje	" 0.029
Menor costo de enfardelaje por 1 kilo de lana sucia	$ 0.009

Fletes

A razón de $ 10.00 el metro cúbico o el fardo:	
1 kilo de lana sucia, el m3, 0.002 a $ 10.00	$ 0.0200
600 gramos de lana lavada, el m3, $ 0.00193	" 0.0193
Mayor costo por 1 kilo de lana sucia	$ 0.0007

En resumen:

Menor costo de la industria europea	$ 0.0085
Menor costo del enfardelaje .	" 0.009
	$ 0.0175
Mayor costo del flete	$ 0.0007
Saldo a favor del expendedor de 1 kilo de lana sucia......	" 0.0168

Con 17 milésimos de protección aduanera se cubriría apenas esa diferencia y nuestro industrial quedaría recién en las mismas condiciones de costo que el industrial europeo, eso sea cual fuere el precio de las lanas, que para nada interviene en esos cálculos y que, repitiendo lo que ya dije en el discurso que pronuncié en la Cámara al discutirse el anterior proyecto, nada tiene que ver con la industria.

Con esto destruyo también la observación que se formuló entonces, al afirmarse que es mayor proteccionismo el de 10 milésimos cuando las lanas valen $ 5.00 que 12 milésimos cuando valían $ 10.00.

El exportador puede elegir dos caminos distintos para enviar sus lanas, y sea

cual fuere el valor de las lanas, entiéndase bien, elegirá la vía más barata, o en otros términos, industrializará las lanas donde menos le cobren, del mismo modo que elegirá el vapor que en igualdad de condiciones le cobre menos flete. "Esto con absoluta independencia del valor de las lanas".

Definida la cuestión de números, examinaré ahora cuál es el alcance de mi proyecto.

La ley que acaba de aprobarse en la Cámara de Representantes, y que seguramente será también sancionada por el Senado, impone un derecho de exportación a las lanas sucias del 5,3 o|o sobre pesos 5.00 = $ 26.50. He supuesto un aforo de $ 5.00 por cada 10 kilos de lana sucia, pero eso apenas si será posible hacerlo pasar en el ejercicio que termina en Junio, y eso gracias á las sugestiones e insinuaciones del Honorable Consejo de Administración y de la propia Cámara; pero el verdadero valor está muy lejos de ese precio, como resulta del cuadro siguiente, en que los valores más bien pecan de exagerados, y esto también puede fácilmente comprobarse.

Zafra anual 50.000.000 de kilogramos.

CLASES	Por ciento	Cantidades — Kilogramos	Valores — 10 kilog'mos	Valores — Totales	Rendimientos	Cantidades lavadas en kilogramos
Cruzas finas	30 %	15.000.000	4.50	$ 6.750.000	60 %	9.000.000
Cruzas gruesas	20 »	10.000.000	2.60	» 2.600.000	68 »	6.800.000
Corderos	18 »	9.000.000	2.10	» 1.890.000	64 »	5.760.000
Merinas	15 »	7.500.000	5.80	» 4.350.000	45 »	3.375.000
Barrigas	9 »	4.500.000	1.40	» 630.000	42 »	1.890.000
Defectuosas	8 »	4.000.000	1.30	» 520.000	55 »	2.200.000
	100 %	Kilogramos 50.000.000		$ 16.740.000		Kilogramos 29.025.000

Valor promedio actual de toda la zafra $\frac{16.740.000}{50.000.000} = \$ 3.348$ los 10 Kgs.

Rendimiento de toda la zafra: $\frac{29.025.000}{50.000.000} = 58.05\ \%$

En el próximo ejercicio que se inicia el 1.o de Julio no será difícil que las lanas sean aforadas a mucho menos de pesos 5.00, y sin llegar al justo término, como sería de rigor, y de estricta justicia, puede preverse que el valor de las lanas se fije en $ 4.00, es decir, un 25 o|o más alto de su valor real.

En ese caso, el derecho de exportación será de 5,3 o|o sobre $ 4.00 = 21.20 la tonelada, es decir, 21 milésimos el kilo, que dejarían 4 milésimos libres al industrial, una vez cubiertos los 17 milésimos de desventaja, según queda demostrado, y en el caso de sancionarse mi proyecto.

La exención de derechos para las lanas lavadas, en los términos de mi proyecto, significaría en definitiva dar de beneficio 4 milésimos el kilo al exportador de la lavada, o, en otros términos, permitiría vender en Europa a $ 6.00, por ejemplo, lo que el exportador de sucia vendería a $ 6.04.

Con esa única ventaja de 0.66 o|o cuenta el industrial nacional para colocar su producto, y para vencer el producto europeo, único conocido hasta hoy, único acreditado y único aceptado.

Con esa única ventaja de 0.66 o|o se cuenta para destruir costumbres, intereses creados, prevenciones, y el día que todo eso se consiga, se estará siempre expuesto a que los extranjeros graven con un derecho de importación a la lana lavada, para salvar á la propia industria.

¿Puede el legislador negar su voto a un proyecto que sólo concede menos de 1 o|o de ventaja al industrial del país sobre el industrial extranjero? ¿Las pocas industrias que hay en el país no están protegidas con un 30 o un 40 o|o con relación a los productos similares extranjeros? Esas preguntas solas encierran todo el grado de justicia que hay en mi iniciativa, y demuestran la urgencia en defender la reciente industria, colocada hoy, por la fatalidad de las cosas y por falta de leyes proteccionistas, en condiciones de tanta inferioridad.

Limito, sin embargo, a 10 años el período de franquicias y sólo a tres millones de kilos la exención de derechos, porque soy contrario del proteccionismo que no tenga por única finalidad hacer viable una industria, cosa que se consigue amparándola al iniciarse, para que pueda existir la competencia extranjera.

Creo que esta limitación del proteccionismo industrial representa un criterio que comparte la Honorable Cámara y hará más viable este proyecto y más rápida su sanción.

La cantidad fijada es la cuarta parte de la capacidad productiva de un solo lavadero y representa el 8 o|o de la zafra del país. Queda, pues, reducida a un límite ínfimo la merma que el Estado puede sufrir en sus rentas.

Cuando se exportaran esos 3.000.000 de kilos de lana, cosa que quizá no se alcance en todo el período de liberación, esa merma alcanzará a $ 80.000.00, que economizarán las personas que en vez de exportar sucias sus lanas las hicieran lavar en el país; aquella pérdida está ampliamente compensada con beneficios directos para el Fisco; por lo que significa consumo de carbón, soda, jabón, energía eléctrica, etc., en grandes cantidades, y más todavía por los beneficios indirectos, como lo es el trabajo permanente a centenares de operarios, la especialización de esos obreros y la posible creación de industrias derivadas que puedan surgir de esa industria madre, que elabora la materia prima más importante del país.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Tal como se comprometiera a hacerlo en ocasión de discutirse el proyecto de ley sobre regularización de aforos de los frutos del país a los efectos del pago de derechos de exportación, vuestra Comisión de Hacienda ha dedicado preferente atención al estudio del proyecto de ley presentado por el señor representante Gutiérrez, en virtud de cuyos preceptos se libera de todo gravamen fiscal a la lana lavada que se exporte del país.

Para justificar la franquicia, el diputado autor de la iniciativa se refiere a la necesidad impostergable de tender a la independización de nuestro país en materia económica, fomentando el establecimiento de grandes industrias que provean la mayor parte de nuestras exigencias de país civilizado. Desde tal punto de vista es incuestionablemente loable la acción de nuestros hombres públicos que se encamine a obtener tan alta y provechosa finalidad, por lo que dicho se está que vuestra Comisión comparte en absoluto los fundamentos del proyecto en cuestión.

Y si en tesis general, pues, es conveniente la acción estimulante del Estado favoreciendo el establecimiento de las distintas industrias en el país, más se justifica esa atención cuando se trata, como en el caso actual, de proteger y fomentar establecimientos ya montados, cuya maquinaria es la última palabra de los adelantos de la ingeniería, y en los que se han invertido cuantiosos capitales y que laboran productos del país que constituyen una de sus más grandes riquezas económicas. El lavado de lanas y la hilandera son industrias altamente nacionales, porque laboran una materia prima nacional, y que requieren más que ninguna otra la protección del Estado, puesto que los países que hasta hoy han consumido ese producto procedente del Río de la Plata, tratarán de defender sus industrias de lavados, requiriendo de sus Gobiernos respectivos medidas proteccionistas por medio de tarifas diferenciales a aplicarse en contra del producto manufacturado. Sería indisculpable, pues, que frente a la actividad de los Gobiernos de los países compradores en el sentido de arruinar la industria del lavado en nuestro país, el Uruguay dejara librados a sus solas fuerzas a los lavaderos nacionales, que en poco tiempo sucumbirían en lucha tan desigual con el extranjero.

Partiendo de tales ideas, vuestra Comisión encuentra atinada la medida que se proyecto en el sentido de favorecer, por medio de la exención del pago de derechos de exportación, a la lana lavada que proceda de nuestros establecimientos industriales, limitando esa franquicia a un determinado número de kilos por año, a efecto de no privar al Tesoro Público de sumas considerables.

Tanto más se justifica tal liberación, cuanto que la industria del lavado de lanas, establecida en el país al amparo de un decreto de dudosa legalidad, gozaba en un principio de una mayor franquicia, llegando a reducirse paulatinamente, por virtud de factores diversos, a los que no es ajena la enorme desvalorización del producto, al punto de ser hoy, luego de sancionada la ley sobre revisión de aforos, de $ 8.60 el margen de protección por 1.000 kilogramos, cuando en la época de la iniciación de la industria esa diferencia estaba representada por $ 12.66.

En efecto: cuando la lana lavada estaba aforada, a los efectos del pago de derechos, a razón de $ 130.00 los 100 kilos, y la sucia a $ 100.00, los derechos que pagaba eran los siguientes:

1.000 K. × 1.00 × 5.3 % = $ 53 00
600 K. × 1.30 × 5.3 % = » 41 34

$ 12 66,

monto de la protección. Como se ve, para hacer la demostración anterior, hemos considerado que la lana lavada produce un 60 o|o de rendimiento sobre la sucia.

En cambio, con el régimen legal vigente, que afora a un mismo precio la lana sucia y la lavada, el margen de protección es mucho menor. Véase si no la demostración:

1.000 K. de lana sucia × 4.00 × 5.3 % = 21.20 los 1.000 kilos
600 » » lavada × 4.00 × 5.3 % = 12.60 » » »

8.60

es la diferencia que representa el margen de protección de que gozan los lavaderos.

Se podrá argüir que la diferencia será

mayor si se elaboran lanas de más acentuado rendimiento, como podría ser la "barriga Merina", cuyo rendimiento en el lavado se acerca a un 30 o|o.

En efecto: en tal caso el monto del margen de protección en favor de la industria llega a $ 14.90.

1.000 K. × 4 × 5.3 o|o = 21.20
300 K. × 4 × 5.3 o|o = 6.30
14.90

Pero no se tiene en cuenta, al hacer tal argumento, que si se compara la situación de los lavaderos al iniciarse la industria, con la que tienen en el momento actual, salta a la vista la baja en la protección, que se acentúa tratándose de lanas de gran rendimiento.

Quiere decirse con esto que en la época de la iniciación de la industria, en cuya oportunidad ha podido laborarse lanas de alto rendimiento, el margen de protección era sensiblemente más alto que el que asegura la ley actual.

Suponiendo, en efecto, el aforo de 100 pesos para la lana sucia y de 130 pesos para la lavada, llegamos a las siguientes cifras:

1.000 K. de lana sucia × $ 100 × 5.3 % = 53.00
300 » » » lavada × » 130 × 5.3 » = 20.67
32.33

Compárese ese margen de $ 32.33 con el actual para la misma clase de lana aforándola a $ 4.00, y se verá que existe una diferencia en contra del régimen vigente de $ 17.43 por cada 1.000 kilos.

Fuera de las consideraciones a que hemos aludido en un principio y las que se expresan con tanta justeza como acierto en la respectiva exposición de motivos, hay además muchos fundamentos para considerar favorablemente la franquicia en favor de tal clase de industriales.

En primer término, la industria del lavado es más costosa en nuestro país que en el extranjero, y esa mayor carestía se debe, como bien se sabe, al mayor costo del carbón, soda, etc., que se emplea en grandes cantidades. La mano de obra es sensiblemente más costosa debido a nuestras leyes sociales que han permitido al obrero ganar más trabajando menos. Parece, pues, justo y equitativo, que el Estado, que ha contribuído a encarecer los artículos manufacturados en el país, por la sanción de esas leyes que suponen un mayor bienestar para la clase proletaria, se preocupe, por medio de medidas liberatorias, de evitar que nuestros productos concurran a los mercados extranjeros en condiciones desventajosas con relación a la producción similar de otros países.

En el caso del lavado de lanas, puede estimarse en 15 milésimos por kilo el mayor costo de tal industria elaborada en el país que la efectuada en el extranjero. La protección de que gozaba la industria en su iniciación (12.66 por 1.000 kilos, es decir, 0.01266 por kilo) apenas alcanzaba para nivelar el mayor costo del producto manufacturado en el país con el manufacturado en el exterior.

Con el régimen actual de aforos idénticos para las lanas sucias y lavadas y derechos iguales para ambas clases de productos, el margen de protección no cubre la diferencia que supone el mayor costo de elaboración por kilo de lana en nuestro país con relación al efectuado en el extranjero.

Además, hay que tener presente que la industria del lavado en nuestro país pasa en estos instantes por situaciones difíciles. Es necesario no olvidar, en efecto, que una gran parte del éxito de los establecimientos uruguayos estaba representado por la seria economía en los fletes, ventaja que hoy casi no tiene importancia, dado que el precio de las tarifas de transporte ha disminuído en forma realmente excepcional, por lo que ya no es de consideración la diferencia de volumen que existe en favor de la lana lavada. Si a esto se une la desvalorización alarmante señalada en los precios de la lana con relación a los que regían en 1919, se verá que son bien sombrías, por el momento, las perspectivas de tal industria nacional.

La colaboración del Estado, pues, se impone en este caso, para evitar que perezca tal actividad que da ocupación a más de 100 obreros, abriendo nuevas y remuneradoras actividades a la mujer, desde que se utilizan gran número de clasificadoras que han desalojado ya a las traídas del extranjero, demostrando aptitudes y condiciones para esta clase de trabajo realmente extraordinarias.

Esa protección del Estado que se propone limitar hasta tres millones de kilos de lana por año, no es mayormente gravosa, porque si bien se priva de los derechos aduaneros sobre esa cantidad (a la que no se llegará hasta dentro de varios años) está en cierta medida atenuada por el aumento en el producido de los derechos aduaneras al carbón, soda y demás materias que se deberán consumir en grandes cantidades como consecuencia de la actividad de los lavaderos. La Usina Eléctrica tendrá asegurados también fuertes clientes desde el instante que esos establecimientos para mover sus maquinarias emplean la energía industrial que vende la Usina.

El monto de las cantidades de que el Estado podrá privarse al conceder esta franquicia está representado por la suma de $ 63.600, calculando que pueda salir en todo el año la cantidad máxima que se libera de derechos, cosa que no ocurrirá a juzgar por la producción actual que no alcanza a un millón de kilos sobre los 50 que supone el total de la zafra de nuestro país. Es bien pequeño el sacrificio que representa tal cifra con relación a los beneficios directos e indirectos que extrae el país de una nueva actividad industrial incorporada a su vida y más insignificante resulta cuando se piensa que con la rebaja en los aforos de las lanas, dispuesta recientemente, el Estado se ha visto privado de un millón de pesos por concepto de recaudación en menos de derechos de exportación.

Recuérdese, además, el margen considerable de protección de que gozan las industrias nacionales, como ser: la de tejidos, sombreros, etc., y se verá el sacrificio que en el ingreso de sus rentas consiente el Estado — que en algunos casos llega a más de 200.000 pesos — en obsequio al desarrollo de las industrias propias que nos permiten independizarnos económicamente del extranjero.

Por estas consideraciones y por entender que el proyecto sobre que versa este informe no supone un mayor sacrificio para el Estado, es que vuestra Comisión os aconseja su sanción con las ligeras modificaciones a que se hace referencia en el artículo 2.o del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Por el término de diez años, a contar desde la promulgación de esta ley, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a tres millones de kilos de lana lavada que se exporten del país.

Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de tres millones de kilos, el excedente pagará los mismos derechos que las lanas sucias, e iguales serán también sus aforos.

Art. 2.o En caso de que varios lavaderos alcancen a la producción máxima que goza de liberación, se prorrateará entre los distintos establecimientos, en relación a su capacidad industrial, las cantidades que podrán exportar libremente, siempre dentro del límite fijado por el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 10 de 1921.

Enrique E. Buero, miembro informante. — Blas Vidal. — Pablo Blanco Acevedo.—Pedro Aramendía. — Ricardo Cosio. — Antonio Raffo. — Alfredo García Morales."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee el proyecto sustitutivo de la Comisión).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay oposición por parte de la Honorable Cámara, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión. — (Apoyados).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo desearía, señor Presidente, que el señor miembro informante me dijera si se puede tener un índice cierto en cuanto a la capacidad; si no sería más conveniente que se adoptara, por ejemplo, la fórmula del capital invertido en esas fábricas.

Señor Buero — En realidad, tanto un criterio como otro pueden ser equivalentes, porque, a mayor capital, corresponde normalmente mayor capacidad de producción. Lo que se ha querido, al aludirse al prorrateo, es evitar que un lavadero de gran capacidad, para manufacturar lanas, en el sentido de lavarlas, acapare las lanas e impida a los demás gozar de esas mismas franquicias.

Señor Polleri — Ese no es el motivo de mi pregunta.

Señor Buero — Ahora, yo creo que el motivo concreto de la pregunta del señor diputado está contemplado al sostenerle que tanto un criterio como otro llevan a un mismo resultado de equidad, es decir, que a mayor importancia de capitales invertidos corresponde mayor capacidad, y por lo tanto, mayor liberación; a menor importancia, a la inversa.

Ahora, yo entiendo que eso puede ser materia de una reglamentación prolija por parte del P. E. a los efectos de determinar, con la debida anticipación, cuál es la capacidad de producción de cada uno de esos lavaderos.

Señor Polleri — A ese fin iba, sencillamente, mi pregunta; para introducir en su oportunidad un artículo 3.o, disponiendo expresamente que el P. E. lo hará al reglamentar esta ley.

Señor Buero — Esa es la intención de la Comisión.

Señor Polleri — Con las palabras del señor miembro informante y la pregunta que yo he hecho, probablemente quedará bien en claro cuál es el propósito de esta ley, y cómo debe reglamentarse.

Señor Aramendía — ¿Pero no modifica el sentido del artículo relativo a la capacidad productora?

Señor Buero — No, señor.

Señor Polleri — En nada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—En consonancia con lo que acabo de anunciar, propongo a la Comisión si quiere aceptar un artículo 3.o en el sentido de establecer que el P. E. reglamentará la presente ley.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Buero—No he consultado a los demás miembros, pero estamos de acuerdo el doctor Vidal y creo que también el señor Aramendía...

Señor Aramendía—Sí, señor.

Señor Buero — ... en que se ponga ese artículo, que, por lo demás, es una prescripción constitucional. Ahora, no está de más que se establezca expresamente.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o propuesto.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Se va a votar si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Es sabido que el proyecto que acuerda una subvención a la Liga Patriótica, va a dar lugar todavía a debate, y que hay inmediatamente después un asunto de gran urgencia, que podría anticiparse su discusión, ya que no va a llevar más de cinco minutos. Se trata, señor Presidente, de las modificaciones que introdujo el Senado al proyecto de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

Van a hacer dos meses que los empleados de ese organismo no cobran sus haberes, y no es justo que por la demora del Cuerpo Legislativo se les siga teniendo en esa incertidumbre. Por tanto, hago moción para que se trate ahora, inmediatamente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Amighetti para que antes de entrar al estudio del proyecto sobre subvención a la Liga Patriótica se traten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

Señor Rodríguez Grolero—Yo no me voy a oponer, señor Presidente, porque entiendo que no habrá mayor discusión sobre este asunto, así que también le daré mi voto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—En discusión el proyecto de presupuesto de la Caja de Ahorro Postal. Son modificaciones venidas del Honorable Senado.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—Como de la lectura del proyecto de la Cámara y el del Senado no se va a poder sacar un conocimiento exacto de las modificaciones introducidas por el último, voy a exponerlas verbalmente, señor Presidente, porque son muy pequeñas, y en seguida la Cámara se va a dar cuenta de ellas.

Las modificaciones consisten en no aumentar absolutamente el monto del presupuesto.

Varios señores representantes — No se oye, señor diputado.

Señor Amighetti—Decía, señor Presidente, que el Senado no aumenta un solo centésimo el presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes; lo ha dejado en 2.045 pesos mensuales, que es la suma que le fijaba esta Cámara. Pero para hacer el milagro de elevar los sueldos de algunos empleados sin aumentar el presupuesto, tuvo que rebajar la partida de gastos de libretas, impresos, sellos, etc. que la Cámara habít fijado 500 pesos, a 280 pesos por mes. Ha rebajado de esa partida 220 pesos, que alcanzan a cubrir todos los gastos del corriente año. Con los 220 pesos, precisamente, se han aumentado 10 pesos por mes al jefe de la sección y encargado de agencias y habilitados, que ganaba 120 pesos y se le ha llevado a 130 pesos; al encargado de cuentas corrientes se le lleva a 110 pesos, y ganaba 100; al encargado de la Sección Entradas y Salidas se le ha fijado 90 pesos y ganaba 80; al encargado del Archivo y Estadística se le llevó a 90 pesos y ganaba 80; al de la Sección Valores y Arrendamientos, que ganaba 70, se le fijó en 80; al auxiliar, que ganaba 50, se le llevó a 70; a los escribientes, que ganaban 45, se les llevó a 50, y a los porteros de 45 50; por concepto de arrendamientos se han fijado en 120 pesos mensuales, cuando por el proyecto de la Cámara se asignaba 100.

Con la partida de 220 pesos que se rebaja de los gastos de impresos, libretas, sellos, etc., se cubren los aumentos apuntados y no se aumentá un solo centésimo, como digo, el presupuesto de la Caja de Ahorro Postal.

La Comisión ha tomado en cuenta las modificaciones del Senado, y cree, señor Presidente, que es justo que se aprueben para que estos empleados puedan cobrar sus sueldos de inmediato, ya que si fuera a Asamblea el proyecto no recibirían sus haberes por mucho tiempo.

Señor Aramendía — Sobre los gastos, ¿qué opinión tiene la Comisión?

Señor Amighetti—La Comisión ha consultado al Consejo de Ahorro Postal si con los 280 pesos que se le fijan en el proyecto del Senado se alcanza a cubrir los gastos de libretas, impresos, etc., y el Director ha contestado afirmativamente.

Señor Lussich—Por ahora.

Señor Amighetti—Por este año.

Señor Lussich—¿Y a cuánto alcanzan los aumentos hechos por el Senado?

Señor Amighetti—A 220 pesos, señor diputado, que se sacan de la partida de gastos.

Señor Lussich—Que se sacan de la partida de gastos, por ahora, para aumentar los sueldos.

Señor Amighetti—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a dar lectura del proyecto tal como viene del Senado.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal será el siguiente, a partir del 1.o de Abril del corriente año:

1	Director-Tesorero .... $	300
1	Contador-Gerente .... "	200
1	Jefe de Sección y encargado de agencias habilitadas...... "	130
1	Encargado de cuentas corrientes .... "	110
1	Encargado de archivo y estadística .... "	90
1	Encargado de la mesa de entrada y salida .... "	90
1	Auxiliar, encargado de valores "	80
1	Auxiliar .... "	70
4	Escribientes, a $ 50 c/u.... "	200
1	Mensajero .... "	25
1	Portero .... "	50
	Arrendamientos .... "	120
	Propaganda y gastos .... "	300
	Libretas, útiles, impresiones de libros, formularios, boletines, etcétera .... "	280
		$ 2.045

Art. 2.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 10.225.00 para atender el presupuesto de dicho Consejo, desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 3.o (aditivo). Este presupuesto se incorporará al Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Octubre de 1921.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vice-Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Polleri—Contrariamente a lo que acaba de expresar el señor miembro informante yo considero que la Cámara debe mantener su sanción anterior...

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Polleri—... y lo creo así porque no hace muchos días se ha hecho público cual es el resultado de esta Caja de Ahorro Postal en el sentido de constituir casi, diremos, un verdadero fracaso. Es una institución que en todos los países del mundo ha dado resultados sorprendentes. En nuestro país, o porque somos muy pródigos o porque hay defectos capitales de organización, tal vez esto último con mayor razón que lo otro, no ha prosperado como se esperaba.

Bien: como se trata de una forma de propender al ahorro que bien puede motivar un sacrificio del Estado, y la prueba está en que uno de los artículos del proyecto ya exige de Rentas Generales una cantidad relativamente crecida, considero que esos empleados que están también haciendo méritos, pueden esperar un poco más para la mejora de sus sueldos.

No voy a discutir si éstos son grandes o pequeños; pero voy a decir que la situación económica de la Caja no permite aumentos. Por el contrario; deben reservarse estos fondos, que se destinan para impresiones, a la espera de si las necesidades del público y el convencimiento en ésta de las conveniencias extraordinarias que tiene el organismo, impulsan su movimiento y motivan que se gaste mucho en impresiones, para que después pueda invertirse mucho más en los sueldos.

No tengo más que decir.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Quiero apoyar las consideraciones del señor diputado Polleri. Cuando el Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal se trató en Cámara, me limité a dejar constancia de que había votado negativamente, por varias razones que, en aquel momento, no me pareció oportuno enunciar.

Desde luego, porque consideraba el presupuesto de la Caja frondoso en demasía con relación a los resultados que de inmediato podían obtenerse de una institución nueva de esa naturaleza en nuestro país.

A mi modo de ver, la Caja Nacional de Ahorro Postal, debía haber nacido como una simple sección del servicio nacional de correos y telégrafos. No era necesario crear una entidad especial, que como toda oficina nueva, reclama gastos especiales también.

Deberíamos más bien, inspirándonos en un criterio práctico, seguir la enseñanza de casi todos los países que han establecido ese servicio y en donde se

establecen, como digo, como simples servicios adscriptos al servicio general de correos y telégrafos. Esto nos hubiera permitido hacer en el presupuesto de la Caja un ahorro sensible.

Esta es la primera razón que me obliga a no aceptar el aumento de los sueldos que propone el Senado, y a mantener mi voto negativo al presupuesto general de la Caja, tal como lo hice cuando se trató este asunto en Cámara.

Además, existe otra razón sobre la que yo no me detendré, porque ya la ha subragado el señor diputado Polleri. La Caja Nacional de Ahorro Postal no ha dado el resultado que de una institución de esa naturaleza teníamos el derecho de esperar.

Señor Polleri — ¿Me permite una pequeña ampliación?...

Creo, si mal no recuerdo la cifra, que se ha depositado por concepto de ahorro desde que funciona, oscila al rededor de 46.000 pesos.

La Caja, por el presupuesto actual, viene a costar cerca de 30.000 pesos al año. Por el interés que aquella suma produce, puede calcularse cuál será el gravamen que reportará al Estado la institución.

Señor Secco Illa — Bien. Analizando ese fenómeno, que es un hecho real, yo creo que una de las causas es precisamente la falta de propaganda de esta institución que no debe hacerse simplemente por simples avisos en los periódicos o por la publicación de Memorias que la gente, en general, no lee, sino por una propaganda constante, perseverante, intensa en las capas sociales a las cuáles esta institución va dirigida.

Es natural que si la población capaz de hacer el pequeño ahorro, que es para lo que sirve la institución del ahorro postal, no conoce ni la existencia siquiera de esta Caja, la Caja no puede prestar los servicios que de ella se esperan.

Pensando así, creo que la modificación del Senado es de lo más inexplicable que puede darse. El rubro que debería aumentarse en esta Caja, sería precisamente el rubro de gastos para propaganda... —(Apoyados).

... aplicando los gastos en una forma inteligente y sensata porque, repito, mientras esta institución de ahorro postal no se conozca suficientemente por todo el país y especialmente entre las clases poco acomodadas, entre las cuáles podría difundir la inapreciable virtud del ahorro, no va a producir sus resultados. — (Apoyados).

El Senado, ¿por qué nos propone? Nos propone, precisamente, lo más inconveniente: suprimir la partida de gastos para propaganda y aumentar, en cambio, los sueldos para los empleados de una institución que todavía está casi por formarse y que ya tiene un presupuesto demasiado frondoso, arrojando así sobre el país en forma de remuneraciones mensuales, una carga más, con todas las derivaciones que de los aumentos de sueldos se producen cada vez que ellos aparecen, es decir, nuevos jubilados posibles, nuevos funcionarios cuya situación hay que contemplar cuando se trata de introducir ahorros en el presupuesto, etcétera, etcétera.

Estas razones, sobre las cuáles no quiero insistir más, me parece que son suficientes para fundar el voto negativo que yo mantengo, a la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Es para manifestar, señor Presidente, que voy a votar también en contra de la modificación del Senado, por las razones que expuse en Cámara oportunamente y que no voy a repetir.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo también voy a votar el presupuesto primitivo en la esperanza de poder votar los aumentos así que el crecimiento de las sumas depositadas permita remunerar mejor al personal y hasta ampliarlo debidamente si sus funciones lo requieren; pero a primera vista es realmente un exceso de presupuesto en relación a las sumas depositadas. Se dice que son 36.000 pesos los depositados y para recibir esa suma y administrarla se reclama un presupuesto de 30.000! Me parece, sencillamente, ya bastante exagerado este presupuesto y que no podrá ni aun ser mantenido si las sumas depositadas no aumentan, en cuyo caso más bien debería cerrarse esta Caja.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Amighetti — Los argumentos de los señores diputados que han impugnado este proyecto no se refieren, señor Presidente, al presupuesto de la Caja de Ahorro Postal sino que conciernen a la ley orgánica de la misma, que no se discute en este momento.

Por otra parte, todos han dicho que lo que se ha suprimido o mermado son los gastos de propaganda y no es así.

Señor Polleri — Yo no he dicho eso.

Señor Amighetti — Los gastos de propaganda fijados en 300 pesos por la Honorable Cámara se han mantenido intactos en el proyecto del Senado. Lo que se ha rebajado de 500 a 280 pesos son los gastos de libretas impresos y sellos...

Señor Polleri — Claro! Como no hay depositantes, no hay por qué gastar en eso.

Señor Amighetti — ... cantidad que el Consejo de la Caja cree que es suficiente para cubrir esos gastos.

Señor Polleri — El argumento es contraproducente.

Señor Perotti — Le van a suprimir la cantidad. — (Murmullos).

Señor Amighetti — La Honorable Cámara no puede tener a los empleados de la Caja de Ahorro Postal en la situación en que se encuentran ahora, en que hace más de un año que se estudia el presupuesto y ahora hace dos meses que no cobran sus sueldos. — (Murmullos).

Señor Paseyro — Desearía hacer una breve pregunta al señor miembro informante.

¿Estos empleados que están por percibir sus sueldos, son dependientes de la Administración de Correos?

Señor Amighetti — No señor: dependen de un Consejo autónomo.

Señor Paseyro — ¿Son empleados presupuestados?

Señor Amighetti — No, señor.

Señor Polleri — Eso debe subsanarse. Nadie debe trabajar gratuitamente.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción paa que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quedan rechazadas las modificaciones del Senado, y se comunicará al señor Presidente de la Asamblea General.

. . . .

7—Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que acuerda una subvención a la Asociación Patriótica del Uruguay.

Tiene la palabra el señor representante Bazzurro.

Señor Bazzurro — En la sesión del viernes 28, terminaba manifestando que había llegado hasta mí, en forma accidental, un impreso dado a luz por el Directorio del Centro Germania, dedicada a la Asociación Patriótica en forma de carta abierta. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla) — Un poco de silencio, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión en esa forma.

Señor Bazzurro — Refiriéndose a un folleto del escritor eslavo Dimitri Merejkoroki, donde se juzga a Alemania de una manera extremadamente vejatoria, folleto que la Asociación Patriótica del Uruguay ha publicado y repartido profusamente, dice, el Directorio del Centro Germania.

Deseo, ciudadano Presidente, leer algunas líneas de ese documento que dicen relación con este asunto.

Señor Presidente — Puede leer.

Señor Bazzurro — (Lee): "Se ha cometido el enorme error de ofender, fuera de duda, sin que los señores de la Asociación Patriótica abrigaran tal propósito, a una de las más honradas y laboriosas colectividades extranjeras, enviándoseles a los propios domicilios un folleto donde se insulta su nacionalidad. Para probar lo que decimos, vamos a transcribir uno de los párrafos más elocuentes, a fin de que el lector se dé cuenta de la razón que nos asiste".

Dice el aludido escritor: "Mi apocalípsis os hace sonreir. Pero hace dos años, cuando guerreábais con Alemania, con la bestia, precisamente, entonces no sonreiais. Sí; el bolsevikismo y Alemania son para vosotros la misma bestia." Poco después, en otro párrafo, agrega: "Si el bolsevikismo y Alemania triunfan, si Tronsky o algún otro bribón ruso se une a un bribón alemán, entonces comprenderéis lo que significa el reinado apocalíptico de la bestia y dejareis de sonreir".

Señor Antuña — ¿Quién dijo eso, señor diputado?

Señor Bazzurro — Se dijo en un folleto mandado publicar y repartir profusamente por la Asociación Patriótica del Uruguay, y que a llegado a mis manos y a la de numerosos residentes e hijos de alemanes.

Señor Antuña — ¿Pero eso lo dijo la Asociación Patriótica? No ha dicho eso la Asociación Patriótica del Uruguay.

Señor Bazzurro — Lo dice el folleto mandado publicar y repartir profusamente. De manera, que la Asociación se hace solidaria de esas manifestaciones vejatorias para la nacionalidad alemana. Es concluyente. Se hace solidaria.

Señor Antuña — Esas afirmaciones no las ha hecho la Asociación Patriótica del Uruguay. Es de un folleto de un escritor ruso.

Señor Rodríguez Grolero — Ese es un folleto publicado por un escritor ruso y que la Asociación Patriótica del Uruguay lo transcribió y repartió sin fijarse realmente con exactitud, en esa parte del folleto. Por una equivocación se ofendió a esa colonia alemana que no había intención de ofender. — (Murmullos).

Señor Bazzurro — Doy, pues, por sentado un hecho concluyente sobre la mala acción desarrollada por la Asociación Patriótica del Uruguay.

Voy a concretar otro.

Posteriormente, ciudadano Presidente, ha ocurrido otro hecho semejante, tendiente a herir profundamente los más respetables sentimientos de la colectividad alemana, sentimientos que para los miembros de la Asociación Patriótica, deberían ser tanto más respetables por cuanto son semejantes a los que ellos mismos se han propuesto exaltar y magnificar.

Se trata de aquellos gallardos letre-

ros, fijados en los parajes más concurridos en la capital en ocasión del homenaje al general Mangin, que tuvieron la virtud de indignar a las personas sensatas y desapasionadas y que gracias a la proverbial gentileza y buen sentido francés, fueron mandados retirar.

Señor Antuña — Esos carteles tampoco los puso la Asociación Patriótica.

Señor Bazzurro — Pues bien: se me ha asegurado que esa desgraciada iniciativa fué inspirada por la Asociación Patriótica...

Señor Antuña — ¡No es cierto!

Señor Bazzurro — ...y si no oficialmente por ella, por algunos de sus miembros.

Señor Antuña — No es exacto.

Señor Bazzurro — Es exacto.

Señor Bellini Hernández — No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Señor Antuña — La Asociación Patriótica no inspiró esos carteles.

Señor Bazzurro — ¿Qué ha hecho, señor Presidente, la progresista colectividad alemana frente a esos extraños procedimientos para desarrollar el amor por la República? Veamos, ciudadano Presidente, en la forma elevada que responde por ella el Directorio del Centro Germania.

Señor Antuña — ¿Qué tiene que ver con Alemania esto?

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Para pedir que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el estudio de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Bazzurro.

Señor Buero — ¿Me permite?...

Yo no sé, si en general los que han votado negativamente, lo hicieron por creer que se puede prolongar la sesión por un tiempo desusado. En tal caso yo modificaría mi moción en el sentido de que se prorrogara por media hora. — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — Yo voté en el concepto de que la moción era para que se prorrogara la sesión hasta que el señor diputado Bazzurro terminara su discurso.

Señor Rodríguez Grolero — Sería más fácil prorrogar por media hora más la sesión.

Señor Buero — Es un asunto que virtualmente está terminado. — (Murmullos).

Señor Polleri — ¿Me permite?

Yo, señor Presidente, no creo que sea el ánimo del señor diputado Buero obligarnos a permanecer media hora más por un asunto que no es realmente urgente. Es una erogación que puede y debe protegerse.

Señor Buero — Puede votar negativamente.

Señor Polleri — Pero puedo dar las razones también, así como el señor diputado ha dado las suyas.

Señor Antuña — Este asunto quedó pendiente en la sesión anterior y debemos terminarlo de una vez.

Señor Polleri — Y como ya la Cámara esta reunida desde las cuatro, me parece muy bien que para hacer un gasto en estas circunstancias, esperemos el mayor tiempo posible. Por esta razón voy a votar en contra. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la nueva moción del señor diputado Buero: si se prorroga la sesión por media hora.

Señor Tabárez — Hay que tener en cuenta que el miércoles es fiesta y no hay sesión.

Señor Airaldi — Para mañana hay sesión.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Los "ciudadanos, no quieren trabajar.

Señor Polleri — No es eso: quieren trabajar; no quieren gastar. Es otra cosa distinta.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bazzurro.

Señor Bazzurro — Como está por sonar la hora, sería mejor, ciudadano Presidente, que se levantara la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 28).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

85.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Cima, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Cornú, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto por el que se le concede venia para integrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se exonera de derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas en el país."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley de presupuesto para la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de los decretos que le acuerdan venia para nombrar al doctor José María Fernández Saldaña Ministro Plenipotenciario y al doctor Pedro Erasmo Callorda Encargado de Negocios."

—Archívense.

"El señor senador por Maldonado, don Conrado Sáez, presenta un proyecto de ley por el que se declara salida del dominio municipal el área de terreno que actualmente ocupa la "Asociación Rural de Maldonado"."

—A la Comisión de Legislación.

"Tomás Palacio solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. la exposición de motivos del Centro de Almaceneros Minoristas, por la que solicitan prórroga a la ley de 25 de Enero de 1916, sobre libros de comercio rubricados."

—A la Comisión de Legislación.

"Irastorza y Cía. presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre privilegios industriales."

—A sus antecedentes.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase salida del dominio municipal a favor de la "Asociación Rural de Maldonado" el área de terreno que acupa actualmente para sus remates y exposiciones-ferias, no pudiendo darle otro destino diferente al que actualmente tiene.

Art. 2.o En caso de disolución de la Asociación el terreno volverá "ipso-facto" al dominio municipal, sin obligación por su parte de abonar las mejoras efectuadas, las que podrán ser retiradas, con excepción de los alambrados exteriores y plantaciones hechas, que quedarán a beneficio del Municipio.

Art. 3.o Facúltase al Consejo de Administración de Maldonado para otorgar la respectiva escritura de dominio, previa mensura del terreno.

Art. 4.o Conuníquese, etc.

Conrado Sáez, senador por Maldonado.

4

Señor Sáez — Pido la palabra.

Se acaba de dar entrada a un proyecto de ley que he presentado a consideración del Honorable Senado. Por él se declara salido del dominio municipal un terreno que ocupa la Asociación Rural de Maldonado, del ejido de San Carlos, con una área de cuatro hectáreas, poco más o menos. Ese terreno lo tiene la Asociación Rural en su poder desde su fundación, que data del año 1914. Lo tiene a título precario por concesión hecha por el Municipio de Maldonado.

A no ser por venta, el Municipio de Maldonado no ha podido otorgárselo en otra forma, por que así se lo impiden disposiciones que contiene la carta orgánica de dicho Municipio y la Asociación Rural de Maldonado no puede adquirirlo porque su situación económica no se lo permite. Los escasos recursos con que cuenta los necesita para el fomento de la mismo institución. En ese terreno que, como digo, tiene a título precario, y lo destina para remates y exposiciones-ferias, la Asociación ha invertido sumas de alguna consideración en la construcción de bretes, alambrados y baños a objeto de ponerse en las condiciones exigidas por la Policía Sanitaria Animal.

Esa inversión de dinero y otras sumas que se proyecta distraer a fin de hacer ampliaciones y mejoras en un terreno del cual no se tiene el título, mantiene a la Asociación Rural de Maldonado en una especie de incertidumbre, puesto que, dada la situación de poseer solamente un título precario, en cualquier momento puede ser despojada de él.

Por estas consideraciones, y a fin de que tenga fijeza y alejar en todo lo posible esa situación anormal que preocupa a los asociados de esa Asociación, desde que se han gastado sumas de dinero, como he dicho, en un terreno del cual puede ser despojada, es que he presentado este proyecto, proyecto que, en realidad, no desprende en una forma absoluta al Municipio de Maldonado del terreno, puesto que se establece en uno de sus artículos que, en caso de disolución de la sociedad, volverá "ipso-facto" a poder del Municipio, quedando a beneficio de él las arboledas plantadas y los alambrados exteriores.

Yo estoy seguro que el Municipio de Maldonado, si estuviera en su facultad hacerlo en la forma proyectada por ese proyecto, lo haría, puesto que está interesado en cooperar, en prestigiar, mejor dicho, una institución de esa naturaleza, que contribuye al progreso de aquella zona de la República, como contribuyen todas las de su índole instaladas en los demás Departamentos.

Voy a hacer moción para que antes de pasar ese proyecto a la Comisión de Legislación pase al Concejo Departamental de Maldonado, a fin de que, si tiene alguna objeción que hacerle, se la pueda hacer, y también para alejar cualquier idea o duda que se tenga sobre una invasión a las facultades que tienen ellos por la ley, de gobernar las propiedades municipales dentro del Departamento, de acuerdo con la carta orgánica que los rige, puesto que este proyecto no tiene ese carácter, sino el de dar fijeza, como he dicho, a esa institución, y alejar por completo toda idea de que todos esos dineros que se están invirtiendo puedan ser perdidos mañana o pasado al desposeérlos de ese terreno.

Era lo que tenía que decir. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se pasa a informe del Concejo Departamental de Maldonado el proyecto presentado por el señor senador Sáez.

Señor Rivas — Creo que ese informe podría recabarlo directamente la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Puede hacerse así, o por el senado, como ha hecho moción el señor senador por Maldonado.

Señor Sáez — Yo pediría también, ampliando mi moción, que al pasar el proyecto se remitiera también la exposición de motivos que acabo de hacer.

Señor Presidente — Se mandarán todos los antecedentes: el proyecto y la exposición de motivos que lo informa.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hace un mes el Honorable Senado resolvió pasar a informe del Consejo General de la Universidad el proyecto de ley presentado por mí sobre modificaciones en los Consejos Universitarios.

Esta concesión se hizo a pedido de los mismos Consejos Universitarios.

Ha pasado un mes; mis datos me permiten afirmar que ha terminado la "enquete" que el Consejo Universitario ha hecho a todos los ex-rectores, ex-decanos, actuales decanos y profesores. Por lo tanto, voy a hacer moción en el sentido de que ese asunto vuelva a ponerse en la orden del día y se trate el jueves de la semana próxima en primer término, vale decir, de aquí a siete días. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Mendívil — Pido la Palabra.

Es para referirme a dos asuntos que están en la Comisión de Hacienda, cuyo pronto despacho urgiría por su naturaleza.

Había pensado referirme a un tercer proyecto, que es el relativo a la construcción de puentes, que también interesa al Departamento que represento en el Senado; pero he visto en Secretaría que la Comisión de Hacienda se apresuró a despacharlo y que hay un proyecto de informe sobre ese asunto, del que se conversó vez pasada en discusión general con motivo de la distribución del empréstito americano.

La Comisión de Hacienda cambió luego ideas con algunos senadores sobre ese mismo asunto, y en antesalas se ha hablado, también, de la conveniencia de su pronto despacho. De manera que a él no me refiero en particular, porque la Comisión de Hacienda se está preocupando para que se trate a la brevedad posible.

Uno de los asuntos a que me referí en un principio es el relativo al proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se asigna la cantidad de doce mil pesos para el pago del complemento que se adeuda por el monumento de Artigas a levantarse en Paysandú.

Esos doce mil pesos comprenden la cantidad de ocho mil pesos que fué anteriormente votada, en 1917, por iniciativa mía, y que tendía entonces a completar la suma de la suscripción popular levantada para ese monumento.

En Paysandú, por iniciativa popular, se llevaron a cabo kermeses y toda clase de fiestas, con objeto de obtener la suma necesaria para el monumento a Artigas. Se agotaron todos los expedientes y la colecta no dió sino la suma de diez mil pesos, siendo que el costo del monumento se había calculado en una suma alrededor de veinte mil. A esa altura, la Asamblea se creyó en el caso de intervenir para ayudar a la colecta popular y no dejar abortar tan patriótica iniciativa.

Por ese motivo, fué que la ley votó un subsidio de ocho mil pesos, que nunca fueron entregados, porque, votado con cargo a Rentas Generales, nunca se hizo efectivo.

Posteriormente a esa ley, con motivo de la guerra y el encarecimiento de los materiales, la cantidad en que se había contratado el monumento hubo de aumentarse, y a eso se debe la suma mayor que se incluye en el proyecto de la Cámara.

Yo pediría que, dada la naturaleza del asunto y el compromiso que hay con respecto a ese monumento, que ya está

concluido y ya debía, también, estar en Paysandú desde hace algún tiempo, — la Comisión de Hacienda tratase de expedirse sobre él, arbitrando, si no el recurso que ha buscado la Cámara, cualquier otro recurso.

También quería referirme, señor Presidente, a un asunto cuyo despacho me ha pedido con alguna instancia mi amigo el señor Ministro del Interior: es el asunto que se refiere a la cárcel de Minas.

Urge el despacho de ese asunto por el Senado, porque todos los señores senadores conocen el estado en que se encuentra esa cárcel, a medio construir y las gestiones que hace tiempo se vienen haciendo para su pronta terminación.

La vez pasada, la Comisión de Hacienda conversó también sobre este asunto, tratando de arbitrar fondos con ese mismo objeto, y entonces hubo también la dificultad de dónde se sacaban esos fondos.

Señor Martínez — Es la misma dificultad de siempre.

Señor Mendívil — Se creyó encontrar un expediente, tomando los fondos del excedente del Impuesto Municipal que perciben igualmente los demás Departamentos para construcciones policiales. Yo advertí en aquel momento que me parecía difícil que se pudiera echar mano de esos fondos, que eran departamentales, y le pedí al señor Ministro del Interior que, para el caso de que ese asunto se tratara en el Senado, me suministrara los datos relativos a las cantidades disponibles y a su inversión, las sumas comprometidas y las que las necesidades de los Departamentos indujeran a emplear en reparaciones de edificios policiales. El señor Ministro me ha mandado los antecedentes, que pongo a disposición de la Comisión de Hacienda.

La suma depositada actualmente en el Banco de la República por concepto del Impuesto Municipal, en casi todos los Departamentos, si no ha sido invertida, está comprometida, y habría necesidad de rentas dobles o triples para llenar las necesidades apremiantes en cada Departamento. De manera que de esa suma es imposible echar mano; habrá que buscar algún otro recurso.

Señor Martínez — Tal vez se encontraría en alguno de los fondos que hay disponibles, de los que se adjudicaron en los tres millones de Deuda de Conversión y Obras Públicas para liquidar el déficit 1919-20.

Señor Mendívil — Podría ser ese un recurso.

Señor Martínez — Ese recurso lo tiene disponible el Ministerio, ahora en su integridad, en virtud de haber sustituído la ley última sobre distribución del empréstito americano, la Deuda por dinero.

Señor Mendívil — La Comisión de Hacienda, en todo caso, podría indicar ese recurso.

Yo quería anticipar a la Comisión que el Ministerio no creía viable el que se tomaran los saldos del Impuesto General Municipal de los demás Departamentos, aunque fuera con calidad de reembolso, para la construcción de la cárcel de Minas.

Señor Martínez — Pero, en realidad, es más viable que cargar todo a Rentas Generales, que ya sabemos sufren un gran déficit. Sería un acrecentamiento de déficits. Eso es lo que detiene a la Comisión de Hacienda a despachar este y el otro asunto.

Señor Mendívil — En cuanto al monumento de Artigas, del que es autor el escultor Ceccarelli, hay una especie de compromiso nacional. La Nación se ha hecho cargo, en realidad, de ese monumento, que está contratado en el extranjero y hasta fué motivo de una gestión confiada al señor Bachini.

Señor Martínez — Es el caso de disparar un cañonazo más, porque el primero no alcanzó, pues ya hay una ley que no se ha cumplido por falta de recursos.

Señor Mendívil — Se trata del fundador de nuestra nacionalidad.

Señor Zeballos y Maguna — Tratándose de la cárcel de Minas, creo que hay necesidad de hacer un esfuerzo para poder terminar las obras.

Señor Narancio — Cada cual sabe dónde le aprieta el zapato!

Señor Zeballos y Maguna — Hace más de un mes que yo he pedido el despacho de este mismo asunto, y se me contestó con la argumentación de siempre: que no se puede cargar a Rentas Generales por el gran déficit que existe; pero entiendo que de algún lado hay que sacar los recursos para terminar una obra que está en la tercera parte de su construcción.

Señor Narancio — Por otra parte, es una inhumanidad condenar a los presos en una cárcel inmunda.

Señor Mendívil — Hace tiempo, como decía a los señores senadores, el Ministerio del Interior, y por repetidas veces, se ha interesado por el pronto despacho de este asunto.

Señor Martínez — Si los señores senadores propusieran algún recurso, la Comisión de Hacienda tendría la mejor disposición para aceptarlo.

Señor Mendívil — El señor senador ha indicado uno.

Señor Narancio — No le pida eso, señor Martínez, a los demás senadores!

Señor Martínez — Yo les pido a los que urgen gastos, a los señores senadores o al Gobierno.

Señor Narancio — La Comisión de Hacienda está compuesta por tres especialistas de reconocida competencia.

Señor Mendívil — Yo pido para cosas que están comprometidas: para la cárcel de Minas, que está en ejecución, y para el monumento de Artigas, que está ya construído y que sólo espera el pago del saldo del precio estipulado.

De manera que se trata de compromisos hace tiempo contraídos.

Señor Martínez — Sé muy bien el estado deplorable en que se encuentran la mayor parte de las cárceles departamentales, y especialmente la de Minas, y por eso, cuando se liquidó el déficit de 1919-1920, aunque es un triste recurso el seguir emitiendo deudas para atender obras de esa clase, propuse la partida de 300.000 pesos, que venía del Consejo de Administración, a efecto de atender las reparaciones de esa cárcel de Minas y algunas otras más.

Esa partida fué cercenada en la Cámara de Diputados, y con lo que se sacó de ella se atendió al otro monumento principal de Artigas y alguna otra cosa. Nunca he permanecido insensible a esa clase de necesidades: puedo recordar que la partida originaria fué propuesta por mí.

Ahora las necesidades son grandes y el Gobierno ha contratado obras por más de los 300.000 pesos del crédito acordado, cuando lo que debió hacer es reducirse a los recursos de que se le pudo proveer.

Asimismo creo que hay todavía un excedente de esa partida de deuda, con el que se podía atender a la terminación de la construcción de la cárcel de Minas. Primero sería el caso de aplicar este recurso, y después es justo que si se piden aumentos de todos esos gastos, de ese y tantos otros, se indiquen los recursos.

Es hasta un caso de responsabilidad que debe asumirse, porque, al final, el que viene a crear el recurso, es el que carga con la odiosidad que debía pesar sobre los que proponen los gastos y los hacen votar.

Señor Mendívil — ¿Y esa partida de 300.000 pesos no estará toda comprometida?

Señor Martínez—No sé! Hasta cierta altura del año sabía que no estaba íntegramente comprometida.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día...

7

Señor Narancio—Pido la palabra.

Hoy he recibido, por diversos conductos, pedidos para que yo me hiciera intérprete ante el Honorable Senado de la necesidad imperiosa que hay de sancionar la prórroga a la ley de desalojos sancionada por la otra Cámara. Yo, a todos esos pedidos he respondido con las siguientes palabras: prometí solemnemente, en sesión pública del Senado, no volver a pedir una prórroga si se me votaba la última que, a mi pedido, fué votada por el Senado, y por lo tanto yo debo cumplir mi promesa.

Pese a eso, como las situaciones son terriblemente imperiosas y como por momentos están por salir una cantidad enorme de gente con trastos a la vereda, — porque las cosas van a ser así,—yo espero que algún otro señor senador, que no tenga su palabra empeñada como yo, se tome interés en esta cuestión y trate de que se resuelva a la brevedad posible!

Es una cuestión de humanidad, y esas cuestiones de humanidad no admiten demora.

Señor Toscano—Con un poquito más, el señor senador hace la moción!

Señor Narancio—No puedo hacerla, pero dejo a la buena voluntad de los demás compañeros del Senado, a quienes he explicado mi situación incómoda, y quienes como yo, creo que tienen una sensibilidad semejante a la mía, para las desgracias humanas.

Por eso no hago ninguna moción, sino una simple indicación.

Señor Toscano—¿El asunto está en la Comisión de Legislación?

Señor Narancio—Está en la Comisión de Legislación.

Señor Toscano—Entonces hay que pedir a la Comisión de Legislación el pronto despacho.

Señor Narancio — Véase, señor Presidente, que lo que hay ahora, es nada más que una prórroga única de dos meses; pero existiendo todos los motivos que existían cuando dictamos la última ley de desalojos, yo creo que la Comisión de Legislación, compuesta de elementos perfectamente preparados y que ya conocen profundamente el asunto, porque lo han estudiado tres o cuatro veces, se podrá encontrar preparada para asesorar al Senado en la sesión de mañana; pero yo no digo más que eso, porque no puedo hacer mociones.

Señor Toscano—En la de mañana, no; pero en la del martes, aceptaría la moción...

Señor Narancio—Acepto la moción del señor Toscano.

Yo estoy de acuerdo para que se trate en la sesión del martes.

Señor Martínez—¿Sin informe?

Señor Narancio — Con informe verbal de la Comisión de Legislación.

Señor Martínez—Pero entonces lo que debe votarse es la urgencia a la Comisión.

Señor Narancio—La Comisión sabe ya la urgencia de eso.

Señor Mendívil—Pero la Comisión no se reune, señor senador.

Señor Narancio—Algún miembro de la Comisión...

Señor Mendívil—¿Cómo va a informar algún miembro de la Comisión, si la Comisión no se reune?

Señor Cima—Pero la verdad es que

hay que tratar el asunto algún día, si la Comisión no se reune para tratarlo.

Señor Narancio — Yo aceptaría hasta más: que se rechazara; pero que todo el mundo supiera cómo debe proceder, y no se mantuviera esta duda afligente que perpetúa situaciones incómodas.

Señor Martínez—Hay que estudiar despacio el proyecto de la otra Cámara, porque él destruye todo el sistema de plazos escalonados a que nos había llevado precisamente el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Es verdad.

Señor Martínez—Se estableció que los intimados de desalojo desde el año 1919 saldrían el 30 de Septiembre, y parece que han salido todos sin producirse las conmociones de que se hablaba. Los intimados de desalojo en el primer trimestre de 1920 saldrían el 30 de Octubre, y han salido también; todo se ha arreglado y no hay nadie en la calle.

Señor Narancio—No, señor senador; yo recibí hoy tajetas en que me dicen que de aquí a dos o tres días se encontrarán en la calle.

Señor Martínez—Eso sucederá toda la vida. Todos los años hay de 1.700 a 2.200 juicios sobre desalojos que se inician en Montevideo, aún en los años normales, como en 1912 y 1913. ¿Cómo se va a extrañar, pues, de que hayan diez o doce desalojos pendientes, que algunos hayan dejado ir hasta el último momento, precisamente esperanzados en esta prórroga?

Yo lo que digo es que la ley que se sancionó por unanimidad en el Senado, y que el más empeñado en establecer esa escala de plazos fué el señor senador por Colonia, ha empezado a cumplirse sin trastorno alguno. Han vencido dos de los plazos, el de 30 de Septiembre y el de 30 de Octubre, y no sé que a nadie le hayan echado los trastos a la calle, ni se los hayan llevado a depósito. Ahora la ley prosigue estableciendo que los intimades después, en Mayo y Junio, saldrán el 31 de Diciembre.

Señor Mendívil — Y los intimados en los meses de Abril y Mayo, a los seis meses.

Señor Martínez—Eso es; el 31 de Diciembre. Si se prorroga por dos meses el desalojo de ésta, viene la acumulación que quisieron impedir nuestra Comisión de Legislación y el Senado.

Señor Narancio—No; porque podíamos hacer nosotros una ley de prórroga en igualdad de condiciones que hicimos la ley originaria, dándole dos meses de prórroga a éstos y dos meses a los que vencen después.

Señor Martínez—Y no acabamos nunca y entonces van a juntarse con los intimados de desalojo después del 1.o de Junio de 1920.

Señor Narancio—A esos también se les puede dar dos meses de prórroga.

Señor Martínez — Así, haciendo caso omiso del derecho de los propietarios, todo se arregla. Hay que ver que se trata de personas que están intimadas de desalojo desde 1919.

Señor Narancio — No; esos casi todos han terminado. Se trata de los del primer trimestre de 1920.

Señor Martínez—Yo no quiero entrar a tratar el fondo del asunto, porque no procede.

Señor Narancio—Ni yo tampoco.

Señor Martínez—Lo que demostraba es que con esa prórroga que quiere votarse inconsultamente, sobre tablas, sin informe de la Comisión, resultará que todo lo que se quiso arreglar con aquella ley, todo se viene al suelo de golpe.

Señor Narancio—El señor senador ha entendido mal mis palabras. Yo he dicho claramente que no pretendo que el Senado sancionara un asunto sobre tablas. Lo que yo quiero es que se estudie, que no permanezca estancado en las carpetas de una Comisión que no se reune, que se adapten a aquellas normas que nos habíamos fijado, por cuanto yo creo que aquella norma es buena. Pero pongo la cuestión en una situación de humanidad y creo firmemente que de aquí al martes todos y cada uno de nosotros podamos estudiar la manera de solucionar el punto, y discutir la cuestión buscando la transacción posible, teniendo en cuenta los intereses de todos: los de los propietarios también, porque para mí ellos son respetables.

Señor Toscano—Yo había hecho moción, —y con esto hago una rectificación al señor senador Martínez,—para que se tratara con informe. Si el informe no existiera, es claro que no he tenido la intención de violentar al Senado.

Señor Presidente—Con informe verbal.

Señor Martínez—Eso es un derecho de la Comisión: el informar verbalmente.

Señor Toscano — Si no hay informe, mi moción, como es condicional, no resultaría.

Señor Canessa — Que se encarezca el pronto despacho.

Señor Aguirre — Para urgir a la Comisión de Legislación. Con esto bastaría para que ella se expida rápidamente.

Toda moción resulta inoficiosa en este caso. Ahora, si se demora, sí. Hasta ahora no se puede decir que ha habido morosidad, porque el asunto recién ha venido de la Cámara.

Señor Narancio—Esos no son asuntos...

Señor Aguirre — Son asuntos que se pueden tratar con muchos criterios: de los más complejos.

Señor Narancio—Acepto todo eso.

Señor Aguirre — Y uno de los más complejos, acaba de indicarlo, en términos precisos, el señor senador Martínez.

Señor Narancio — El señor senador Martínez ha explicado, en términos precisos, una cosa que sabemos todos de memoria, y especialmente yo, desde que fuí quien la propuso. Pero no es esa la cuestión. Si del plazo que se va a dar de dos meses, se deja correr 15 o 20 días en la Comisión, resulta que el plazo de dos meses llega después que hay una cantidad de sepultados.

Yo creo que convendría que el asunto se tratara en la sesión del martes; es claro que sería mucho mejor tratarlo con informe de la Comisión; pero en último caso nos abocaríamos al estudio en Comisión General.

Como dice el señor senador Mendívil muy bien, va a resultar imposible reunir a la Comisión de Legislación.

Señor Mendívil — La Comisión de Legislación se cita todos los días; pero no viene ninguno de sus miembros.

Señor Narancio — Me parece que no puede ser puesta en duda la palabra del señor senador Mendívil.

Señor Aguirre — Pero se le cita para considerar asuntos generales, y no para este. Si se le citara para tratar este asunto, tendría número desde el primer día.

Señor Presidente — El señor senador Toscano ¿insiste en la moción?

Señor Toscano — En vista de las manifestaciones que se han hecho por casi todos los señores senadores, no tengo inconveniente en retirar mi indicación, pero volveré sobre ella si no se produjera el informe.

Señor Presidente — La Comisión de Legislación tendrá en cuenta la opinión unánime del Senado respecto de la urgencia que hay en despachar el asunto.

Se va a pasar a la orden del día.

8

Señor Cima — Pediría, señor Presidente, que se leyeran todos los antecedentes del asunto que se va a tratar y entre ellos una nota que he pasado a Secretaría.

Señor Presidente — Se van a leer todos los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Asociación Rural de Soriano.

Mercedes, 28 de Octubre de 1921.

Señor Senador por el Departamento de Soriano, doctor don Alberto Cimo.

Montevideo.

Señor senador:

La Asociación Rural del Departamento de Soriano, que presido, se ha dirigido al Honorable Senado, solicitando le sea acordado un subsidio de $ 2.000.00 para la próxima Exposición-Feria Nacional que se realizará el 13 de Noviembre próximo y confía este Directorio que ese Alto Cuerpo dispensará una acogida favorable a tal pedido, fundado en recientes precedentes que lo inducen a creer que esta Sociedad merecerá igual consideración.

La notoria situación de crisis que afecta a los negocios rurales y en cuya solución vemos interesado al Poder Legislativo, es el principal motivo que nos anima a solicitar los recursos necesarios para la realización de nuestra Exposición, recursos de que carece en estos momentos esta Asociación.

El Directorio que presido se permite contar con la eficaz cooperación de su buena voluntad, haciendo notar al señor senador que el breve término que media para la realización de nuestro torneo evidencia el carácter de urgencia de esa solicitud.

Me complazco en saludar a usted con mi mayor consideración.

N. Fausto Madrid, Presidente. —Alejandro Galeano, Secretario.

Mercedes, Octubre 28 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor José Espalter.

Señor Presidente:

La Asociación Rural del Departamento de Soriano, cuyo Directorio presido, realizará su Exposición-Feria Nacional, el día 13 de Noviembre próximo.

Es notoria la situación de crisis que afecta a los negocios rurales, pero esta Asociación, al igual que otras que la han precedido en la realización de sus torneos, ha creído que precisamente en estos momentos de desaliento es cuando mayormente debe hacer valer su acción de fomento y de mejoramiento de la industria ganadera, buscando salida a la producción, hoy estancada, de las cabañas y facilitando la adquisición de reproductores a los criadores. Del contacto directo de los interesados surgen las fórmulas de mutua conveniencia que hacen posible esas transacciones y este Directorio considera de verdadera trascendencia el que aún en los momentos de angustia pecuniaria por que se atraviesa no se detenga la mestización de la hacienda que ha llegado a tan avanzado grado en este Departamento.

Ahora bien, señor Presidente: esta Asociación no cuenta con los recursos necesarios para el éxito de la Exposición proyectada y se permite solicitar del Honorable Cuerpo de su Presidencia le sea acordado un subsidio de $ 2.000.00.

La preferente atención que el Honorable Senado siempre ha dispensado al impulso y engrandecimiento de nuestra principal industria, puesta de manifiesto en sus recientes aportes pecuniarios a los torneos realizados por instituciones de la misma índole de la nuestra, sumado al espíritu de desinterés y sacrificio que caracteriza la acción de estas Asociaciones, desprovista de todo fin de lucro, inducen a este Directorio a descontar la benévola acogida que encontrará en ese Alto Cuerpo la solicitud formulada;

Me es grato ofrecer al señor Presidente mi consideración más distinguida.

N. Fausto Madrid, Presidente. —Alejandro Galeano, Secretario.

Programa de los premios en dinero que se adjudicarán en la Exposición-feria Nacional que se celebrará en Mercedes en los días 13, 14 y 15 de Noviembre de 1921.

Vacunos

Reproductores de razas lecheras:

Al mejor toro de cualquier raza lechera, a galpón, $ 100.00.

Reproductores a palenque, inscriptos en el H. B. U.:

Al mejor conjunto de tres reproductores machos o hembras de la raza Shorthorn, $ 100.00.

Al mejor conjunto de tres reproductores machos o hembras de la raza Hereford, $ 100.00.

Reproductores a campo:

Al mejor conjunto de tres reproductores, machos o hembras, inscriptos en el H. B. U., de la raza Shorthorn, $ 100.00.

Al mejor conjunto de tres reproductores, machos o hembras, inscriptos en el H. B. U., de la raza Hereford, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores machos de la raza Durham, puros por origen, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores hembras de la raza Durham, puros por origen, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores machos de la raza Hereford, puros por origen, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores hembras de la raza Hereford, puros por origen, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores machos de la raza Durham, puros por cruza, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores hembras de la raza Durham, puros por cruza, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores machos de la raza Hereford, puros por cruza, $ 100.00.

Al mejor conjunto de cinco reproductores hembras de la raza Hereford, puros por cruza, $ 100.00.

Vacas lecheras:

Al grupo de cinco vacas lecheras consideradas especiales para leche que produzcan en conjunto el mayor rendimiento de leche, $ 100.00.

Al grupo de cinco vacas consideradas especiales para leche que produzcan en conjunto la mayor densidad de gordura, $ 100.00.

Novillos gordos:

Al mejor lote de diez novillos Shorthon, de cuatro dientes, $ 100.00.

Al mejor lote de diez novillos Shorthon, de seis dientes, $ 100.00.

Al mejor lote de diez novillos Hereford, de cuatro dientes, $ 100.00.

Al mejor lote de diez novillos Hereford, de seis dientes, $ 100.00.

Al segundo mejor lote de diez novillos Shorthorn de cuatro dientes, $ 50.00.

Al segundo mejor lote de diez novillos Shorthorn de seis dientes, $ 50.00.

Al segundo mejor lote de diez novillos Hereford de cuatro dientes, $ 50.00.

Al segundo mejor lote de diez novillos Hereford de seis dientes, $ 50.00.

Lanares a campo

Al mejor grupo de 5 reproductores machos de la raza Lincoln, $ 50.00.

Al mejor grupo de 5 reproductores machos de la raza Merino, $ 50.00.

Al mejor grupo de 5 reproductores machos de la raza Romney Marsh, $ 50.00.

Al mejor grupo de 5 hembras de la raza Lincoln, $ 50.00.

Al mejor grupo de 5 hembras de la raza Merino, $ 50.00.

Al mejor grupo de 5 hembras de la raza Romney Marsh, $ 50.00.

Capones gordos hasta de seis dientes

Al mejor lote de 50 capones gordos raza Lincoln, $ 50.00.

Al mejor lote de 50 cajones gordos raza Merino, $ 50.00.

Al mejor lote de 50 capones gordos raza Romney Marsh, $ 50.00.

Al mejor lote de 50 capones gordos raza Caras Negras, $ 50.00.

Caballuno.

Al mejor reproductor de tiro pesado de pedigrée, $ 100.00.

Al mejor reproductor de tiro liviano de pedigrée, $ 100.00.

Al mejor caballo de silla, de cualquier raza, $ 50.00.

Porcinos

Al mejor macho de cualquier raza, $ 50.00.

Al mejor conjunto de un macho y dos hembras, $ 25.00.

Aves

Al mejor trío de gallinas, compuesto de un macho y dos hembras en cada raza, $ 20.00.

Al segundo mejor trío de gallináceas compuesto de un macho y dos hembras en cada raza, $ 10.00.

Honorable Senado:

La Asociación Rural de Soriano pide le sea acordado un subsidio de dos mil pesos para la próxima Exposición-feria Nacional que se realizará el 13 de Noviembre próximo.

Yo entiendo que todo lo que se gaste en las exposiciones-ferias de campaña es dinero bien gastado, y de resultados verdaderos y positivos; es necesario haber concurrido durante muchos años, como yo lo he hecho, a presenciar esas exposiciones para poder darse cuenta del verdadero valor e importancia que ellas tienen.

El mérito de esas ferias no es sólo el hecho de que en ellas se vendan tal o cual cantidad de ganado; las ferias-exposiciones, como son éstas, son verdaderamente escuelas de enseñanza, en donde se va a aprender; en ellas el estanciero puede comprar un conjunto de animales finos, y el que no es estanciero, el agricultor, el simple peón o habitante de la ciudad también aprende; se llevan a estas exposiciones productos industriales de toda naturaleza; se ven en ellas desde el minúsculo arado manejado por la sola fuerza del hombre, hasta los enormes motores a nafta de distintas fábricas norteamericanas.

Para las ciudades de campaña, la feria es un verdadero acontecimiento social; el pueblo se llena de gente, sus calles comúnmente solitarias, son recorridas por turistas, sus hoteles tienen sus piezas ocupadas muchos días antes del señalado para este acontecimiento; en las horas de las comidas sólo se siente hablar de negocios rurales, y ya en ellas se plantean los negocios del futuro.

En una palabra, las ferias-exposiciones son verdaderas escuelas de educación práctica y que deben, por lo tanto, fomentarse en todas las formas que sea posible.

Propongo al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Asociación Rural del Departamento de Soriano un subsidio de dos mil pesos, destinado a premios en dinero y gastos de propaganda para la Exposición-feria que se realizará el 13 del corriente y días subsiguientes en la ciudad de Mercedes.

Art. 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la expresada suma de dos mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 3 de Noviembre de 1921.

Alberto Cima, senador por Soriano."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Cima — Pido la palabra.

Creo inútil insistir ahora sobre los argumentos ya hechos. Se ha concebido, hace poco tiempo, cantidades de dinero para otras exposiciones-ferias.

Entiendo que el Departamento de Soriano está en iguales condiciones que los demás, y que, por lo tanto, este proyecto merecerá el apoyo y la aprobación del Honorable Senado.

No tengo nada más que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El tercero es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda.

Señor Sáez — Mociono para que se suprima. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

9

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda franquicias a la Liebig's of Meat Company Limited para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Liebig's Extract of Meat C.o Limited, para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos, y por el término de diez años, las franquicias que por igual plazo concedió a las nuevas fábricas que se instalaron en el país el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912, así como los beneficios establecidos en la ley de 15 de Julio de 1911.

Art. 2.o Para gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 1.o, la Compañía Liebig's deberá emplear, cuando menos, un sesenta por ciento (60 o|o) de obreros uruguayos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Octubre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Raúl Jude, Prosecretario."

En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Si este asunto hubiera venido en primer término a la sanción del Senado, yo habría hecho alguna observación y hasta pedido una modificación respecto de ciertos modestos impuestos que se estila,—es la verdad, comprender en estas exoneraciones, y cuya dispensación no encuentro justificada,—tanto como encuentro natural eximir de los grandes impuestos a la exportación, máxime cuando ya de ese favor gozan los otros frigoríficos establecidos. Puede dudarse de la justicia con que se exime de la contribución inmobiliaria y de la patente de giro,—pequeños impuestos cuya supresión no puede ser estímulo para las industrias,—impuestos que pagan todos los habitantes del país, y que es justo que lo paguen también estas grandes fábricas. Pero este asunto viene en revisión al Senado y es de una inmensa importancia para el país, especialmente para el Norte de la República. Estamos interesados en que haya algunas fábricas más que rompan la facilidad con que se establece el trust entre los pocos fabricantes, y el establecimientos de un frigorífico al Norte ha sido un problema por el cual han trabajado inútilmente los estancieros de esa zona. Liebig's aporta una solución inesperada para aquella región.

En esas condiciones, pues, yo no quiero poner una pequeña piedra a esta gran iniciativa—la primera gran iniciativa, me parece, después de la guerra, que emprende el capital inglés en la República.

Solamente dejo constancia de mi manera de apreciar las cosas respecto de esos impuestos pequeños, la que comparte también el Consejo de Administración, el cual, al proponer que se prorrogue la ley de franquicias a la industria de 1912, sólo proyecta la exención de contribución inmobiliaria y patentes de giro para las industrias absolutamente nuevas.

Era la salvedad que quería hacer, estando, pues, de acuerdo en todo lo fundamental de este proyecto.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Debo decir también, señor Presidente, que en principio, son muy atendibles las razones que expone el doctor Martínez, sobre que las exenciones no deben llegar a esos pequeños impuestos que pagan todos los habitantes del país. Y en mi pensar, hasta es inconveniente la exención de impuestos de importación para las materias o productos similares a los que se elaboren en el país.

De manera que la Asamblea, al dar esta clase de franquicias, debiera tener en cuenta que los industriales que se han establecido en el país merecen protección, y ella sería derivada de la no concesión de franquicias para aquellos materiales cuya producción se obtuviera en el país.

Pero el caso especial de que se trata hace pensar que lo que debe mantenerse, en principio, pueda, por excepción, omitirse, porque, como todos saben, la industria Liébig's está establecida en el país desde hace muchísimos años con grandes bienes de arraigo y que ha sido tratada en todas épocas por el país vecino con toda clase de facilidades para trasladar a aquel país las instalaciones de Fray Bentos.

Ahora mismo es del conocimiento público un proyecto votado por una de las Cámaras de la provincia de Entre Ríos, en el que se le acordaba a la Compañía Liébig's un premio de un millón de pesos para el establecimiento de un frigorífico en Colón.

De manera que se ve la intención, el deseo, de aquella gente de obtener un establecimiento de este género que asegure en todo tiempo la buena colocación de los productos de la industria ganadera.

Naturalmente que la Empresa Liébig's, al hacer en nuestro territorio el establecimiento que pretende, ha de tener en ello sus ventajas, y se explica: nadie invierte capital para no obtener rendimientos halagadores.

Pero en medio de todo, no se puede desconocer la ventaja real y efectiva que va a obtener el país con la instalación en ese punto de un establecimiento frigorífico.

Estas consideraciones, señor Presidente, hicieron que ni el señor senador Martínez ni el que está hablando, insistieran en Comisión sobre la limitación a las franquicias a darse a la Compañía de que se trata, y por esas razones yo voy a votar afirmativamente el proyecto tal cual ha sido enviado por la Cámara de Representantes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio—¿Cuáles son esos beneficios?

Señor Cima—Habría que leer el artículo 7.o de la ley de 1912.

Señor Canessa—Es la importación libre de derechos, de materiales y maquinarias.

Señor Cima — Materiales de primera construcción.

Señor Ministro—Pero aplicando la ley de 1912, el Consejo no concede las franquicias para los materiales y los productos industriales que existen en el país.

Señor Canessa—De la ley no resulta eso.

Señor Ministro—Del proyecto de ley en discusión no resulta; mas de la ley de 1912, resulta.

Señor Martínez—Habría que leer las dos: la de 1912 y la de 1915.

Señor Cima—Me parece que nos hemos detenido en un punto, en el que todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente—se ha pedido la ley de 1912 porque se quiere consultar...

Señor Canessa—El Senado está en condiciones de votar el asunto, con o sin franquicias.

Señor Presidente—Pero estamos a la espera de la ley que ha pedido un señor senador.

Señor Ministro—El artículo 7.o dice lo siguiente: "Autorízase al P. E. para conceder durante el plazo de diez años, que empezará a contarse desde la promulgación de esta ley, las siguientes franquicias a las nuevas fábricas que se instalen en el país:

A) Exención de derechos de Aduana a favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación.

B) La exención de derechos de Aduana, en lo que se refiere al inciso A del presente artículo, regirá igualmente para las fábricas existentes en el país que quieran dentro de ese plazo renovar o reformar su maquinaria.

C) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República o explotados por fábricas que ya gocen de esas franquicias".

Señor Mendívil—Entonces no entra la patente ni la contribución.

Señor Ministro—Entran la contribución inmobiliaria y la patente de giro.

Señor Martínez—Porque hay otras industrias ya exceptuadas; los frigoríficos...

Señor Ministro—La ley lo dice.

Señor Martínez—La otra ley de 1915, que se cita, también.

Señor Stirling—La ley de 1911.

Señor Ministro—La ley de 1912 es facultativa. De modo que el Consejo la interpreta en el sentido de no conceder franquicias cuando los productos que se quieren introducir son similares a los que existen o se preparan en el país.

En el caso mismo de la Liebig's se le ha denegado permiso para la introducción de piedra y arena, y otros productos naturales abundantes en la República.

En cuanto a productos elaborados, el caso más importante es de la introducción del protland, del cual ha introducido en grandes cantidades la empresa Liebig's abonando los derechos correspondientes. De modo que lo que teme el señor Canessa no se va a producir, sino en parte mínima.

Señor Canessa—Para mí la ley es clara, y el Consejo, si se apoya únicamente en esta ley, obra abusivamente no concediendo la franquicia.

El inciso A es muy claro: "Exención de derechos de Aduana para todos los materiales de la instalación de las fábricas", sin hacer excepción ninguna. Por esa ley el Consejo no podría no conceder esa franquicia.

Señor Ministro—El artículo tal como está redactado dice: "Autorízase" y no dice categóricamente: "Las fábricas que se instalen en el país tendrán derecho".

Señor Narancio—Es una autorización al P. E., y, por consiguiente, de hecho el P. E. va a establecer la exoneración de derechos desde el momento que lo compra en el país.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Ahora que está votado el artículo leído, y ya que el señor Ministro se encuentra en Sala, diré que creo firmemente que en todas estas concesiones que se hacen a los frigoríficos hay un pequeño error que va a tener que ser modificado por una ley.

Se autoriza la exoneración total de todos los impuestos y esa exoneración cae también sobre los subproductos que se expenden en plaza.

Por ejemplo, el frigorífico Swft, que está expendiendo en plaza una cantidad de productos porcinos, está expendiendo una enormidad de subproductos, tales como jabones, etcétera, y todos esos productos no pagan derechos, por la misma ley.

Por lo tanto, hacen una competencia ruinosa a todas las otras pequeñas industrias.

Señor Martínez—Y esos otros gremios ¿pagan impuesto, acaso?

Señor Narancio—¡Cómo no van a pagar! Las chancherías...

Señor Martínez—Pagan la patente de giro.

Señor Narancio—... pagan los impuestos sanitarios y todos los demás; mientras que estos subproductos quedan completamente exonerados.

Señor Martínez—También tendrán que pagar eso, desde que no están exceptuados. La excepción discutible, es la de la contribución y patente, que la pagan todos; pero hay la atenuante de que para otros frigoríficos se ha dado, y de que esta es una ley que viene en revisión.

Señor Narancio — El señor senador no oyó mis primeras palabras. Dije: "después de aprobado el artículo 1.o", y sin querer embarazar para nada la sanción de esta ley, habrá que estudiar la manera de que para el futuro, estos subproductos de los frigoríficos no se salven de todos los impuestos, porque podría llegarse a más: el Frigorífico Swift, instalar sucursales en toda la ciudad de Montevideo, de venta al público, y estaría librado de la patente de giro, sencillamente por esta ley, como estaría librado de los impuestos municipales.

Señor Canessa — No; la ley no alcanza a tanto...

Señor Narancio — ¡Cómo no!

Señor Canessa — ... está interpretándola con un criterio demasiado lato.

Señor Narancio—Sin embargo, de he-

cho yo puedo garantizar que en este momento todas las fábricas de productos porcinos están pasando por un período de crisis enorme por el abaratamiento extraordinario de los subproductos de la Swift, que no pagan impuesto.

Señor Canessa — Pero eso le conviene al público.

Señor Martínez — Y ese abaratamiento no ha de ser sólo por la diferencia de la patente de giro.

Señor Narancio — Por otros varios impuestos.

Señor Martínez — Lo que no es justo, es lo que ha dicho respecto de la Contribución, y en eso acompañaría al señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo hago notar esta circunstancia, para que, cualquiera de los que entiendan más que yo, estudien el punto para que en un futuro no remoto, se corrijan esas deficiencias.

Señor Canessa—Le hago notar al señor senador que esos frigoríficos no expenden directamente al público los subproductos, sino a las casas de comercio.

Señor Narancio — ¡Cómo no! ¿Porque no tienen sucursales? Pero las pueden abrir sin pagar patente.

Señor Canessa — No las podrían abrir sin pagar la patente respectiva.

Señor Narancio — Usted va al escritorio de la empresa Swift, sin ser comerciante, sin ser nada, y compra los productos que le da la real gana.

Señor Presidente — Estamos fuera de la cuestión.

Señor Ministro — Yo quería contestarle al señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Es que no hay nada en discusión.

Señor Ministro — Quería decirle que se están limitando diariamente las franquicias de los frigoríficos, de modo que no estén exceptuados de impuestos, fuera de los expresamente suprimidos por las leyes, Y quería dejar constancia de que actualmente en el Ministerio se estudia si corresponde a esos frigoríficos pagar la patente consular a que uno de ellos se niega, a pesar de la opinión de los Fiscales, que es favorable en el sentido de que deben pagarla.

Señor Narancio — Me felicito de haber provocado esa declaración del señor Ministro, porque revela que hay alguien que se ocupa de un asunto tan importante para muchas pequeñas industrias.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

En discusión el proyecto de ley por el que se autoriza a invertir, con cargo a los bonos ferrocarrileros, hasta la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos, para la ejecución de obras en el puerto de La Paloma.

Tiene la palabra el señor senador Otero.

Señor Otero — Tuve ocasión, señor Presidente, de asistir a una reunión de la Comisión de Fomento, en la que el señor ingeniero Benavídez, Director de la Oficina de Hidrografía, suministró explicaciones, a mi modo de ver suficientes para no detener el proyecto.

Los datos que yo solicité no fueron todavía enviados; pero he comprendido que serían necesarios, más para juzgar sobre la continuación de las obras, dentro de un plan amplio y general, que para éstas, relativamente pequeñas y de utilización modesta y momentánea.

Ya no es el caso de discutir los 40.000 pesos que se destinan a satisfacer material perteneciente a los antiguos constructores, pues parece que, sobre eso, hay antecedentes que obligan, por lo menos, moralmente. ¡Cosas de esta tierra! Eso debió venir aquí antes, y no después de años y años de uso del material.

Por otra parte, hay un inventario que alcanza, según entiendo, a unos 42.000 pesos; es el inventario del material recibido hace años por el Estado.

Las obras de la prolongación de la escollera...

Señor Canessa — ¿Me permite?

No es sólo un inventario: es una tasación hecha por los ingenieros Rodríguez y Correa. De manera que no es sólo un inventario.

Señor Otero — Es un inventario con tasación. La tasación excede en algo a la cantidad que se paga. De manera que parece justificada esa parte del desembolso.

En cuanto a la construcción del muelle, también podría aceptarse el gasto.

Señor Martínez — Además, también convendría agregar que lo que se da aquí es una autorización "hasta tal cantidad"; de suerte que si ahora resultase que esos bienes están muy deteriorados, cabe...

Señor Rivas — No cabe. Si están deteriorados es del abuso que ha hecho el Estado utilizándolos durante ocho o diez años. Ya cuando se tasó, el Estado los había tenido cinco o seis años.

Señor Martínez — Esos son detalles prácticos en que no tendríamos por qué entrar. Tenemos la base de una tasación y lo que se hace es autorizar los gastos hasta una suma.

Conozco esa circunstancia de que el Estado hace ocho años que viene utilizando esos bienes; pero pongamos que estuvieran en estado completo de ruinas, todavía cabría que el Poder Administrador gestionase alguna reducción.

Señor Otero — Parece ser algo consumado; es decir, un contrato consumado.

Señor Rivas — Honestamente, es un contrato consumado.

Señor Otero — La prolongación del muelle es un medio de utilizar lo ya gastado. La traslación del embarcadero a ese muelle y la construcción del viaducto importan abandonar el plan anterior.

Pero, al fin de cuentas, atracarán allí los buques haciendo el servicio de Rocha.

La cantidad no es grande; de manera que no vale la pena hacer oposición a esa parte del proyecto.

Lo relativo al dragado era el punto, para mí, que revestía más importancia, porque en el artículo respectivo del proyecto no se determina con precisión ni la cantidad a gastarse ni el volumen a dragar; se autoriza simplemente al P. E. a seguir dragando, mucho o poco.

Yo había oído decir que, en otro tiempo, cuando se dragó allí, el precio resultaba muy alto; pero el ingeniero señor Benavídez ha explicado, en Comisión, que el Servicio Hidrográfico dispone de la draga "Uruguay número 7", de succión, que ha sido experimentada ya en La Paloma, y que tiene un presupuesto de 1.200 pesos mensuales, pudiendo dragar de diez a doce mil metros cúbicos por mes.

Esa draga, pues, mantenida allí constantemente, sería más que suficiente para conservar los fondos. De modo que ya sabemos claramente que se trata de dragar con un material determinado y que costará unos 14.000 pesos anuales.

Si el dragado no excede de esa cantidad, creo que es admisible, porque, calculando el importe de ese gasto y su capitalización, se percibe que es inferior al interés del dinero que habría que emplear para construir obras fijas que dieran igual resultado práctico.

Es preferible aceptar, entonces, el dragado permanente, que costará 1.200 pesos por mes,—si es que permite el atraque y la estadía segura de los buques...

¡Siempre habrá tiempo de suspenderlo!

Queda, por último, lo de las plantaciones.

Se ha discutido si deberán ser municipales o nacionales...

Señor Mendívil — La ley dice que se harán en terrenos nacionales.

Señor Cima — Lo que se dice es quién dispondrá del dinero, en el caso de Rocha.

Señor Otero — Parece que los terrenos son nacionales, aunque, en realidad, se formará un parque para la ciudad de Rocha.

Señor Mendívil—Aunque sea público, es nacional.

Señor Otero—La cantidad no es tan famosa como para que estemos discutiendo sobre ella, tanto más, cuanto que, según se me ha dicho, la plantación de árboles ha sido contratada ya con el señor Jaureguiberri, que es un especialista en esta clase de asuntos.

De modo que podrá dar o no resultado; pero, por lo menos, haciéndose por una persona, que se dedica a esos trabajos, es de suponerse que se hará en las mejores condiciones...

Señor Narancio—Es una persona muy experimentada en esa cuestión.

Señor Otero—... y no quedará librada la plantación a las demoras y contratiempos de los actos administrativos.

Ya sabemos, pues, que una empresa particular hará todo eso por un tanto.

El discutir la utilidad de la plantación, también sería ocioso en estos momentos.

Es posible que la plantación sirva de defensa al puerto; es también posible que, en vez de eso, sirva de defensa para las tierras interiores, impidiendo el avance de las arenas hacia los terrenos libres.

El ingeniero señor Benavídez opina que las plantaciones contribuirán a la defensa del puerto. Yo no puedo, ni debo, tratándose de una persona que conoce bien la localidad y dirige esos servicios, hacer observaciones fundadas puramente en inducciones problemáticas, que son las que podría hacer, no teniendo a la vista los planos anteriores y actuales, con los que se podría opinar sobre la marcha de las arenas.

De modo que tengo que aceptar eso también, por la misma razón de que la cantidad no es muy grande y que, de una manera o de otra, se prestará un servicio al público.

Todas estas consideraciones me inclinan a no insistir sobre lo que dije en la sesión anterior y a aceptar el proyecto.

No sería lo mismo si se tratara de grandes obras; si se tratara de ampliaciones llevadas más allá de las cantidades que ahora se indican; porque mantengo la opinión anterior, que sostienen todos los autores que se ocupan de puertos, es decir, que en un país no debe haber, en general, más que un gran puerto de mar; y que deben concentrarse en él todos los esfuerzos posibles para que satisfaga las necesidades de la gran navegación; y que cualquier suma, que sea un poco apreciable, destinada a puertos secundarios, perjudica el interés general, dividiendo las fuerzas en vez de concentrarlas.

De manera que las obras del puerto de La Paloma, que se estiman en 700.000 pesos, como decía el otro día el señor

miembro informante, entiendo que podrían ser aumentadas a poco más de 800.000 pesos, y ser llevadas, más adelante, hasta el millón de pesos; pero no deberá pasarse de él.

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 3.o.

¿El doctor Toscano había propuesto alguna modificación a este artículo?

Señor Toscano — Había propuesto, señor Presidente; una modificación a este artículo, que voy a mantener en parte.

Por esa modificación pretendía que los 20.000 pesos que se destinan al parque, no se le entregaran al Concejo Departamental de Rocha. No hago cuestión sobre este detalle, atendiendo observaciones que se me han hecho en antesalas, pero lo que me parece fundamental es que el Concejo Departamental de Rocha, al disponer el empleo de este dinero para la confección del parque que se crea por este artículo, — aquí se denomina Andresito, — lo haga de acuerdo con las indicaciones técnicas que dé la Oficina Hidrográfica, porque este artículo en el párrafo pertinente dice: "La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya confección se encargará a la oficina técnica correspondiente". La oficina técnica correspondiente, desde que se le entrega el dinero al Concejo Departamental, podría ser la que quiera el propio Concejo.

Señor Narancio—La única oficina técnica correspondiente, de plantaciones, es la que depende del Ministerio de Industrias.

Señor Toscano—Entonces, estaría, con más razón, el agregado que yo propongo, y que es en el sentido de que se establezca que la plantación se hará de acuerdo con un plan cuya confección se encargará a la oficina hidrográfica correspondiente. Esta oficina es la más perfectamente capacitada para decir cuáles son las plantas que deben colocarse para que la invasión de las arenas a la costa no se produzca

Señor Rivas — Yo creo que por una cuestión tan dudosa no debe modificarse el proyecto. Lo que se necesita allí es un macizo de plantas; ahora la cuestión de la ornamentación se refiere al concepto de parque del punto de vista estético.

Señor Otero—Del punto de vista de la técnica forestal. No creo que haya en esa oficina técnica alguna persona que domine esa materia particular.

Señor Toscano—Esta idea la he manifestado en Comisión en presencia del ingeniero Benavídez, jefe de la Oficina Hidrográfica, a quien le mereció su completa aprobación, pues él entiende que no se puede hacer un parque, plantar los árboles sin atender las indicaciones que, con toda razón, debe hacer la Oficina Hidrográfica.

Señor Rivas—Va a llenar su función.

Señor Toscano—Pero hay que darle el derecho por la ley.

Señor Canessa—Lo tiene.

Señoh Toscano—No lo veo.

Señor Martínez — Tal vez tengan que intervenir dos oficinas: la hidrográfica para decir el lugar...

Señor Rivas—Lo fundamental es poner las plantas y que prendan, que se llene todo; después, si acaso, se sacarán las que sobren; ese es el problema; hacer una barrera.

Señor Cima—Un parque no es un macizo de árboles, es otra cosa. Y en este caso no se conseguirá inmovilizar las arenas; se conseguirá, más bien, tener un paseo público.

Señor Narancio—¡Valiente papelón iban a hacer un parque que lo taparán las arenas! Un paseo para los cangrejos!

Señor Cima—Lo que se pretende es que las arenas no invadan al puerto.

El paseo es cosa secundaria.

Señor Rivas—No hay más obra que plantar árboles.

Señor Toscano — El plano ornamental me parece que no tiene nada que ver con la inmovilización de las arenas.

El Concejo Departamental de Rocha podrá perfectamente hacer jardines con árboles enanos.

Señor Canessa—Yo creo que por esta ley no podrá; lo fundamental de la plantación, por esta ley, es detener la arena.

Señor Narancio—Pero la verdad es que la acción del Concejo Departamental sería maravillosa, porque cubriría las arenas con sólo plantar plantitas.

Hay que tener en cuenta que eso es una cosa imposible.

Señor Toscano—Señor Presidente: no es cuestión de hacer chistes.

Señor Narancio—No es hacer chistes.

Señor Toscano—La cuestión es que el artículo, redactado en la forma en que está, entiendo que está perfectamente mal redactado, y que autoriza al Concejo Departamental de Rocha para hacer un bosque ornamental sin atender a las indicaciones de la Oficina Hidrográfica, y por eso es que propongo que se borre la palabra "ornamental" y se establezca que debe informarse de la Oficina Hidrográfica.

Señor Narancio—Ese es un pequeño detalle. Todo bosque es ornamental; aunque fuera un montón de árboles, puestos alrededor de un punto determinado, porque para algo la naturaleza embellece todo. Aunque hubiera un montón de cañas de tacuara plantadas allí, servirían de ornamento.

Señor Martínez—¿Y por qué no se precisa que el bosque es con el objeto de impedir la invasión de las arenas?...

Señor Canessa—Si lo dice el informe!

Señor Toscano—La ley es la que debe decirlo.

Señor Narancio—Pero por un detalle de esos, mandar el asunto otra vez a la Cámara...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Toscano.

Señor Narancio—Tiene razón.

Señor Toscano—Yo insisto, señor Presidente, y pido que se lea en la forma que lo propongo actualmente.

Señor Martínez—Yo creo que esta ley vamos a tener que modificarla...

Señor Mendívil — Si hay que modificarla, entonces lo mejor sería empezar por reconsiderar los artículos anteriores. —(Apoyados).

Señor Martínez — ... si es que se quiere hacer una ley práctica, porque los bonos ferrocarrileros son invendibles.

Hay que establecer que se autoriza la venta a un precio menor del 95, o bien que hay que dar otros recursos. — (Apoyados).

Hay que cargarlos a los recursos votados el otro día para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

La ley tiene que volver a la otra Cámara, si ha de ser práctica.

Señor Narancio — Si tiene que volver...

Señor Mendívil — Por eso yo indicaba que lo mejor es empezar por reconsiderar lo ya votado.

Señor Martínez — La ley que autoriza la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha, crea los bonos de ferrocarril de 6 o|o; pero sólo autoriza a venderlos al 95 o|o. Los títulos similares están a 86 y 87 en la Bolsa.

Señor Toscano — Es verdad.

Señor Martínez — El Consejo se encontraba con que no podía pagar a los constructores del ferrocarril si no se bajaba el tipo de venta, o bien se arbitraban otros recursos, como se hizo por la ley que dispuso del empréstito americano.

Aquí hay que hacer algo igual.

Convendría agregar, si se cree en la utilidad de esta adquisición, un artículo que diga que estos gastos se considerarán como complementarios de la obra del ferrocarril y se pagarán con los recursos indicados para esa obra.

Señor Canessa — Habría que modificar el artículo 1.o...

Señor Martínez — Habría que modificar todos los artículos.

Señor Canessa — ... y el 3.o.

Señor Mendívil — Lo mejor sería reconsiderar el proyecto.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se reconsidere?

Señor Mendívil — Me parece que sería lo más práctico. — (Apoyados).

Señor Martínez — Es decir, si se forma opinión en el Senado, respecto de la necesidad de modificar el plan financiero de esta obra.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Sorín — Pero, señor Presidente, eso habría que estudiarlo más detenidamente. La Comisión ha informado este proyecto favorablemente. Ahora los miembros de la Comisión son los primeros en decir que hay que modificar todo.

Señor Martínez — Yo hice la observación, desde el principio, al señor miembro informante.

Señor Canessa — Pero hay una consideración que no escapará al señor senador por Florida, y es la siguiente: si es verdad que en este momento el Consejo de Administración no podrá colocar los bonos al tipo que exige la ley, no es menos cierto que esos bonos pueden caucionarse y empezar la obra esperando el momento oportuno para liquidar los bonos.

Señor Narancio — Entonces es mejor que pase a la otra Cámara.

Señor Canessa — De manera que aún votando esta ley, siempre conseguiríamos que se comenzaran las obras de inmediato, que es lo útil, sin perjuicio de que el Estado caucione esos bonos, si no los pudiera vender al tipo que establece la ley. Y cuando haya de chancelar por terminación de las obras, entonces sería el momento de pedir autorización para venderlos a un tipo menor, si es que las condiciones de la plaza en aquella época no hubieran variado.

Señor Rivas — En favor de la consideración del señor Canessa está la de que ya hemos liquidado las cauciones con el Banco de la República, o por lo menos se van a liquidar con el importe del empréstito americano.

Señor Martínez — Pero lo que hay es que ahora se ha tomado otro plan para el pago de las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

Señor Rivas — Pero dentro de ese mismo plan parece que la Cámara de Diputados ha retaceado una suma considerable, que va a obligar a echar mano de otros recursos, siguiendo el propósito de no vender títulos de deuda, de no modificar la ley que establece la cotización menor a noventa y tantos.

Señor Martínez — Yo no diría ni que se pague con bonos ni que se pague con los fondos apartados del empréstito americano, sino que se pagarían estas obras como complementarias de las del ferrocarril y con los recursos señalados para la construcción de éste, sean bonos, sea la cantidad...

Señor Rivas — Prácticamente, no hay más que bonos, señor senador. Se destinó una suma, es cierto, en la distribución del empréstito,—un sobrante,—para hacer los pagos en efectivo del ferrocarril a Rocha. Esa suma ya no era suficiente para la totalidad de los pagos; pero se fijó a la espera de tiempos mejores, por ver si se podían negociar los bonos o si convenía modificar la ley de su creación, autorizando la venta a un tipo más normal, que esté más en relación con el estado de la plaza.

Aún dentro de esa suma deficiente, la Cámara, no sé por qué circunstancia, cre-

yó que era necesario sacar una cantidad de trescientos mil pesos con otro objeto.

Señor Martínez — Para aguas potables.

Señor Rivas — Eso es. Para aguas potables en algunos pueblos del interior.

Eso ya reduce extraordinariamente la cuanto respecta a la construcción del fecondición financiera de esta operación, en cuanto respecta a la construcción del ferrocarril a Rocha; y nosotros, lo que haríamos aquí, sería nada más que acabar de desnudar a un santo para vestir a otro.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta cuestión.

Señor Presidente — ¿Qué cuestión? Porque hay varias cuestiones. Hay una cuestión incidental.

Señor Narancio — Hasta terminar con el asunto.

Señor Martínez — Hasta terminar la primera discusión, porque estamos en ella.

Señor Otero — ¿Está en primera discusión?

Señor Rivas — ¿En primera o segunda discusión?

Señor Presidente — El asunto está en primera discusión particular.

Está en discusión particular el artículo tercero.

Señor Rivas — Sería hasta terminar la primera discusión particular.

Señor Martínez — Y se ve que no conviene suprimir la segunda.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Es para referirme a las consideraciones que acaba de hacer el señor senador...

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Toscano — Sí, señor.

Señor Otero — Aunque no doy gran importancia al gasto de plantar los árboles, dada la suma a emplearse, se me hace interesante el saber cómo va a efectuarse la plantación y cuáles son sus efectos posibles dentro del plan que supongo previsto.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador por Montevideo?

Hay una moción para prorrogar la sesión y llamo la atención del señor senador, que falta un minuto para sonar la hora, y si no se considera de inmediato, va a ser tarde después.

Señor Otero — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Entiendo también que hay un artículo sustitutivo que propone el señor senador por Treinta y Tres, artículo que consiste...

Señor Toscano—En la supresión de la palabra "ornamental" y en poner, donde dice: "la oficina técnica", "la Oficina Hidrográfica".

Señor Otero—Porque el artículo dice "las oficinas del Estado"; no dice "Oficinas municipales".

Señor Toscano—Sí; dice: "las oficinas técnicas, correspondientes del Estado".

Señor Otero—De modo que serían las oficinas técnicas respectivas las que determinarán esto.

Señor Martínez—Tendrían que intervenir dos: la hidrográfica y la forestal para indicar las especies y el plan de la plantación.

Señor Toscano—Hago notar que, como por incidencia se había planteado otra cuestión,—la de que este asunto debe volver a la Cámara,—había reducido mis modificaciones a dos palabras estrictamente necesarias para aclarar el concepto que tenía, de la intervención que debería tener la Oficina Hidrográfica, para hacerse la plantación, en la convicción de que en la otra Cámara, estas dos palabras, no iban a suscitar absolutamente discusión. Pero si el asunto volviera a Comisión, como me parece que sucederá, con objeto de estudiar una solución viable, inmediata, sobre la parte financiera, entonces, quizá, yo propusiera una redacción más completa con respecto a la plantación. Hago esa advertencia, porque también soy partidario de que la parte financiera se resuelva en una forma viable y factible.

Este crédito en bonos ferrocarrileros,—que no podría realizarse, porque la ley establece que los bonos deben venderse a noventa y cinco y no a menos,—tiene todavía en su contra, el proyecto del Consejo de Administración, — actualmente a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado,—empleando Deuda de Obras Públicas y Conversión para la construcción de puentes, que teniendo el mismo interés que estos bonos, está autorizada a ser realizada al ochenta y ocho por ciento.

Señor Rivas—Se aprovechará esta circunstancia para incluir esta deuda y otras.

Señor Narancio—Es claro.

Señor Toscano—Hasta podríamos estudiar si no es posible bajar el tipo de emisión de esa deuda.

Señor Rivas—No; vamos a esperar que primero presente el Consejo, y la Cámara lo sancione, el proyecto de modificación de la ley.

Señor Martínez—El Consejo no presentará nada, porque con el millón doscientos mil pesos efectivos que se ha adjudicado para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha por la ley de distribución del empréstito americano, tiene para atender a la construcción por bastante tiempo.

Señor Rivas—Y esta obra, es una obra de desarrollo lento. Lo único que hay que hacer, si es que se procede con corrección, es pagar lo que se debe a los señores propietarios, porque lo demás, va a ir despacio.

Señor Cima—Y poner en utilización el muelle.

Señor Martínez—Es una obra que va a durar unos cuantos meses.

Señor Rivas—Tal vez un año.

Señor Martínez—Y la plantación, me decía el señor Jaugueriberry, es una cuestión de años; y cree que pusimos demasiado al establecer este crédito de veinte mil pesos; pues por ahora hay muy poco que hacer, si no se quiere tirar la plata.

Señor Canessa—Se pueden votar, porque esos veinte mil pesos no se pagarán de inmediato.

Señor Rivas—Esa cuestión de los bonos ferrocarrileros, como de la Deuda de Conversión y Obras Públicas, no se puede resolver en un caso particular; es cuestión de abordarla en conjunto como una solución financiera de carácter general.

Señor Martínez — Lo que se podría hacer es, cargar esos 20.000 pesos, que se van a gastar despacio, a los fondos destinados para la construcción del ferrocarril.

Señor Rivas — No llegaría nunca, porque no se va a disponer de un centésimo de ese dinero destinado a pagar certificados de la empresa constructora del ferrocarril a Rocha.

Señor Martínez — ¿Por qué no? Sería un gasto de la línea, como cualquier otro.

Señor Rivas — La dificultad del problema del ferrocarril, es la más grave.

Esta tiene una cierta elasticidad porque es la Administración la que realiza la obra. ¿Hay fondos? Se alarga la cuerda. ¿No tiene plata? Se contrae. Y, además, el Estado tiene su crédito, y ese crédito no puede hacerlo valer cuando se trata de un contrato particular.

Señor Martínez — No se gastarán ahora arriba de sesenta a ochenta mil pesos, y eso no complica el plan de construcción.

Señor Toscano — Sesenta mil pesos hay que pagarlos de inmediato.

Señor Rivas — Yo propondría que, sin necesidad de que este asunto tuviera que pasar a Comisión nuevamente, el doctor Toscano propusiese su modificación a la espera de la suerte que corra el artículo 1.o, en la segunda discusión. — (Apoyados).

Si el Senado aprueba el artículo 1.o en segunda discusión, entonces está de más, según las propias manifestaciones del doctor Toscano, su modificación.

Señor Toscano — Pero mi modificación es amplia.

Señor Rivas — Pero el doctor Toscano no la presentaría.

Señor Toscano — Esta modificación consiste en dos palabras: en que se concrete el sentido del artículo, para que no se pueda tergiversar el sentido que se ha manifestado en el Senado.

Señor Presidente — Vamos a concretar: parece que no hay ninguna moción de reconsideración pendiente.

Está en discusión el artículo 3.o. Hay una modificación propuesta por el doctor Toscano, que se va a leer, con la parte relativa a las enmiendas del proyecto de la Cámara.

Señor Rivas — ¿Se va a discutir, entonces, la enmienda?

Señor Toscano — Yo propongo que la enmienda se deje para la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Entonces, la retira?

Señor Toscano — No la retiro.

Señor Presidente — Es que, condicionalmente, no pueden presentarse enmiendas.

Señor Rivas — La anuncia.

Señor Presidente — Muy bien; no hay otro artículo más que el 3.o del proyecto de la Cámara, que se ha leído.

Señor Otero — Si yo interrumpí hace un momento al señor senador a fin de conocer cuál era su enmienda, fué porque tengo recuerdos de haber estudiado en otro tiempo algo sobre la invasión de las arenas y la manera de contenerlas. Debo tener por ahí, entre mis papeles, algunas notas y una obra especial, me parece que del señor Letellier, de Chile...

Voy a ver si la encuentro, y en la segunda discusión es posible que pueda aportar algo sobre el asunto.

Señor Rivas — Yo consulto con frecuencia,—y el señor senador Sáez, probablemente, también,—un libro que no es del señor Letellier; pero es un libro abierto para todos los que van a las regiones del Este, que es la acción de los vecinos, conteniendo, fijando esos médanos enormes de toda la costa de Maldonado, con pinares, con eucaliptus, con tamarindos, con paja brava; que han conquistado miles de hectáreas, y donde han creado millones de árboles.

Señor Sáez — Es exacto.

Señor Rivas — Esos son los que nos van a enseñar a nosotros y, posiblemente, a muchos de nuestros técnicos.

Señor Narancio — ¿Pero no se habló del señor Jaureguiberry? Ese señor conoce profundamente las cosas.

Señor Rivas — Sí, señor, especialmente en plantación de eucaliptus.

Señor Toscano — En montes madera-bles.

Señor Otero — Creo, señor Presidente, poder aportar algún pequeño contingente; y más lo creo después de lo que acaba de decir el señor Rivas, pues voy recordando, con su ayuda, que no hay un modo único y exclusivo de contener las arenas, es decir, plantando árboles, sino que entran en cuenta también otros vegetales.

En esa obra a que yo me he referido, creo que se trata de muchas plantas que viven en las arenas y sirven para contenerlas.

Señor Canessa — Casi todas las coníferas.

Señor Rivas — Hay que empezar por la paja brava.

Señor Toscano — Hay enredaderas, plantas rastreras que detienen muy bien las arenas.

Señor Otero — Hay varias plantas que se siembran con facilidad y que permiten fijar las arenas.

Señor Rivas — Cuando no hay médanos movedizos; cuando hay médanos que corren en el año quinientos metros, no hay plantas rastreras que valgan.

Señor Otero — Es muy difícil el caso, pero no imposible.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor senador Otero?

Señor Otero — Sí, señor; no me propongo discutir ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión y terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 14 de Noviembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 8 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámarse a propuestas por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la provisión del rancho a los presos de la cárcel pública de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura todos los días hábiles.

Las propuestas, con preferencia de señoras. deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 15 de Noviembre, a las 10 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 26 de 1921. — Miguel D. Gil, Jefe de Policía.

Oct.28-2586-v.nov.15.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes 21 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.12-2966-v.nov.21.

Banco de Seguros del Estado

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Directorio, llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce casas en terrenos de propiedad del Banco de Seguros del Estado, calle Ellauri entre José M. Montero y Joaquín Núñez.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente a los planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Gerencia, todos los días hábiles de las horas 10 a las 12 y de las 14 a las 17.

Deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, en esta Gerencia, el día 30 del mes de Noviembre en curso, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía de las propuestas queda fijado en el dos por ciento (dos por ciento) del importe de las mismas, y deberá efectuarse en el Banco de Seguros.

El Directorio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Noviembre 9 de 1921. — La Gerencia.

Nov.10-2888-v.nov.30.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 12 del corriente mes se pondrá nuevamente en circulación, con la inscripción "Correo Aéreo" impresa en tinta color carmín, la estampilla de veinticinco centésimos retirada últimamente de la circulación.

Fíjase para la correspondencia a enviarse por vía aérea, además del franqueo ordinario, el de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada pieza, el que se abonará por medio de la nueva estampilla. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Secretaría.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 8 de Septiembre de 1921, convócase al personal docente de los cursos de Farmacia para la elección de un profesor farmacéutico, que deberá integrar el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

La elección se realizará en la Facultad de Medicina el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Nov.10-2891-v.nov.15.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50 armaritos, 50 pupiteres, 50 bibliotecas y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, haciéndose presente que deben presentar muestras de los artículos indicados. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.20-2330-v.nov.18.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 25 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Oct.26-2527-v.nov.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9334

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Excelsior Motor Mfg. and Supply Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9416

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2901-v.nov.24.

ACTA N.o 9409

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Genaro Puglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2863-v.nov.23.

ACTA N.o 9394

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, el señor Emilio Parodi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERNIER CRI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2638-v.nov.14.

ACTA N.o 9404

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Teresa Reussi de Trisano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

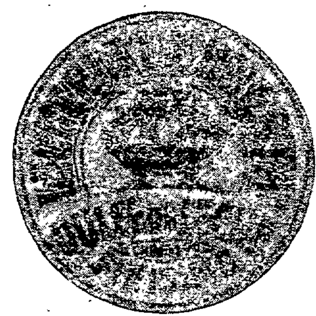


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2830-v.nov.21.

ACTA N.o 9367

Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Con esta fecha, Andrés Obiol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a y 66.a (especialmente productos de lechería y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2684-v.nov.17.

ACTA N.o 9373

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Seneca Wire and Manufacturing Company, de Fostoria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

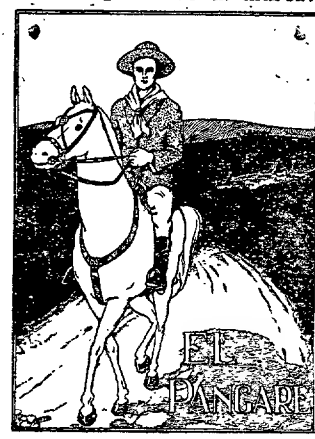


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2689-v.nov.17.

ACTA N.o 9374

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Gil y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2592-v.nov.14.

ACTA N.o 9383

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arthur de Coninck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

ADEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2826-v.nov.21.

ACTA N.o 9400

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Benito Oliver Rodés, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"GUAYALINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2829-v.nov.21.

ACTA N.o 9370

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Mariano Jangurdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

RUSSELL

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 14.a, 71.a y 80.a (especialmente para distinguir un líquido para pulir y limpiar metales, espejos y vidrios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2678-v.nov.15.

ACTA N.o 9378

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PASSO FUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2685-v.nov.17.

ACTA N.o 9379

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Ramón G. Britos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2686-v.nov.17.

ACTA N.o 9371

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Memley y James Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CALOMEX

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2687-v.nov.17.

ACTA N.o 9369

Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PESQUERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2650-v.nov.14.

ACTA N.o 9389

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

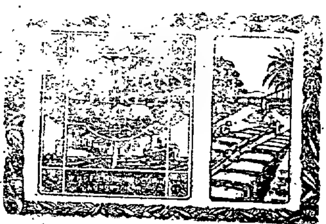


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2729-v.nov.18.

ACTA N.o 9381

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2803-v.nov.21.

ACTA N.o 9384

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de National Enameling and Stamping Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 35.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2827-v.nov.21.

ACTA N.o 9372

Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

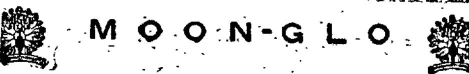


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2688-v.nov.17.

ACTA N.o 9333

Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barvosa Caravia y Cía., apoderados de J. A. Migel, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2401-v.nov.19.

ACTA N.o 9391

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2731-v.nov.18.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAMECO"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2733-v.nov.18.

ACTA N.o 9396

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

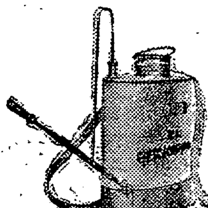
"NEVALINA"

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria descriptiva, incluídas en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y en la clase 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2734-v.nov.18.

ACTA N.o 9390

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2730-v.nov.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores [illegible]engers y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

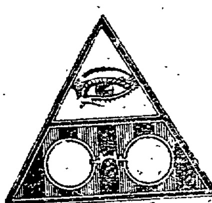
"RECORD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas y aparatos para calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2762-v.nov.19.

ACTA N.o 9398

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a, y que guarden relación con los mismos en las clase 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2761-v.nov.19.

ACTA N.o 9376

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"THUE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y lechería, clase 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2788-v.nov.19.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitodo el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2789-v.nov.19.

ACTA N.o 9402

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISSES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (exclusión de goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2782-v.nov.19.

ACTA N.o 9388

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Austin Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

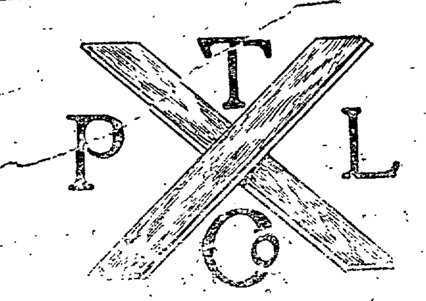


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2760-v.nov.19.

ACTA N.o 9387

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pacific Lumber Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 3, 4, 5 y 9, clases 2.a, 19.a, 29.a, 30.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2759-v.nov.19.

ACTA N.o 9385

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. White Limited, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-2758-v.nov.19.

ACTA N.o 9382

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. H. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2804-v.nov.21.

ACTA N.o 9411

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Lohigorri Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2832-v.nov.21.

ACTA N.o 9412

Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2833-v.nov.21.

ACTA N.o 9386

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. C. C. Limited (comerciando bajo el nombre de Cooper, Cooper y Cía.), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la cateogría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2805-v.nov.21.

ACTA N.o 9392

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, han solicitado el registro de la marca:

INGERSOLL – RAND

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18a., 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2806-v.nov.21.

ACTA N.o 9393

Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lady Coset Co., Inc., han solicitado el registro de la marca:

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2807-v.nov.21.

ACTA N.o 9397

Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. F. Thame y Co., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-2828-v.nov.21.

ACTA N.o 9418

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores García Santos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2864-v.nov.23.

ACTA N.o 9405

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-2831-v.nov.22.

ACTA N.o 9419

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, por Julio Maillhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-2886-v.nov.23.

ACTA N.o 9426

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, los señores Rubio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

DOS MARAGATOS



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2900-v.nov.24.

ACTA N.o 9421

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILSEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-2899-v.nov.24.

ACTA N.o 9380

Con esta fecha, Kurt Mengé, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

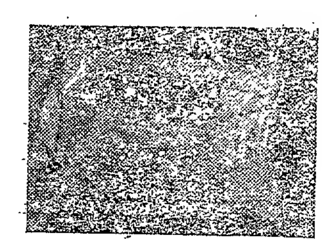
"EULAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-2937-v.nov.25.

ACTA N.o 9435

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2990-v.nov.26.

ACTA N.o 9427

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, el señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"RENAL-CITHINE"

para distinguir artículo de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (especialmente específicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2964-v.nov.26.

ACTA N.o 9433

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Gandino, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"IBIS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2965-v nov.26.

ACTA N.o 9413

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

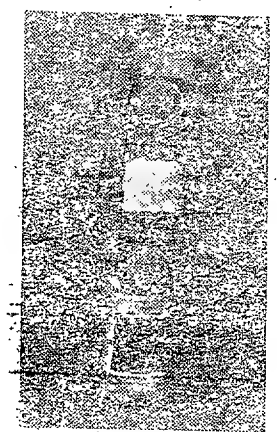
"ROTSCHILD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2989-v.nov.26.

ACTA N.o 9436

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2991-v.nov.26.

ACTA N.o 9440

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, el señor Salvador Picarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALVADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-2993-v.nov.26.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora viuda de Dionisio Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2961-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Salvo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2962-v.nov.21.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Silverio García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-2963-v.nov.21.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My 23-7209-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los propietarios de los inmuebles situados en las calles que a continuación se expresan, y cuyos empadronamientos también se detallan, para que concurran a la Tesorería Departamental a efectuar el pago que les corresponde por el impuesto de caños maestros:

Cuenta número 1302, calle Agraciada entre Vilardebó y Suárez, padrón número 5508.

Cuenta número 1303, calle Agraciada 2817, entre Vilardebó y Tapes, padrón número 54551.

Cuenta número 1305, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54630.

Cuenta número 1306, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54629.

Cuenta número 1307, calle Agraciada entre San Eugenio y San Fructuoso, padrón número 54628.

Cuenta número 1308, calle Agraciada esquina San Fructuoso, padrón número 54627.

Cuenta número 1309, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 13743.

Cuenta número 1311, calle Agraciada entre Santa Fe y General Luna, padrón número 9865.

Cuenta número 1312, calle Agraciada esquina General Luna, padrón número 9387.

Cuenta número 1313, calle Agraciada entre Tajes y Caraballo, padrón sin número.

Cuenta número 1315, calle Agraciada número 2475, entre Tajes y Caraballo, padrón número 9953.

Cuenta número 1316, calle Agraciada nú-

mero 2299, esquina César Díaz, padrón número 10181.

Cuenta número 1317, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12539.

Cuenta número 1318, calle Agraciada esquina Lima, padrón número 12827.

Cuenta número 1320, calle Isidoro De-María entre Arequita y Marmarajá, padrón número 11764.

Cuenta número 1324, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 58447.

Cuenta número 1325, calle Isidoro De-María, entre Terra y Guaviyú, padrón número 12000.

Cuenta número 1326, calle Bacá entre Arenal Grande y República, padrón número 12949.

Cuenta número 1327, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1328, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1329, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1330, calle Guaviyú entre Isidoro De-María y Martín García, padrón sin número.

Cuenta número 1331, calle Guaviyú, esquina Isidoro De-María, padrón sin número.

Cuenta número 1332, calle Isidoro De-María esquina Guaviyú, padrón sin número.

Cuenta número 1338, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11704.

Cuenta número 1339, calle Martín García entre Aguilar y Fraga, padrón número 11705.

Cuenta número 1350, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón número 11751.

Cuenta número 1351, calle Martín García entre Fraga y Arequita, padrón sin número.

Cuenta número 1353, calle Martín García, esquina Fraga, padrón número 11554.

Cuenta número 1354, calle Martín García, entre Fraga y Arequita, padrón número 11555.

Cuenta número 1355, calle Martín García esquina Avenida General San Martín, padrón número 11588.

Cuenta número 1357, calle Martín García esquina Terra, padrón número 11877.

Cuenta número 1362, calle Martín García, esquina Terra, padrón número 11653.

Cuenta número 1363, calle Martín García esquina Guaviyú, padrón número 11654.

Cuenta número 1364, calle Martín García, entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11890.

Cuenta número 1365, calle Martín García entre Guaviyú y Porongos, padrón número 11903.

Cuenta número 1366, calle Martín García esquina Porongos, padrón número 11905.

Cuenta número 1369, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 17861.

Cuenta número 1370, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 17860.

Cuenta número 1371, calle Arroyo Negro entre Justicia e Inca, padrón número 58217.

Cuenta número 1372, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58218.

Cuenta número 1373, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58259.

Cuenta número 1374, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58258.

Cuenta número 1375, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58257.

Cuenta número 1376, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58256.

Cuenta número 1377, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58255.

Cuenta número 1378, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58254.

Cuenta número 1379, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18172.

Cuenta número 1380, calle Arroyo Negro esquina Inca, padrón número 58230.

Cuenta número 1381, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58231.

Cuenta número 1382, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58232.

Cuenta número 1383, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58233.

Cuenta número 1384, calle Arroyo Negro entre Inca y Democracia, padrón número 58234.

Cuenta número 1385, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58235.

Cuenta número 1386, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 18475.

Cuenta número 1387, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 29948.

Cuenta número 1391, calle Arroyo Negro esquina Democracia, padrón número 58270.

Cuenta número 1392, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58272.

Cuenta número 1393, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58273.

Cuenta número 1394, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58274.

Cuenta número 1395, calle Arroyo Negro entre Democracia y Constitución, padrón número 58275.

Cuenta número 1396, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58276.

Cuenta número 1397, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 18692.

Cuenta número 1398, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58348.

Cuenta número 1399, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58349.

Cuenta número 1400, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58350.

Cuenta número 1401, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58351.

Cuenta número 1402, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58352.

Cuenta número 1403, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58353.

Cuenta número 1404, calle Arroyo Negro esquina Constitución, padrón número 58335.

Cuenta número 1405, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58334.

Cuenta número 1406, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58333.

Cuenta número 1407, calle Arroyo Negro entre Constitución y Defensa, padrón número 58332.

Cuenta número 1408, calle Arroyo Negor entre Constitución y Defensa, padrón número 58331.

Cuenta número 1409, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58330.

Cuenta número 1410, calle Arroyo Negro esquina Defensa, padrón número 58367.

Cuenta número 1411, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58368.

Cuenta número 1412, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 58369.

Cuenta número 1413, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18896.

Cuenta número 1415, calle Arroyo Negro, entre Defensa y Municipio, padrón número 18891.

Cuenta número 1416, calle Arroyo Negro entre Defensa y Municipio, padrón número 18890.

Cuenta número 1418, calle Arroyo Negro esquina Municipio, padrón número 18886.

Cuenta número 1419, calle Cuñapirú esquina Justicia, padrón número 17843.

Cuenta número 1420, calle Cuñapirú número 1828, entre Justicia e Inca, padrón número 17844.

Cuenta número 1421, calle Cuñapirú número 1830, entre Justicia e Inca, padrón número 20385.

Cuenta número 1422, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 17840.

Cuenta número 1426, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18158.

Cuenta número 1427, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58253.

Cuenta número 1428, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58252.

Cuenta número 1429, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58251.

Cuenta número 1430, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58250.

Cuenta número 1431, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58249.

Cuenta número 1432, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58248.

Cuenta número 1433, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 58247

Cuenta número 1434, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 58246.

Cuenta número 1435, calle Cuñapirú esquina Inca, padrón número 18151.

Cuenta número 1437, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18149.

Cuenta número 1438, calle Cuñapirú entre Inca y Democracia, padrón número 18148.

Cuenta número 1439, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18146.

Cuenta número 1440, calle Cuñapirú esquina Democracia, padrón número 18474.

Cuenta número 1441, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58297.

Cuenta número 1442, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58296.

Cuenta número 1443, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58295.

Cuenta número 1444, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58294.

Cuenta número 1445, calle Cuñapirú entre Constitución y Democracia, padrón número 58293.

Cuenta número 1446, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58292.

Cuenta número 1447, calle Cuñapirú entre Democracia y Constitución, padrón número 18446.

Cuenta número 1450, calle Cuñapirú esquina Constitución, padrón número 58305.

Cuenta número 1451, calle Cuñapirú, entre Constitución y Defensa, padrón número 58304.

Cuenta número 1452, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58303.

Cuenta número 1453, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58302.

Cuenta número 1454, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58301.

Cuenta número 1455, calle Cuñapirú entre Constitución y Defensa, padrón número 58300.

Cuenta número 1462, calle Cuñapirú número 1999, esquina Defensa, padrón número 18840.

Cuenta número 1463, calle Cuñapirú esquina Defensa, padrón número 18851.

Cuenta número 1464, calle Cuñapirú entre Defensa y Municipio, padrón número 18850.

Cuenta número 1471, calle Arroyo Grande esquina Luna, padrón número 10957.

Cuenta número 1472, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10948.

Cuenta número 1475, calle Arroyo Grande entre Lima y Aguilar, padrón número 10997.

Cuenta número 1476, calle Arroyo Grande entre Luna y Aguilar, padrón número 10996.

Cuenta número 1480, calle Arroyo Grande esquina Arequita, padrón número 11443.

Cuenta número 1482, calle Mendoza esquina Paraíso, padrón número 54085.

Cuenta número 1483, calle Mendoza esquina Tapes, padrón número 54088.

Cuenta número 1489, calle Cuareim entre César Díaz y Colombia, padrón número 10123.

Cuenta número 1491, calle Cuareim entre Panamá y Colombia, padrón número 10197.

Cuenta número 1492, calle Cuareim esquina Panamá, padrón número 13719.

Cuenta número 1493, calle Cuareim números 1958|78, entre Venezuela y Nicaragua, padrón número 10424.

Cuenta número 1496, calle Cuareim números 1911|13, entre Nicaragua y Lima, padrón número 10474.

Advertencia—Artículo 10. (Ley de 28 de Julio de 1913). El importe del alcantarillado, tanto a los caños principales como a las comunicaciones, grava a cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal u oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

Artículo 16. (Ley de 28 de Julio de 1913). Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio, será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones, etc. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Oficial 1.o.

Nov.8-2858-v.nov.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de la tosca y del pedregullo destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — La Dirección.

Nov.12-2992-v.nov.22.

Local: Avenida 18 de Julio 1112 (2.o piso)

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de expropiaciones vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Enrique Vidal y otro, Angel Rodríguez García, Rudecinda Albornoz, Eduviges Melo, Norelino Mendoza, Suc. de don Angel Plácido y Arturo Rodríguez Silva, propietarios de los inmuebles empadronados núms. 96596, 75678, 75681, 75683, 75793, 75794, 75795, 75792, 75685, 75696, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial, que son afectados por la avenida frente al Hipódromo Nacional de Maroñas, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. —La Dirección.

Nov.7-2834-v.nov.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Terrasa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyramo, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María

Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.
Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.
Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1921. — La Dirección.
Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula L. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL OLIVERA CALAMET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1374, y doña MARIA MERCEDES OLIVER MARTORELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienatl, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1242-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE SIO, de 30 años de edad, de estado viudo de Elisa Chappe, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña REGINA PEREZ, de 23 años de edad, de estado viuda de Herminio Gallego, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1243-v.nov.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BOULLOSA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña ROSARIO DOBAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1201-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOPHUS EUGENIO WEBSTER, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña EMMA GASCHEN, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida em Villafranca del Panadés, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1202-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ORIBE BERGARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña LERIDA ESTANISLADA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1203-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE M. DOLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 420, y doña TERESA ARABI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1204-v.nov.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID DUBINSKY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ukraniano, nacido en Malin, domiciliado en la calle Reconquista número 335, y doña GOLDE NIMER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Jachevale, domiciliada en la calle Zabala número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1247-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D. PORTANTIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número ..., y doña MARIA JULIA MILANS LAGOMARSINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1248-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FEDERICO ECHWENKE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1332, y doña JOHANNA PILLMANN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad alemana, nacida en Prusia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1217-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JUANA DE LEONARDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Soria, domiciliada en la calle Reconquista número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A peticios de los imetersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JAQUIM, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 292, y doña SUSANA SARFATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña EMILIA MOUSQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUPPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1115, y doña JOSEFA AMALIA TORENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andes número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1249 v.nov.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1075, y doña FLORA COBAS PICANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BONFIGLIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Maldonado número 1145, y doña PASCUALINA SPAGNUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1260-v nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1132, y doña ROSA TANCREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1206-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1157, y doña CECILIA DELIA IGLESIAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ibicuy número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1205-v.nov.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don PEDRO PICCIOLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Olimar número 1491 y doña MARIA CLOTILDE PENINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1214-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LANDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña ADELAIDA CHERVET, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña JOSEFA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1213-v.nov.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEMICHELI, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña LUCINDA VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Caraguatá, domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1224-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FATTIBENE, de 37 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1543, y doña CATALINA PACENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Laurino, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPIGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña ROSA MARIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GHIRINGHELLI, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1620, y doña ANA MARIA RUGGIERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.19.

En Montevideo, y el daí 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONDINES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña JESUSA CRISTOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALOU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Guatemala número 1255, y doña ELISA ROMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1192-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMECIO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1832, y doña BENIGNA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1182-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RAFAEL PERRONE, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 2220, y doña LEONOR ANGELA SCHOBLOK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1181-v.nov.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones el día 4 de Junio del año 1891, domiciliado en Abayubá, y doña FAUSTINA DAGUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Octubre de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 388, y doña ELVIRA SAAVEDRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1258-v.nov.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LEON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña MAGDALENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Industria número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEON, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña EMELINDA FORI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle Avellaneda número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.18.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO RUSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas (Barrio Garzón), y doña MARIA ESTHER MAYOBRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios y Garibaldi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1197-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCO de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga y Asilo, y doña FABIOLA BONIFACIA ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1198-v.nov.15.

En la Unión, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIDART, de nacionalidad argentino, de 43 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrales número 43, y doña CELINA GIL, de nacionalidad argentina, de 39 años, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1198-v.nov.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Restano número 39, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1257-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MAURA PERDOMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1218-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don INDALECIO BERNARDINO PAREDES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña NATIVIDAD MAGALLANES, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1180-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Olivar número 2083, y doña ROSA GUARILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivar número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1254-v.nov.19.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2188, y doña ANTONIA CLAVARES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Blandengues número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1222-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORENCIO MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña FRANCISCA MARGARITA VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1189-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CUOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceibal número 1764, y doña MARIA INES BACCINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1186-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 1841, y doña ROSA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1185-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVASSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña EMMA SARA JUANA SALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1187-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1879, y doña MARIA GERONIMA JOSEFINA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1188-v.nov.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARLAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 12 de Octubre de 1885, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 233, y doña TERESA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Francia número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1184-v.nov.15.

En a Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, el 29 de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Chile número 172, y doña JUANA GENOVEVA BENOIT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 3 de Enero de 1890, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1183-v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Prusia número 185, y doña JULIETA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle República Argentina número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1179-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANEIROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Hervideros número 2862, y doña MARIA EMILIA ANA COTARELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Hervideros número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1221-v.nov.16

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARRETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Suárez número 355, y doña MANUELA COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Carballo; domiciliada en la calle Buschental, número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX R. BLANCO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 1422, y doña MARIA LUISA CASTERAN, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VERZERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1135, y doña JUANA FELICIA GRAPPIOLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSORIO MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre de 97, y doña ESTHER CELEDONIA TOURIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO INOCENCIO CONZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña ANGELA VEIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS CHIODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios sin número (10.a sección), y doña JUANA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Aranchu número 26, y doña MARIA ESTHER GANDOLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1143 (4.a sección), y doña DOROTEA CAMILA RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIMITO FERNANDO LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 960 (4.a sección), y doña MARIA MARGARITA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ARGENTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2165, y doña ELVIRA JOSEFINA CURIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES JOSE PAULINO D'OTTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2395, y doña VICTORIA VILLANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ ALFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Viana del Bollo (Orense), domiciliado en la calle Minas número 1975 (8.a sección), y doña JOSEFA DOLORES JUSTA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 220 (3.a sección), y doña RAQUEL DOLORES PERRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andresillo número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FRANCISCO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA RITA MARCONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.18.

En Santiago Vázquez, y el día 29 del mes de Octubre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESECHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA OLAIZOLA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 27, y doña CARMEN BELINZON QUARTARA, de 31 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1170, y doña CELIA MARGARITA SPINZIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICARDO SALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 12, y doña MARIA CELESTE SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALFONSO IJES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. Ellauri número 585, y doña LEONTINA CURTARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Ellauri número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROTARIO PASTORINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 20, y doña BENITA BARRETO VEGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ellauri número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 278, y doña ISABEL ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 957, y doña MARIA LUISA TEODORA CERISOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BAYARDO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 459, y doña ERNESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RAVIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2205, y doña NIEVES CAROZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña OFELIA LLAMPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1240-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 2237, y doña LUCIA COLUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1985, y doña MARIA TERESA SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1207-v.nov.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HOFFMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán nacido en Baviera, domiciliado en Belvedere, y doña MANUELA VILLANUEVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1238-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña ANA MEDINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino nacional sin número y doña MARIA MALLARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado
Civil. 1210-v.nov.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviem-
bre del año 1921, a las 14. A petición de los
interesados hago saber: Que han proyectado
unirse en matrimonio don EMILIO LESSA, de
29 años de edad, de estado soltero, de pro-
fesión hacendado, de nacionalidad oriental,
nacido en esta ciudad, domiciliado en el Ca-
mino Castro número 230, y doña MARGA-
RITA SAENZ DE ZUMARAN, de 25 años de
edad, de estado soltera, de profesión labo-
res de su sexo, de nacionalidad oriental, na-
cida en esta ciudad, domiciliada en el Ca-
mino Castro número 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado
Civil. 1234-v.nov.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de No-
viembre del año 1921, a las 10 y 30. A pe-
tición de los interesados hago saber: Que
han proyectado unirse en mtarimonio don
EMILIO FRUCTUOSO COSTA, de 23 años de
edad, de estado soltero, de profesión pintor,
de nacionalidad oriental, nacido en el Depar-
tamento de Canelones, domiciliado en Peña-
rol, y doña MARIA ADELA COLTURI, de
23 años de edad, de estado soltera, de pro-
fesión labores de su sexo, de nacionalidad
oriental, nacida en Montevideo, domicilia-
da en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado
Civil. 1211-v.nov.16.

En Sayago, y el día 6 del mes de No-
viembre del año 1921, a las 11. A petición
de los interesados hago saber: Que han pro-
yectado unirse en matrimonio don JUAN
VIEGAZ, de 29 años de edad, de estado sol-
tero, de profesión jornalero, de nacionalidad
portugués, nacido en Portugal, domiciliado
en Colón (9.a sección judicial), y doña MA-
RINA PIOVANI, de 20 años de edad, de es-
tado soltera, de profesión labores de su se-
xo, de nacionalidad oriental, nacida en el De-
partamento de Canelones, domiciliada en
Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
impedimento para el matrimonio proyectado lo de
nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a
sección y publicado en el "Diario Oficial"
por espacio de ocho días como lo manda la
ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1212-v.nov.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Francisco Caraciolo Guichón, a
fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días bajo apercibimiento de lo que hubie-
re lugar por derecho. — Montevideo, No-
viembre 10 de 1921. — Patricio A. Pereira,
Actuario. Nov.12-2980-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Eduardo Caprario, a fin de que
todos los que se consideren com derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Noviembre 11
de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Juan Poiajo o Biago o Biajo,
a fin de que todos los que se consideren con
derecho a sus bienes comparezcan ante este
Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-
cirlos en forma dentro del término de se-
senta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar por derecho. — Montevideo,
Noviembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira,
Actuario. Nov.11-2947-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de doña Carmen Angueira, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Noviembre
9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-2919-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la suce-
sión de don Luis María Gammone o Luis
Gamoni o Luis Gamone, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus bie-
nes comparezcan ante este Juzgado, calle
Rincón número 472, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de
1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2861-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Natalia Barrere, a fin de que
todos los que se consideren con derecho a
sus bienes comparezcan ante este Juzgado,
calle Rincón número 472, a deducirlos en
forma dentro del término de noventa días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Noviembre
7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actua-
rio. Nov.8-2841-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Carlota Ambrosini, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Rincón número 472, a deducir-
los en forma dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. — Montevideo, Noviem-
bre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Ac-
tuario. Nov.8-2840-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Ursula Nicolasa Margarita
Castellari de Pamizza, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus bie-
nes comparezcan ante este Juzgado, calle
Rincón número 472, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar. —
Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Patri-
cio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-2808-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de don Enrique Búrmester, a fin de
que todos los que se consideren com dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Rincón número 472, a deducirlos
en forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-
gar por derecho. — Montevideo, Noviembre
3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2772-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil e Intestados de primer
turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-
ce saber al público la apertura de la su-
cesión de doña Josefa Cánepa o Canaparo
de Righetti, a fin de que todos los que se
consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Rincón
número 472, a deducirlos en forma dentro
del término de treinta días, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —
Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-2773-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Pascual Antonio D'Eliseo o Pascual An-
tonio Francisco D'Eliseo, a fin de que to-
dos los que se consideren com derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento de lo que hubiere lugar por de-
recho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2930-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace
saber al público la apertura de la sucesión
de doña Eva Moreno de Labandera, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
cho a sus bienes comparezcan ante este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a deducir-
los en forma dentro del término de treinta
días, bajo apercibimiento de lo que hubiere
lugar por derecho. — Montevideo, Noviem-
bre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actua-
rio. Nov.11-2935-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don Vicente Manente, a fin de que todos
los que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-
lle Sarandí número 466, a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento de lo que hubiere lugar
por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de
1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2911-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don José Calcagno, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-
randí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de treinta días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921.
—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2910-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-
tor don Jaime Cibils Larravide, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión de
don José Larrachea o Eusebio José Leopol-
do Larrechea, a fin de que todos los que
se consideren con derecho a sus bienes com-
parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí
número 466, a deducirlos en forma dentro
del término de treinta días, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar por dere-
cho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2893-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor
don Jaime Cibils Larravide, se hace saber
al público que por ante este Juzgado ha si-
do presentado un escrito del tenor siguien-
te: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Joa-
quín Ferreira Parietti, domiciliado en la ca-
lle Municipio número 1139, ante V. S.a se
presenta y dice: Que teniendo que producir
la información de vida y costumbres que
exige la ley para optar a la profesión de
escribano, solicito de V. S.a quiera citar a
los señores Nicanor Dos Santos, domiciliado
en la calle Cerrito, y Héctor Colombo, domi-
ciliado en la Avenida España 2169, para que
declaren: 1.o Si me conocen, y desde cuán-
do; 2.o Si saben cuál es mi conducta. Pido,
asimismo, que, previa conformidad fiscal, se
sirva aprobar esta información, y tasadas y
satisfechas las costas, ordene se me expi-
dan los testimonios. Será justicia. — Joa-
quín Ferreira Parietti". — En cumplimiento
de la ley respectiva se hace esta publica-
ción. — Montevideo, Octubre 5 de 1921. —
Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-2894-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo
Civil de segundo turno, doctor don Jaime
Cibils Larravide, se hace saber al público la
apertura de las sucesiones de Cirilo Santu-
rio y de Carmen Soriano, a fin de que todos
aquellos que se consideren con derecho a sus
bienes comparezcan ante este Juzgado, calle
Sarandí número 466, a deducirlos en forma
dentro del término de noventa días, bajo
apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y
emplaza especialmente a don Juan Irriza-
rri, por sí y como cesionario de sus herma-
nos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa
Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Be-
lisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio,
Adela Lacordelle, y a los causahabientes de
don Ramón, don Belisario, doña Ceferina. y
de Dimas Santurio, los hijos del primero,
don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don
Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora,
o a sus causahabientes del segundo, don Pe-
dro, don Antonio, don Manuel, don Belisa-
rio, doña Benigna, doña Ceferina, doña Ma-
ría, doña Rosa y doña Carmen, o sus cau-
sahabientes de la tercera, don Ramón y don
Francisco Palomeque, o sus causabientes, de
don Dimas, don Doroteo y don Fermín o su

causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2780-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Gimeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2809-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2726-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Secco Illa, en la representación que inviste en los autos sucesorios de Isabel Giusta de Repetto o Giusti de Repetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Isabel Giusta de Repetto, donde dice Isabel Giusta de Repetto, debe decir Isabelo Giusto de Repetto; 2.o La partida de bautismo de María Catalina, donde dice hija legítima de Juan Repetto y Catalina Rufino, debe decir hija legítima de Juan Repetto y de Isabel Giusti, pues se ha omitido el nombre de la madre, poniendo el de la madrina en su lugar; 3.o La partida de bautismo de Mateo, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 4.o La partida de bautismo de Francisca, donde dice hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Costa, debe decir hijo legítimo de Juan Repetto e Isabel Giusti; 5.o La de nacimiento de Pedro, donde dice y de su legítima esposa doña Isabel Custo, debe decir y de su legítima esposa Isabel Giusti; 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice compareció don Juan Repeti, debe decir compareció don Juan Repetto; donde dice y de su esposa Isabel Giusta, debe decir y de su esposa Isabel Giusti; modificándose en el mismo sentido el nombre de los abuelos paternos y maternos; 7.o En la partida de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, donde dice hija de Juan Repetto e Isabel Giusta, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti; 7.o En la partida de nacimiento de Santiago, donde dice hijo de su esposa (Elisabetta), Isabel Giusto, debe decir hijo de su esposa Isabel Giusti. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2727-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 30 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2981-v.nov|29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Carreras o Carreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2991-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Queijo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. -- Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2957-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Banks de Coates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2945-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jorge Barú, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules: Jorge Barú, constituyendo domicilio en la calle Río Negro número 1569, a V. S.a digo: Que necesitando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a cite a los testigos don Manuel Castro y don José Paternostro, domiciliados, respectivamente, en las calles Vázquez número 1515, y Uruguay número 1049, para que declaren al tenor siguiente: Primero: Si me conocen y desde cuándo; Segundo: Qué concepto les merece mi conducta y costubres. También solicito de S. S.a que, previa conformidad del señor Fiscal, apruebe esta información, y ordene se me expida testimonio de ella. Será justicia, etc. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. -- Jorge Barú". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-2946-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Abraham Jacobo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2907-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Carmelo Lecaldare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2908-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber a público la apertura de la sucesión de doña Ramona Villamayor de Peyrallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-2909-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Farriols o Engracia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2867-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Sanguinetti de Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2862-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Molbert de Acheritogaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2870-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Diomisia Curbelo de Sulé o Soulé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2869-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Justo Etchelar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2868-v.nov.19.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Octubre último fué designado síndico del concurso de don Arturo Llosas G., don Andrés Latapie, y, en consecuencia debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2871-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2851-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lapenne, citándose a la

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2852-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2738-v.dic.5.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se convoca a los acreedores del concurso de la sucesión Miguel Delgado para que concurran a la junta general que se celebrará el día 18 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — C. Walter Balleta, Escribano.

Nov.4-2740-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Efrain Ortiz Urrutia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Efrain Ortiz Urrutia, constituyendo domicilio en la calle Miguel Barreiro 227; vengo ante V. S., y como mejor proceda expongo: Que en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 4 y 5 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio del señor Antonio O. González, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 227, y del coronel don Gerónimo Iriondo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1695, que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, hechas las publicaciones por el término de diez días, ruego a V. S.a disponga se reciba esta información, y con vista al Ministerio Público, se apruebe; se me expida el testimonio que corresponde y se archive el expediente. Será justicia. — Efrain Ortiz Urrutia". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2739-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina Leal de Arregui, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.3-2702-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baldomero Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.29-2622-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eloy de León contra los que se consideren con derecho a los terrenos situados en el Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los terrenos situados en esta Capital, Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 77097, 77098 y 77167, compuesto, el primero, de 7.044 metros cuadrados, con frente al Norte a la calle número 19; al Sur, a la número 21; al Este, a la de Treinta y Tres, y al Oeste a la Avenida General San Martín (antes Reducto); el 2.o de 7.379 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle número 19; al Sur, la número 21; al Este, la número 2, y al Oeste, la de los Treinta y Tres; y el 3.o de 7.379 metros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, la calle número 17; al Sur, la número 19, y al Oeste, la número 4, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Martini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2518-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pablo Zas, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a un área de sobras que asciende a 23 hectáreas, 7.562 metros, 39 decímetros cuadrados, existente dentro de un terreno de chacra ubicado en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de la mensura judicial practicada por el ingeniero José Llambías de Olivar en Marzo de 1911, de 50 hectáreas, 5.117 metros, 39 decímetros cuadrados, y el cual linda: por el Norte Noroeste, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Eduardo Pérez; por el Este Nordeste, con la sucesión de don Vicente Mamrupe, y al Oeste Sudoeste, en parte con el arroyo del Manga y en parte con el bañado del Manga por medio, con sucesores de don Juan María Pérez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2471-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-2210-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2183-v.nov.14.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Echagoyen contra los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán o sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aniceto y doña Dolores Santillán, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo de veintisiete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y seis metros, ubicada dentro de una fracción mayor, compuesta de 127 hectáreas 3.446 metros, situada en el Departamento de Canelones, empadronada con el número 6130, que linda: por el Norte, con Juan E. Churi y Claudia A. Churi; por el Este, con Claudia A. de Churi, Constancio Juanella y arroyo Mosquitos por medio, con Feliciano Umpierre, Alejandro Reynaldo, Ceferino y Elena Rodríguez; por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de José Rodríguez y con Manuel Nuva, y por el Sud, la misma cañada por medio, con Eugenia C. de Burgueño y arroyo Mosquitos por medio, con Agustín Avelleyra, menores de Amparo Rodríguez y Reynaldo Rodríguez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isidro Juan Doming Gailhac, conocido por Pedro Julio Gailhac Gailhac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2298-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Balmas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2783-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo

Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Domingo Varela, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Antonio F. Braga, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2912-v.nov.21.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para una reunión que tendrá lugar el catorce de Febrero próximo, a las 10 horas y 30, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.3-2706-v.nov.24.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ricardo Grases para una segunda y última reunión que tendrá lugar el día treinta de Enero próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2648-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemale; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 21 del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.7-2824-v.nov.17.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto Canetti se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transcribe a continuación: "Los abajo firmados acreedores comerciales de don Alberto Canetti, han resuelto concederle una moratoria de dieciocho meses para el pago de sus respectivos créditos. El señor Canetti deberá amortizar el total de su pasivo en seis cuotas trimestrales consecutivas, de las que las cinco primeras serán de 16 por ciento cada una, y la última de 20 por ciento. Los pagos los efectuará a cada uno de sus acreedores en su domicilio dentro de los diez días siguientes a cada vencimiento. El término fijado empezará a correr cuando este convenio sea por homologación judicial. El señor Strejilevich, comerciante establecido en plaza, se constituye fiador de las obligaciones del señor Canetti hasta las sumas exigidas por la ley. Todos los gastos que se originen en este convenio, así como la reposición del sellado, serán de cargo del deudor. — N. Palombo. — Dervich Helo. — A. Caminitz. — Elías Bucay. — Salomón Balás. —Aron S. Levy. — Pp. W. T. Cox y Cía.: Greppi y Basil. — Juan Alen. — Víctor Benaderet. — Manente y Cía. — Moixe Alfe —Gregorio Manevich. — Delfino Hermanos. —Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Julio Morrison. — León Falcón. — Crocker y Cía. — Sadala A. Minanm. — Silvio Grossi y Cía. — Por el Banco Español del Río de la Plata, Sucursal Montevideo: V. M. de Basabe. — Pp. de Dantur Hnos: Rotitola. — Di Rossi". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.1.o-2677-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Julián Maciel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción número 371 del Teatro Solís, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Oct.31-2219-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Mellarquech para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.27-2542-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan Ballante se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Luisa Colombo, por figurar en ella su apellido como Meliante, en vez de Ballante, que le corresponde. Se hace ésta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2933-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Aurora Amaro se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Nicanor Ferreyra, por figurar en ella con el apellido Fau, en vez de Ferreyra, y de estado viudo, en vez de casado. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2906-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Manuela Bustelo y García se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Alejandrina y Josefina, por figurar en ellas la madre como María del Carmen Bustelo, en vez de Manuela, que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2897-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zito, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2811-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente de divorcio iniciado por doña María Cayetana Acerenza contra don Nunziato Locetti, la actora se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en los siguientes puntos: Donde figura como Gaetana Acerenza, debe establecerse María Cayetana Acerenza; donde su esposo aparece con el nombre de Nunciato debe ponerse Nunziato, y donde dice hija de Rocco Acerenza, debe establecerse Roque Acerenza, que es el nombre de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2696-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Piaggio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de María, por figurar el apellido del padre como Biaggio, siendo Piaggio. La de Rosa María Ana, por aparecer el padre con el apellido Piaya, en vez de Piaggio, y la madre con el de Sanguineti, siendo Sanguinetti. La de José Eugenio, por aparecer el apellido de la madre como Sanguineti en vez de Sanguinetti. La de Benedicto, en la que debe figurar el inscripto como Benito, y en lugar de Magdalena Piaggio, como figura la madre, debe establecerse Magdalena Sanguinetti, y la de defunción de Andrés Piaggio, por figurar con el apellido de Piaya, en lugar de Piaggio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2676-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gunnar Alfredo Koefoed para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elsa Alicia Guillermina Tavernier, así como para la audiencia del día treinta de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. —Montevideo, Octubre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Morère para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Paula Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2407-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habi-

litado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Díez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña May Yeomans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Heriberto Cornisch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de a conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2719-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Teodorico Nicola, llamados doña Etilvina Nicola de Gil, don Teodorico Nicola, doña Rosa Nicola de Valenzani y doña Blanca Nicola de Melián, o cualquier otro que se considere heredero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Eufrasio Jacques, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2385-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Francisco Silva, don Adrián Fernández y a sus hijos doña Dolores Felipa, doña Elvira, don Emilio Adrián, don Héctor Rodolfo, don Francisco Eibio, don Justo Ernesto, don Alberto Leonardo, don Arnoldo Benjamín y don Gerónimo Raúl Fernández o cualquier otra persona que se consideren herederos o acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Felipe Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2381-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro. M. Lago, se cita y emplaza a don Salvador Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.21-2384-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Adriana Piffard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Iadeau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2206-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Montserrat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2200-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Vicente Valoti o Valota o Vicente Valoti o Balotti y de doña Josefa Ghisolfi o Ghisolfa o Ghisolfo o Ghiozza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza al heredero don Pedro Alejandro Valota o Alejandro Valotti o Valoti. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.12-2968-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 232 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.12-2969-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.
Nov.12-2970-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36203, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, a la calle Pedro Giralt, en donde forma esquina con la calle José Mármol, siendo también de frente; igual extensión en el otro lado, en donde linda con terreno baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36202. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 15-39 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 700 pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.
Oct.13-2179-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rufina Silveira de Manzzini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 10 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.26-2497-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Araújo de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.21-2380-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felisberta Rodríguez de Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Oct.15-2230-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Uscudún, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1921.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2175-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, docto don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pilades Santos Ballestrine, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus accioens con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2174-v.nov.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.22-1675-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exaltación González de Pérez Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2927-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de sucesión de Jorge Calvetti (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2926-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina B. Pereira de Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2925-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ayello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2924-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Pagano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2923-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Martínez Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2922-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Maschio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2928-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Guedes de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2931-v.nov.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha doce del mes de Mayo del año corriente, en el expediente caratulado "Sucesión de Ramón Penela", se ha nombrado curador del incapaz Rafael Penela a su hermano Jacinto Penela. — Canelones, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2929-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quieba; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bentancor o Betancor y Ezequiela Guerra o Serra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2859-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Irene Origüela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2856-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Josefa Sandes de Barreiro (sucesión), solicitando sean corregidos los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: A) Matrimonio de José Barreire con Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho, y no Barreyro y Sande, como lucen en dicha partida; B) Nacimiento de José Francisco, dice "hijo de Josefa Sánchez", debe decir: Josefa Sandes, y que nació el 20 de Abril de 1871, y no el 20 de Mayo de ese año, como equivocadamente se dice allí; C) Nacimiento de Secundino, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no como se expresa, de Juana Collazo, pues ésta era su abuela; D) Nacimiento de Mateo Alejandrino, debe agregársele este último nombre (con el cual es conocido), y el cual no lo registra la partida de su referencia; E) Nacimiento de Pedro Paulino, Rosa y Martina Barreiro, el apellido de la madre de éstos inscriptos debe corregirse, estableciéndose que es Sandes, y no Sande o Sando, como indebidamente figura. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2640-v.nov.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del propio Código de Procedimiento Civil, al heredero Secundino Barreiro Sandes, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, asumiendo personería por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercimiento de designársele curador de bienes. —Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-2639-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Pablo Ferreira Hernández para que dentro del término citado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-2600-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-2737-v.nov.14.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José M. Salineri, incidente sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes: En la partida de defunción de ese causante, donde dice, refiriéndose a los hijos del mismo, Armando, Camila, Lea, Marcela, Felisberto y Alberto, debe decir Armando Javier, Amabelia, Toribia Lea, Marcelina, Filiberto y Alberto. En la de matrimonio del mismo causante, donde dice Maggiorino Salineri, Petrona Micaela Facheli, Antonio Fachelli, Rosa Moretta, Maggiorino Salineri, Micaela Petrona Facheli, Antonio Facheli, Rosa Morettа, debe decir José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli, Rosa Moretti, José M. Salineri, Petrona Facelli, Antonio Facelli y Rosa Moretti, respectivamente. En la de nacimiento de sus hijos, donde dice, refiriéndose a la nacionalidad de la madre de los mismos, diciéndose que es italiana, debe decir que es oriental; donde dice Petrona M. Facelli, Rosa Moretto, Moreto y Mirotto, debe decir Petrona Facelli, Rosa Moretti, Moretti y Moretti, respectivamente. — Canelones, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-2682-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio iniciado por doña Luisa Monteghirfo de Benvenuto, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Juan Horne y doña Petrona Argandaña de Horne, sus sucesores universales o singulares, y a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de seis hectáreas siete mil cuarenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, que linda: al Norte, Juan Risso; al Este, camino por medio, sucesión Vicente Urta; al Sur, Teodoro Bury, y al Oeste, calle por medio, con Lázaro Firpo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del enunciado Código, se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Octubre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.22-2405-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a don Germán y doña Dolores Calleros para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma comparezcan dentro de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio sucesorio de doña Eduviges Calleros; igualmente se cita, llama y emplaza a don José Pedro Calleros para que comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos y en la misma forma que los anteriores, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.18-2304-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.7-2810-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Padula de Tucce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2974-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2971-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gularte y de doña Natalia Presolpina Gularte de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,abajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 17 de 1921 —Juan F. Furno, Actuario.

Nov 12-2972-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Faustina Brun y Mónica Silvera de Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2973-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Zoilo Coirolo, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado Zoilo Coirolo, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que le otorgó don Pedro López el veintisiete de Mayo de mil novecientos trece por ante el escribano don Manuel J. Otero, de una fracción de campo situada en el Rincón de la Urbana, séptima sección de este Departamento, compuesta de una hectárea, nueve mil ciente veinte centiáreas, que linda: al Noreste, con doña Eugenia Silveira de Castro, hoy don Lorenzo Salvo; al Sudeste, doña Angela Sanes de Ravechi y al Sudoeste y Noroeste, con el vendedor. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2975-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Botti y de don Germán Botti, citándose a todos los que se tengan interés en los bienes de ellas por cualquier concepto se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Melo, Junio 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Nov.10-2890-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciriaco Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2790-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Mateo G. González, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas, a los siguientes acreedores: Manuel Bresque, Manuel y Tomás Maceira, doctor Miguel Argenzio, Banco de la República, Juana Noble, Pedro Delgado, Corina Smith, Sucesión Demetrio Alemán, María Adelaida Silveira de González, Ladislao Silveira, Silveira y Bauzá, Atanasildo B. Yarza, Luciano Ferragut, Olazagarre Hermanos, José María dos Santos, Oribe, López y Ron, Sucesión Argenzio, y Ceferino Machado, con la prevención de que deben concurrir a la audiencia señalada para la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-2448-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Malán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Angel Romaniello y doña Donata Rofrani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Oc-

tubre 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2770-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Mas de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2771-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Corbacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2776-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Carlos Alberto Helbling, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-2785-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.

Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo Hernández e Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1972-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Araújo de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea García de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2388-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbiér, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Pittaluga de Boggiano y don Francisco Acetune, para que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 1.o de 1921. — Miguel Federico.

Nov.5-2769-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael R. Basso, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.11-2948-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazario o Basilio Arévalo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2820-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alejandro Frocham, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2821-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2822-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramona Ocampo o Ramona Ocampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-2792-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 18 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Gila Acosta de Callorda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Oct.18-2286-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriana Rondeau de Mañana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2938-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 20 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2939-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Grajales de Hácar Pinto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya

sen como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2905-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín José de Arburúa y Aristegui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2904-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Esteban Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.10-2903-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Armengo Garín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Noviembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.8-2848-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.4-2751-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2587-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento; don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia; don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio Macía Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-3010-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta Ciudad con Juan Roux, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos del deudor o a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad en la manzana número 50, empadronada con el número 280, lindando: por el Norte, sucesión Fernando Marroche y Bartolomé Isnardi; por el Sud, calle Garzón; por el Este, sucesión Estol, y por el Oeste, don Pedro Cassella, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para el solo efecto del emplazamiento habilítase la feria mayor próxima. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Justo. Schiaffino.

Oct.18-2295-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan Pedro Prieto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Ramona, Paula, Trinidad Justina, Carmen y Matías Prieto, cuyos testimonios presenta, designadas con las letras A, B, C, D, E, sean rectificados los siguientes errores: En la partida A), donde el nombre de la inscripta aparece como llamándose Lorenza, se establezca Ramona; en la letra B), donde dice Clotilde, se establezca Paula; en la letra C), en vez de Justina Eusebia, debe decir Trinidad Justina; en la letra D), que se supriman los nombres Raymunda Carmelita, y se establezca Carmen solamente, y en la letra E), el nombre de Aniceto que se sustituya por el de Matías, que son los verdaderos, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.12-2987-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Isenino Blas Ramírez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o En la partida de matrimonio del causante don Isenino Blas Ramírez con doña Sofía de Brun, se omitió escribir su segundo nombre, o sea el de Blas, y aparece equivocado su primer nombre, que figura en tercer término con Irenino, en vez de Isenino, como se estableció en primero y segundo término, pues sus verdaderos son Isenino Blas; 2.o En las partidas de nacimiento de Pedro Segundo y Amavilia Esteban Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas; la madre y abuelo materno de dichos inscriptos figuran con el apellido Carabajal, en vez del de Brun, que es el verdadero, y el nombre de la abuela paterna dice Atanacia en vez de Atanasia, y la abuela materna aparece con su apellido Munis, en vez de decir Muniz, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Marcelina Evangelista Ramírez, aparece el primer nombre Marculina, en vez de Marcelina, que es el verdadero; se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; el apellido de la madre y abuelo materno se escribió, por error, Carabajal, en vez de establecerse de Brun, que es el verdadero; el nombre de la abuela paterna está mal escrito, diciendo Atanacia, en vez de Atanasia, y en el apellido de la abuela materna también existe error, diciendo Munis, en vez de Muniz; 4.o En la partida de nacimiento de Ambrosia Urbana Ramírez se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas, y la madre y abuelo materno de esta inscripta figura con el apellido equivocado, diciendo Carabajal, en vez de haberse escrito de Brun, que es el verdadero; 5.o En la partida de nacimiento de Cirilo Eleuterio Ramírez, aparece, por error, Eleuterio Cirilo, cuando debió establecerse Cirilo Eleuterio, por ser éstos los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido establecerse su segundo nombre, que es Blas, por ser los verdaderos Isenino Blas; los apellidos de la madre de dicho inscripto y el de su abuelo materno están equivocados, diciendo Carabajal, en vez de de Brun, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Santiago Ramírez, figura su padre con el solo nombre de Isenino, habiéndose omitido escribir su segundo nombre de Blas, pues los verdaderos son Isenino Blas; están equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, diciendo Carabajal, en vez de el de Brun, por ser éste el que corresponde; 7.o En la partida de nacimiento de Anselmo Isenino Ramírez, aparecen mal escritos los nombres de éste, diciendo Ancelmo Icenino, cuando debió escribirse Anselmo Isenino, por ser los verdaderos; su padre figura con el solo nombre de Isenino, y se ha omitido escribir su segundo nombre, que es el de Blas, pues Isenino Blas son los verdaderos; la madre y abuelo materno figuran con el segundo apellido Carabajal, debiendo éste suprimirse y establecerse solo el de de Brun, que es el verdadero; las abuelas paterna y materna figuran, la primera con el nombre de Atanacia, en vez de Atanasia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de Muniz, que son los verdaderos; 8.o En la partida de nacimiento de Sixta Gila Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, pues su verdadero es Isenino Blas; en dicha partida aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente de Brun, que es el verdadero, suprimiéndose el de Carabajal; sus abuelas paterna y materna figuran, la primera, con el nombre escrito Atanacia, y la segunda, con el apellido Munis, en vez de haberse escrito Atanasia y Muniz, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Juan Bautista Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, o sea el de Blas, pues sus verdaderos son Isenino Blas; su madre figura, por error, con el apellido Carabajal, debiendo suprimirse éste y establecerse de Brun, que es el verdadero; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que debe suprimirse, por ser el único y verdadero el de de Brun; se ha cometido el error de establecerse los abuelos paternos en segundo término y los maternos en primer término, por lo que corresponde establecerlos en su orden legal; 10. La partida de nacimiento de Alvara Benita Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse Isenino Blas; la madre y abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido de Carabajal, el que debe suprimirse por el único y verdadero, que es el de de Brun; 11. En la partida de nacimiento de Máxima Horacia Ramírez, se omitió establecer el segundo nombre de su padre, que es Blas, por ser sus verdaderos Isenino Blas; el nombre de la inscripta está equivocado, diciendo, en primer término, Oracia Máxima, y en segundo, el segundo nombre Oracia, en vez de establecerse Máxima Horacia, que es como corresponde; la madre aparece con el apellido B. Carabajal, debiendo suprimirse este último, o sea Carabajal, y establecerse solamente el de de Brun; su abuelo materno figura con el segundo apellido Carabajal, que también debe suprimirse, y establecerse solo el de de Brun; 12. En la partida de nacimiento de Gabriel Angel Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es el de Blas, debiendo establecerse sus verdaderos, que son Isenino Blas; la madre y el abuelo materno de dicha inscripta aparecen con el segundo apellido Carabajal; debiendo suprimirse éste y establecerse solamente el de de Brun, que es el único y verdadero; la abuela paterna figura con el nombre escrito Atanacia, en vez de Atanasia, y la abuela materna con el apellido Munis, en vez de Muniz; 13. En la partida de nacimiento de Andrea Isolina Ramírez, aparecen su señora madre y abuelo paterno con el segundo apellido Carabajal, en vez de establecerse solamente el de de Brun, y suprimirse el de Carabajal; que no corresponde; el nombre de la abuela paterna se ha escrito Atanacia, en vez de Atanasia; y 14. En la partida de nacimiento de Agustín Lorenzo Ramírez, se omitió escribir el segundo nombre de su padre, que es Blas, y que de-

be agregarse; su señora madre y abuelo materno aparecen con su segundo apellido de Carabajal, el cual debe suprimirse, y establecerse sólo el de da Brun, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.8-2835-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Eulalio Juan Iturburu, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción del causante, donde el apellido del inscripto y de su padre figura como Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. En la partida de nacimiento de Eulalio J. Iturburu, donde éste aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu, y donde el padre del inscripto y del abuelo aparecen escritos Eulalio Iturburo y Juan Iturburo, se establezcan los verdaderos, que son Eulalio Juan Itudburu y Juan Iturburu, respectivamente; en la partida de nacimiento de Felipa Iturburu, de Juan Guido Iturburu y de Gregoria Iturburu, donde dice Eulalio Iturburu, se establezca Eulalio Juan Iturburu; en la partida de nacimiento de Cirila Iturburu, donde dice Eulalio Juan Iturburo, que se establezca el apellido Iturburu, que es el verdadero; en la partida de nacimiento de Leopoldina Iturburu, donde ésta aparece con el apellido Iturburo, se establezca Iturburu; donde dice Eulalio Iturburo, se establezca Eulalio Juan Iturburu, y, además, donde el apellido del abuelo paterno figura como Iturburo, que se establezca el verdadero, que es Iturburu, y, finalmente, que en la partida de matrimonio del causante Eulalio Iturburu con Felipa Gómez, donde el contrayente figura con el apellido Iturburo, se establezca el verdadero, que es Iturburu. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2745-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Romero de Cabrera y de doña Ramona Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2663-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández o José S. Fernández o José Fernández Camacho, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2661-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivero Torrents, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2662-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arróspide y don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Teodora Beracochea de Diano, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Buenaventura, Paulino Gregorio, Bernardino Pedro, Eustaquia, Miguel Máximo y Graciana Angela Diano, donde aparece el padre y abuelo paterno con el apellido Diana, se establezca el verdadero, que es Diano; en la partida de matrimonio de Miguel Diano y Teodora Beracochea, donde aquél y su padre aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano; que en la partida de nacimiento de Fausta Diano, donde aparece el nombre Justa, se establezca Fausta; donde la madre de ésta dice llamarse Dora, se establezca Teodora, y donde el padre y su abuelo aparecen con el apellido Diana, se establezca Diano, por ser los verdaderos nombres y apellidos, y, finalmente, que en la partida de defunción de Buenaventura Diano, donde aparecen los nombres Ventura y los apellidos Diana, se establezca Buenaventura y Diano, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2664-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Carabajal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2575-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.27-2213-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2487-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2321-v.nov.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Octubre 13 de 1921 —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2289-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Miguela Paulet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.15-2231-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Mauricio González, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de María Romero y Ramón Rodríguez, a una fracción de campo ubicada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de sesenta y seis hectáreas nueve mil novecientos noventa y nueve metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Este, campos de Diego Rodríguez, Agustín Migues y Pablo Cuenca; al Sur, con el camino a Zapicán, y al Oeste, con Escalpini y la cañada que desagua en el arroyo Sauce de Olimar Chico, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda hecha por don Mauricio González, sobre prescripción treintenaria, sin perjuicio del requisito previo de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Septiembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2214-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construido al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Corá, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Casilda Britos de González y Petronila González, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.25-2483-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Eufrasia Lima de Souza, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-2302-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra,

citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.8-2849-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Mussio de Bottino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2748-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Tomás Coria la rectificación de las actas de defunción de su esposa Joaquina Piñeyro de Coria y la de su hijo Humberto F. Coria, por aparecer la primera con el apellido Piñero, en vez de Piñeyro, y la del segundo aparece con el nombre de Humberto solamente, en vez de Humberto Fermín. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.1.o-2668-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 23 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido don Alfredo Héctor Parra, solicitando la rehabilitación por pago completo de la mayoría de sus deudas, y perdón por parte de otros acreedores. Se previene que cualquiera de los acreedores tiene facultad para oponerse a la rehabilitación dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, debiendo formularse la oposición por escrito, y sólo podrá fundarse en las disposiciones de los artículos 1773 y 1774 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.7-2814-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Alejo Balestrino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2605-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Petrona Segovia de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.25-2490-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Marcolinos Ferreira, Mateos Ferneira, Cipriano Ferreira y Ladislao Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2876-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aidée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aidée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Ernesto, Sebastián e Idalina Camargo contra los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y otros, prescripción treintenaria, se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los sucesores de Felipe Contucci y Antonio de Souza Mattos y a todas las demás personas que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de campo sin título, que en total alcanza a 1.418 hectáreas, 3.912 metros y 4.250 centímetros cuadrados, encontrada, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Enero del corriente año, en una fracción de campo que poseen los actores en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Hospital, cuya fracción mide, conjuntamente con las sobras referidas, seis mil setecientas tres hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cuatro metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte y Noroeste, doctor Arturo Maciel, arroyo Hospital por medio, y Juan Silveira, río Negro por medio; Este y Sureste, José María Netto, antes Ana Mattos de Olivera; Sur y Suroeste, Oscar Orosco, arroyo Tambores por medio, y José María Netto y Exequiel Centeno, antes Ana Mattos de Olivera; Oeste, Silvino Barcellos, Sebastián Díaz y Melchor Almeida. Se hace presente a los citados y emplazados, que si no comparecieran se les designará defensor de oficio, y que se les cita y emplaza igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.28-2585-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénez, Actuario.
Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Francisco Soyeta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.8-2837-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Noguera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.4-2742-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante

este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.1.o-2671-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Noé F. de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2484-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante Camilo Suárez Pampillón, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.25-2485-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Cecilia Acosta de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 14 de 1921. Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2415-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo S. Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2416-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cecilia Machado de dos Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2386-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Benítez de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2283-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2284-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Harriet de Laza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.18-2285-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Liberato Fajardo, Vicencia Barrios y Domingo Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2216-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.31-1158-v.nov.30

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Albín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2880-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Deregibus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2878-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.9-2881-v.dic.9.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Tomás Aguiñagalde y otros, solicitando rectificación de actas del Registro del Estado Civil, siendo éstas las siguientes: Acta de matrimonio de Bartolomé Aguiñagalde con Graciana Argain, debe rectificarse el apellido Aguiñagalde por el de Aguiñagalde, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Angela Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece como Angel, cuando debe ser Angela; el nombre del padre aparece como Bartolo, cuando debe rectificarse por el de Bartolomé; el apellido del padre aparece como Ageñarlde, cuando debe ser Aguiñagalde, y el apellido de la madre, que aparece como Agaín, cuando debe ser Argain. Acta de nacimiento de Juan Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que figura como Bartolo, por el de Bartolomé, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Josefina Aguiñagalde, rectificar el nombre de ésta, que aparece como Josefa, por el de Josefina, que es el verdadero; el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé; el apellido de la madre, que aparece como Argaño, por el de Argain. Acta de nacimiento de Juliana Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y rectificar el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Tomás Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de María Aguiñagalde, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el de Bartolomé, y el apellido de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Marcos Argain, deben rectificarse el nombre del padre, que aparece como Bartolo, por el Bartolomé, y el de la madre, que aparece como Argani, por el de Argain. Acta de nacimiento de Bartolomé Aguiñagalde, debe rectificarse el apellido de la madre, que aparece como Algain, por el de Argain. A los efecto de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2609-v.nov.14.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Berreta, solicitando rectificación de la siguiente acta: Acta de nacimiento de Marculino Rodríguez Jacques, debe rectificarse el segundo apellido de la madre, que aparece como Jacque, cuando debe ser Jacques, y agregar al apellido del inscripto, que aparece en la partida con el apellido Rodríguez solamente, cuando debe ser Marculino Rodríguez Jacques. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.29-2608-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2417-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Eudoxio Duarte, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-2320-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Sagarías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto Octubre 25 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.9-2879-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Falivene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.9-2877-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.7-2795-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2708-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Genaro Tito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparecen los siguientes errores: El apellido Tilas, Tielo y Tide con que aparece indebidamente el peticionario, el padre y el abuelo paterno, debe sustituirse por el de Tito, que es el verdadero; el apellido de Tomás con que aparecen indebidamente la madre y el abuelo materno, deben sustituirse por el de Di Tomaso, que es el verdadero; el nombre y apellido de la abuela paterna, que figura indebidamente como Fenicier Reimunda, debe modificarse por el de Fenicia Raimundo; el nombre y apellido de la abuela materna, que aparece como Felica Laroca, debe sustituirse por el vendadero, que es Felicia Larroca. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Octubre 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.3-2707-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Larralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.19-2319-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reimosa do Santos o Petrona Reinoso de dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.15-2235-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valiente de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.3-2692-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Giacosa; prohíbese, en consecuencia, hacerle pagos o entregas de efectos, so pena, a quienes lo efectuaren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pablo Arena, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Octubre 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.31-2632-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Antonia Gagliardini de Rossi, para que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Agueda Soccodato de Gagliardini, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.28-2581-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Pérez, como representante legal de sus hijos menores de edad Inocencio y Eusebia Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Octubre 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.13-1757-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1921. — Felipe F. Braga, Escribano Público.
Nov.12-2933-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Antonio N. Reffino, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", sé hace público que por resolución dictada el veinte de Octubre próximo pasado, se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el primero de Junio del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.11-2958-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Orcoyen de Huartamendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2846-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado José A. Debiase, en representación de los sucesores de Francisco Debiase y María Dominga Debiase de Belleza, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia; B) De matrimonio de María Dominga Debiase con Luis Beleza, en cuanto figura ella como Dominga de Biaza, en vez de María Dominga Debiase; el de los padres como De Biaza y Reza, en vez de Debiase y Gioia; él con el apellido Eeleza, en vez de Belleza; C) De defunción de María Dominga Debiase de Belleza, en cuanto figura como Dominga Debiase de Marchi, en vez de María Dominga Debiase de Belleza; y el apellido del padre como Deviase, en vez de Debiase; D) De defunción de Francisco Debiase, en cuanto aparece el apellido de la esposa de dicho causante con el apellido Gioya, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.8-2847-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesiones de Andrés Aguirregabiría y Gerónima Silva de Aguirregabiría, rectificación de partidas", se hace público que se han presentado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio entre los causantes, en cuanto el contrayente aparece con el apellido Aguirre Gabirie, en vez de Aguirregabiría; y B) De nacimiento de Luciana Aguirregabiría, en cuanto aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Aguirrevaría y Aguigevaría, respectivamente, en vez de Aguirregabiría. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2775-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saba Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-2774-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Andriolo y don Anacarsis H. Prestes, en representación de los sucesores de Juan Aizpeolea, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Juan Aizpeolea, en cuanto se establecen los nombres de los hijos dejados por éste con el de María y Carlos, en vez de María Juana y Pedro; B) De matrimonio entre el causante Juan Aizpeolea y Estefanía Aguirre, en cuanto se establece que aquél era viudo de Mariana Duhagon, en vez de María Duhagon; C) De nacimiento de María Juana Aizpeolea, en cuanto figura el apellido del padre y abuelo paterno con el de Oizpiolea, en vez de Aizpeolea; D) De matrimonio entre Juan Aizpeolea y María Duhagon, por figurar ésta con el nombre de Mariana, en vez de María; E) De matrimonio de Juan Anselmo Marfetán con María Juana Aizpeolea, en cuanto aparece ésta con el sólo nombre de María, en vez de María Juana; F) De nacimiento de Hortensia Aizpeolea, en cuanto figura con el nombre de Ortencia, y como hija de Estefanía A. de Aguirre, en vez de Hortensia, y el apellido de su madre es Aguirre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2610-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Bernardo, Luis y Natalia Victoria Castro contra la sucesión de Gregoria Pedroso, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza a Rodolfo, Miguel y Luis Delgado, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-2579-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Angel Giovanettoni, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado don Alberto Francisco Erba, doña Genoveva Erba de Cardoso y don Felipe Cardoso, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 11 de 1921. — Enrique Schweizer.
Oct.15-2232-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Setembrino Bruno Brum, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Ta-

cuarembó, Octubre 31 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-2944-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.5-2781-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1921 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2530-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.26-2529-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio seguido por Teófilo M. Osorio, por el Banco Mercantil del Río de la Plata, contra Juana Rebori y Hermanos, por cobro ejecutivo de pesos procedentes de pavimento, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil expresamente nombrados, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en los Pocitos, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Mac-Eachen, por treinta y cinco metros de largo, entre las calles Manuel Haedo y Cipriano Payán, manzana letra J, solar número 9 del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y linda el referido inmueble: por el Norte, con los solares cinco a ocho; por el Oeste, con el veintiuno, y por el Sur, con el diez, comprendiendo un área de trescientos metros setenta y cinco decímetros. Se hace constar que la base de venta ha sido fijada en la suma de un mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en el juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. —Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 7.a, Magallanes y Mercedes, o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.12-2952-v.nov.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y un pesos la hectárea, los siguientes bienes, con las construcciones y demás mejoras que contengan, propiedad de la sucesión de María Francisca Vargas de Paz: 1.o Una fración de campo ubicada en el paraje llamado Catalán, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y siete hectáreas, sesenta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas y sesenta y siete metros, lindando: Norte, río Cuareim; Sud y Oeste, Margarita Vargas, y Este, sucesión Gracés; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo parajo y sección que la anterior, compuesta de ciento noventa y ocho hectáreas, seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, lindando: Norte, sucesión Gil Rivera y María C. de Lucas; Sud, Antonio García; Este, el mismo García y Atanasia Silveira de García, y Oeste, Margarita Vargas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 1.o de 1921 — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2943-v.nov.25.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor, de un hermosa chalet en Pocitos, con frente a la rambla Wilson; esquina Francisco Vidal.

A 100 metros de la Plaza Trouville.

Construcción moderna, con dos pisos y sótano habitable.

En la planta baja tiene terraza, escritorio y comedor. En la alta dos dormitorios, sala y cuarto de baño.

En el sótano, cocina y dependencias para el servicio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Berrutti de Martino contra Ramón Rafael Avila Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de esta ciudad, el cual terreno es el solar señalado con el número 4 de la fracción letra J del Barrio Tribuna, trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, conteniendo una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, dentro de los siguientes límites: 16 metros 22 centímetros al Sudeste, que son de frente a la Rampla de los Pocitos, llamada hoy Rampla Wilson; 3 metros 75 centímetros al Sud, lindando con terrenos de la Asistencia Pública; 19 metros 94 centímetros en el Oeste, que son también de frente a la calle Francisco A. Vidal, y 14 metros 40 centímetros al Norte, por donde confina con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2895-v.nov.28.

JENTSCHIK

De una propiedad en el Cerro, Grecia 441 y 443.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Stotz contra Juan Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 72 A de la expresada Villa del Cerro, designado con el número 7 en el croquis respectivo, compuesto de 442 metros 72 decímetros cuadrados, o sean: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con don Angel Zampini; y al Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y, además, el uno por ciento de comisión de remate; 2.o Los gastos de escritura y certificado respectivo, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes, a Jentschik, Misiones número 1464.

Nov.9-2887-v.nov.27.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Amabello Fernández", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes de Noviembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 40, compuesto de dieciséis metros dieciocho centímetros de frente a la calle Piedras, antes Don Carlos, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, y que por formar esquina da frente uno de aquellos a la calle Grito de Asencio, antes Alférez, y por los otros dos costados linda con el señor Antonio Perdomo. Tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2839-v.nov.22.

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo porveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Elisabeth Schegg de Spori", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, y por intermedio de pregonero, acompañado del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública almoneda de cuatro chacras de terreno situadas en esta sección, compuesta de catorce hectáreas 7.576 metros cada una, y en cuatro lotes, a saber: 1.o La chacra señalada en el plano de la Colonia Suiza con el número 243, y que linda: al Noroeste con don Juan Frey; al Noreste, con la sucesión Berger; al Sudoeste, con la chacra número 244, y al Sureste, con camino público; 2.o La chacra número 244, que linda: al Noroeste, con don Juan Frey; al Noreste, con la chacra 243; al Suroeste, con la sucesión Celio, y al Sureste, con camino público; 3.o La chacra número 277, que linda: al Noroeste, con camino público; al Noreste, con la chacra número 278; al Suroeste, con don Juan Gfeller, y al Sureste, también con don Juan Gfeller; y 4.o La chacra número 278, con poblaciones, que linda: al Noroeste, con camino; al Noreste, con la sucesión Hugo; al Suroeste, con la chacra número 277, y al Sureste, con don Leoncio Wey. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento treinta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Octubre 26 de 1921. — Juan E. Marauda, Juez de Paz.

Nov.7-2799-v.nov.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larrivide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón

"Sagués", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3; y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada de $ 6.000.00; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía y uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes realtivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes, al martillero: Pampas 1008. Teléfono: 1463 (Aguada) Montevideo.

Nov.4-2754-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una valiosísima esquina, Sierra y Miguelete.

Posición comercial de primer orden. Paraje de intenso tráfico y gran concurrencia. Buena renta: $ 1.200.00. Bajísima base de venta: $ 9.000.00.

Magníficas dimensiones: 12 metros 30 frente a Sierra números 2001|9, asfaltada, por 22 metros 75 frente a Miguelete números 1695|9.

El jueves 24 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que se compone de un gran salón esquina, 1 pieza, patio, cocina, 2 altillos y 2 piezas, altos, etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Zuccoli", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de nueve mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad, de esta Capital, el cual es parte del solar señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Febrero de 1878, y se compone de 195 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 75 centímetros de frente al Sudeste a la calle Miguelete; 12 metros 30 centímetros en el lado Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Sierra; 7 metros 95 centímetros en el Costado Sud, lindando con don Telésforo Arteaga, y 18 metros 55 centímetros en la línea del Oeste, lindero con el solar seis, del mismo Arteaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes sé encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Saramdí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.4-2750-v.nov.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Crdit Foncier del Uruguay contra Juan Brugnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno señalado con el número 6 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 7, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el número 5, y al Sud, con el 32, conteniendo una superficie total de 332 metros 4 decímetros; B) Un solar de terreno señalado con el número 7 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 8, de propiedad del mismo señor Brugnini; por el Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el 23, conteniendo un área superficial de 332 metros con 4 decímetros; C) Un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 237 de esta novísima ciudad, en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1907, el cual se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Norte a la calle Estanzuela, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con el solar número 9; por el Oeste, con el 7, y al Sud, con el solar número 22, encerrando un área de 332 metros 4 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituras son de cuenta del comprador, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Se hace saber a los interesados que el terreno compuesto por los solares que se venden tiene pagada la medianería de la pared divisoria, lado Este, en su total altura, y la del Oeste también pagada a la altura de 3 metros, y que el afirmado y caño maestro, en todo el frente, están también pagos; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2715-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por ejecución de hipoteca, valiosa fracción de campo en Soriano, a inmediaciones de Mercedes. 407 hectáreas, 294 metros, sobre el arroyo Las Maulas.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, el miércoles 30 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, la primera señalada con el número dos en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyo Las Maules; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Viqué; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz, y Pedro Viqué, y por el Oeste, con Rufino Acosta; la 2.a, compuesta de 110 hectáreas 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este, con el exponente, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y la tercera, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia, y con Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.1.o-2660-v.nov.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de don Juan Murphi, se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas cerca y de este lado del arroyo de Las Piedras, en Abayubá, novena sección judicial de este Departamento, área comprendida entre el camino departamental al Oeste y el camino nacional al Este: al Norte y Sud, dos calles públicas, cruzando estas fracciones, por el centro, la vía del Ferrocarril Central, y las que se componen, según título: Una de 6.800 metros cuadrados, lindando: por el Este, parte con la vía férrea y parte con don Juan Murphi; por el Oeste y Sud, también con el señor Murphi; y por el Norte, con calle pública; la otra fracción se compone de 8.974 metros 35 decímetros cuadrados, siendo de figura triangular, lindando: por el Norte, con camino público; por el Este, con la vía férrea, y por el Oeste, con el terreno deslindado anteriormente; formando estas dos fracciones en conjunto un área de una hectárea cinco mil setecientos setenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que las fracciones de terreno mencionadas tienen un valor asignado en total de mil quinientos treinta y ocho pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, que importan mil veinticinco pesos con treinta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de certificados de los registros, como la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2566-v.nov.15.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa propiedad, situada en la calle Agraciada número 3136 a 3140, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María o Mariana E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que, según título, se compone de 506 emtros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 a 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Carlos Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros cuadrados, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 30 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior; formando una superficie total, según dicho plano de 662 metros 97 decímetros. Este bien está tasado en 21.123 pesos 94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 19 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Oct.26-2511-v.nov.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo flor, con todas las comodidades, bien alambrado, varios galpones, chalet modernísimo, luz eléctrica, montes, etc.

Baste decir que remataremos el campo y la cabaña "Las Islas", que fué propiedad del señor Calixto Martínez Buela. Tierra de primer orden.

El jueves 23 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Echevarría contra Jacinto R. Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un campo con el edificio, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado Navarro, compuesto de 4.672 hectáreas, [illegible] metros cuadrados, constituído por dos fracciones, compuesta una de 3.984 hectáreas, 5.574 metros

cuadrados, según mensura y plano del agrimensor José María Bonino, y la otra de 87 hectáreas, 6.071 metros 55 decímetros cuadrados, unida a la anterior, las que están comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Francisco Durán; por el Sur, el río Negro; por el Oeste, el arroyo de la Violina, y por el Este, el río Negro y don Guillermo Sloane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, en nuestro escritorio, Galicia 1008.

Oct.25-2474-nov.23.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de mil ciento sesenta y dos pesos catorce centésimos. El inmueble referido linda: en 8 metros 95 centímetros, más o menos, frente a la calle Pérez Martínez; 51 metros 74 centímetros en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez Pinzón; 42 metros 95 centímetros, más o menos, frente al Oeste, sobre la calle Vicente Yáñez Pinzón, y 64 metros 42 centímetros, más o menos, al Este, en donde linda con propietarios desconocidos, y 8 metros 95 centímetros, más o menos, en un martillo que linda con el solar número 2, de propietarios desconocidos. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez Pinzón es propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: 2.767 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. —Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2818-v.nov.26.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre de 1921, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil seiscientos veinte pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.620.75). El inmueble referido tiene: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, más o menos, al Este a la calle Vicente Yáñez y Pinzón; quince metros dieciocho centímetros, más o menos, al Norte, que son también de frente sobre la calle Pública, hoy calle Inclusa; diecisiete metros dieciocho centímetros, más o menos, al Sud, frente a la calle José Mármol, y ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas Pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol con Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados dos mil quinientos doce, más o menos, y está empadronado con el número 53769. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Sarandí 1134.

Nov.10-2917-v.nov.26.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la 20.a sección de Montevideo, don Carlos M. Canosa, dictado en autos "Francisco Selvático, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Alberto Corbetto, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un animal "vacuno" de pelo pampa negro y orejano. Se previene: Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento en caso de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes de la referencia se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pantanoso, Noviembre 4 de 1921. — Carlos M. Canosa.

Nov.7-2802-v.nov.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "Benjamín Franquez, incapacidad", se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 117 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de un área superficial de mil cuatrocientos nueve metros cuarenta y cuatro decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, teniendo veintinueve metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 37, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur, con el doctor Alfredo Pernin; por el Este, con las hermanas Berriel, antes propiedad de don Hipólito A. Cabral, y por el Oeste, con don Tomás y don Guillermo Hespeu. Se hace constar: A) Que la propiedad referenciada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.500.00; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo íntegro mencionado; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-2699-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Pemela", se hace saber al público que el día treinta del mes de Noviembre corriente, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de cuatro solares de terreno situados en esta ciudad, los que por estar unidos miden una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Uruguay; al Este, con la calle Pando; al Sur, con la calle Migues, y al Oeste, con terrenos particulares. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2930-v.nov.26.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Ati- [illegible] en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Dos solares de terreno sobre la calle América, señalados con los números 3 y 4, compuestos cada uno de 229 metros 90 decímetros, lindando el número 3: al Norte, el número 4; al Sur, con los números 1 y 2; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina S. de Moris; y el número 4: al Norte, sucesión Díaz Arnesto; al Sur, el solar número 3; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris; sobre la base de 70 centésimos el metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno, compuestos en conjunto de 7.378 metros, lindando los números 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez; y los números 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calle pública; sobre la base de 15 centésimos metro. El mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-2645-v.nov.19.

RAMON P. VIDAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "María Presentación Pérez del Pino contra Fortunato López, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente Noviembre, de las 16 a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Federico Y. Sequeira, y del suscripto Escribano Actuario especial, de un terreno y sus construcciones, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, según título, de una superficie de 1.012 metros 71 decímetros y 45 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto por medio, con Antonio Darías; al Sur, con José Sosa; al Este, frente a la calle Santiago Vázquez por medio, con la sucesión de José María Pérez, y al Oeste, con Juan Porcile; cuyo terreno ha sido retasado en la cantidad de seiscientos pesos oro. Se previene: 1.o Que el referido remate se llevará a cabo en las puertas del Juzgado, calle Maciel número 863; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa hecha sobre dicho inmueble; 3.o Que el mejor postor deberá oblar

el diez por ciento del total de su oferta, en poder del suscripto Actuario; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 14 de 1921. — Juan Cardoso y Sena, Actuario Especial.
Nov.5-2791-v.nov.19.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Fernando Pareja, recaída en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos contra Dalmiro Vidal, por infracción a la ley de Patentes de Giro", se hace saber que el día quince de Noviembre, a la hora 10, el rematador don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las instalaciones, muebles, mesas, mostradores, sillas, útiles para la fabricación de masas de confitería, etc., pertenecientes al nombrado don Dalmiro Vidal. Se previene a los interesados que el remate tendrá lugar en el mismo local, donde existía la confitería "La Perla", calle Independencia número 688; y que el detalle de todos los bienes a rematarse se encuenta a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en el escritorio del rematador, calle Independencia número 808. — Florida, Octubre 29 de 1921. — Fernando Pareja.
Nov.3-2714-v.nov.12.

RAMON MARIA MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Díaz con doña Rosa López de Tejera, cobro de pesos", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate, por el martillero don Ramón María Machado, asistido del infrascripto, el día quince de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, del solar situado en esta ciudad, manzana 87, lindando: al Norte, con Alfonso M. Ortiz; al Sur, con Robustiano Nocetti; al Este, con sucesión José Lazo, y al Oeste, con la calle Solís. La venta se hará sobre las dos terceras partes del precio de tasación, que es de ciento veinte pesos, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento como garantía de la oferta. —Maldonado, Octubre 24 de 1921. — Justo Schiaffino.
Nov.10-9916-v.nov.15.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli, sucesiones", se hace saber que el día veintidós de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, limitado: por el Norte, en una extensión de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con la calle 18 de Julio, por treinta y cuatro metros veinticinco centímetros de fondo al Sud, lindando con José Torres o sucesores; al Oeste, con terreno de la causante Teresa Notaro Francesco; y al Este, con la calle Carreras, con la que forma esquina. 2.o Otro terreno, en esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, en una extensión de diez metros treinta y siete centímetros; al Sud, Luis Verocay, y por el Este y Oeste, sucesores de Roque Moscarelli; y 3.o Otro terreno, en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando: al Norte, calle 18 de Julio, en once metros cincuenta centímetros, y al Este, con el terreno descripto anteriormente; habiendo sido tasados, respectivamente, en mil ochocientos pesos cada uno, los dos primeros, y dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 26 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.1.o-2669-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Ciaramelli de Massa, sucesión", se hace saber que el día veintidós del corriente mes de Noviembre, de las quince, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la cantidad de quinientos pesos, en que ha sido tasado, del siguiente bien: Un terreno con la población y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, y que tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con doña Ceferina Albarenque de Meguay; al Este, con calle pública; al Oeste, con doña Eulogia Albarenque, y al Sud, con terreno de los hermanos Matilde y Diego Burgos y Ramona Donata Burgos de Bogao. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía, haciéndose saber que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2749-v.nov.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que en los autos sucesorios de don Domingo Olicio Frassinelli, se ha decretado que el día 25 del corriente mes, a las catorce horas, y días subsiguientes, a la misma hora, hasta terminar la venta de las existencias, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio del causante, situada en la calle 18 de Julio esquina Cervantes, de esta ciudad, debiendo tenerse por base para su venta los dos tercios de su tasación, que ha sido aprobada judicialmente. Se previene que el mejor postor oblará el importe de su compra en manos del Actuario. — Salto, Noviembre 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.9-2883-v.nov.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que, el día veintiuno de Noviembre del corriente año, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, empezando a las diez horas, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: Solar de terreno ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, con todo lo en él edificado, con el número uno, que se compone de 29 metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Vertme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos, de los mismos vendedores; al Sud, una línea de seis metros tres centímetros, de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro, y linda con don José Bernardino Goncalvez, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Otro solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, señalado en el plano respectivo con el número dos, y ubicado en la manzana veintitrés de esta ciudad, compuesto de siete metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros la línea Este, lindando con el lote anteriormente descripto; siete metros noventa centímetros al Sur, que linda con José Bernardino Goncalvez, y veinticinco metros cincuenta y dos centímetros la línea Oeste, que linda con más propiedades de los vendedores, y encierra una superficie de doscientos un metros tres mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de cinco mil quinientos pesos. La venta de los bienes descriptos fué dispuesta en los autos caratulados "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams y otro, venia". Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda la base fijada de los bienes descriptos 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición del interesado en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 684. — Salto, Noviembre 5 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.9-2882-v.nov.28.

HECTOR PARRA Y FREIRE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos de quiebra de Moamed Asset c. Hilario Arab, a solicitud del síndico, don Marcelino Torres España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1761 del Código de Comercio, en los días dieciocho y siguientes del mes de Noviembre próximo entrante, desde las nueve horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Juan Antonio Lavalleja entre las de Santiago Gadea y Atanasio Sierra, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia de la masa, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 37 a 41 de dichos autos. Se previene: Primero: Que las ventas, que serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas; Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y Cuarto: Que en el acto de aceptarse las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta de las mismas. — Treinta y Tres, Octubre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.4-2752-v.nov.14.

MANUEL ROLDAN
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor G. González Mourigán, en los autos caratulados "Sucesiones de doña Graciana Brenna, de don Federico Frascolla y de don Francisco Antonio Frascolla", se hace saber que por intermedio del señor martillero don Manuel Roldán, y con asistencia del que suscribe, se procederá a la venta en remate público, el día cuatro de Diciembre próximo, a las hora y forma que a continuación se expresa, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: A las nueve horas, en el lugar en que en este pueblo se hallan depositados, y con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes referidas: Una mesa de billar, palos, juego de bolas completo y contador, en ciento treinta pesos. Un mostrador chico, en cuatro pesos; una estantería de dos cuerpos, en cuarenta pesos; cinco cuadros chicos, con vidrios, en dos pesos cincuenta centésimos; un reloj de pared, en seis pesos; dos caballetes de madera, en tres pesos; una máquina taladro, en seis pesos; un yunque, en doce pesos; un carro, de dos ruedas, en ochenta pesos; un carruaje, con arreos para dos caballos, en ciento ochenta pesos; cinco hojas de puertas, en ocho pesos; una lanza nueva, para carruaje, en cuatro pesos; dos varas nuevas, para sulky, en seis pesos; dos limones para carreta, en cinco pesos; un pértigo para carreta, en cinco pesos; cinco chapas de zinc de doce pies, en diez pesos; tres tirantillos de 3 x 4, en cuatro pesos y cincuenta; dos ruedas grandes, usadas, de carruaje, en seis pesos; dos ruedas chicas para carruaje, usadas, en cuatro pesos; dos ruedas de carretilla de manos, en un peso; una máquina de alambrar, en tres pesos; dos bancos de carpintero, usados, en ocho pesos; una zorra con rueda para agua, en seis pesos; un tostador, en dos pesos; una parrilla grande de hierro, en tres pesos; un reloj de oro y cadena, en veinticinco pesos; un lápiz de oro, en diez pesos; cuatro chapas de zinc, de seis pies, en doce pesos; una carda para lana, en cuatro pesos; doscientos cincuenta metros de alambre tejido, en cuarenta pesos; dos tornos de hierro, en diez pesos; un lote punzones, de hierro, en cinco pesos; un lote de limas, en cuatro pesos; un lote tornillos, en cinco pesos; un lote hierros viejos, en cinco pesos; tres palas viejas, en dos pesos; dos latas con tornillos, en un peso; un lote hojas elásticos viejos, en tres pesos; tres ejes hierro, viejos, en tres pesos; un lote bujos, en cuatro pesos; un lote cortafierros, en dos pesos; diecisiete tenazas herrero, chicas y grandes, en diez pesos; dos estampas moldes, en seis pesos; seis llaves de carruaje, en cuatro pesos; tres varillas de hierro, en cinco pesos; seis picos viejos, en tres pesos; una máquina, vieja, de alambrar, en tres pesos; un fuelle de herrería, en cinco pesos; tres martillos, en tres pesos; un marrón, en tres pesos; dos marcos hierro para panteón, en cinco pesos; una tinaja, en cinco pesos; un banco de herrero, en cuatro pesos; dos calzadores hierro, en cuatro pesos; tres barrenos grandes, en un peso y cincuenta centésimos; dos hojas de sierra, en tres pesos; tres garlopas, en tres pesos; dos garlopines, en dos pesos; dos tazas para carruajes, en dos pesos; seis machimbres, en dos pesos cincuenta centésimos; un marcador, en un peso; una achuela, en un peso; una sierra de vuelta, en un peso; una mesa grande, tres metros, en cinco pesos, y tres bancos largos de madera, en tres pesos. 2.o A la hora quince y treinta, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y sobre la base de dos mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de esa suma: Un solar, denomi-

nado de huerto, el que, según plano del agrimensor Alfonso Duque levantado en Septiembre de 1920, hállase señalado con el número 1, y consta de una superficie de dos hectáreas, setecientos setenta y ocho metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Cupertino Silvera; al Este, Adelaida da Silva y Cupertino Silvera; al Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, lindando en una de ellas con el lote número 4 de la misma sucesión, y las otras con el número 2, y por el Sur, línea quebrada, compuesta de cinco rectas, lindando con el camino nacional sobre la cuchilla Grande y con el lote número 5, de José Luis Sánchez. 3.o A las hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, en este pueblo: La fracción número 2 del plano levantado en Septiembre de 1920 por el agrimensor Alfonso Duque, que la compone una casa solariega, con el terreno anexo, que encierra una superficie de ocho mil setecientos nueve metros y ocho decímetros cuadrados, ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando una de ellas con Cupertino Silvera, y las otras dos con Miguel Echandi (hijo); al Sur, una línea quebrada compuesta de dos rectas, lindando con los lotes 4 y 1 de la misma sucesión; por el Este, línea recta, con lote número 1, y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, lindando por una de ellas con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y las otras dos con el lote número 3, de Salvador Calatrella. Este bien ha sido tasado en la suma de dos mil pesos y no se admitirá oferta que no exceda de dicha tasación; y 4.o A las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, en este pueblo, y con la tasación de mil pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de dicha tasación: El lote número cuatro del plano del agrimensor Alfonso Duque, levantado en Septiembre de 1920, que lo compone un solar esquinero, con las construcciones que contiene, el que encierra una superficie de mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y hállase dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur y Oeste, con el camino nacional sobre la cuchilla Grande, y por el Este, con el lote número 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. El plano y demás antecedentes hállanse de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número. Para los muebles, y a los efectos de lo determinado por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado nombró escribano "ad hoc" a don Rómulo O. de los Santos. — Pueblo Olimar, Octubre 28 de 1921. — Severiano O. Aguiar, Juez de Paz.

Nov.4-2736-v.nov.18.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Angel Boions.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don Jsé Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez.

Nov.12-2976-v.dic.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten tarán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrién. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos que hubiere lugar en derecho, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pereira y Nasiff, y con domicilio en la 3.a sección judicial de este Departamento teníamos constituída, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Dorimel U. Pereira. De acuerdo con la ley de la materia, y a los fines consiguientes, hacemos esta publicación, debiendo presentar sus reclamaciones a la sociedad cualquier interesado dentro del término de treinta días. —Artigas, Octubre 30 de 1921. — Dorimel U. Pereira. — Miguel Nasiff.

Nov.11-2940-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Bassaiztegui el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Yaguarón número 1331. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Marañón.

Nov.11-2941-v.nov.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a los señores Ricardo Abril y Alejandro Gaggero la casa de comercio que en los ramos de café, confitería y anexos tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina República Francesa, de esta ciudad. — Canelones, Octubre 31 de 1921. — Tomás Miguel Peirano.

Nov.11-2921-v.nov.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Martín Arregui Zabala mi fábrica de cigarrillos denominada "La Tabacalera" y "La Especial", en esta ciudad, calle San José número 768, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Enrique Barreiro.

Nov.11-2955-v.nov.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Manuel San Martín.

Nov.11-2959-v.nov.30.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que prometí vender a José Calviño mi comercio de carnicería sito en esta ciudad, calle Hervidero número 2839, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escrituración el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo Noviembre 10 de 1921. — José Ribeiro. —José Calviño.

Nov.11-2956-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Setiembre W. Altuna y Jose Florensa la casa de comercio que en el ramo de imprenta tenemos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 14 b (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1921. — Pedro Vidal. — José M. Bermúdez.

Nov.11-2953-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mario Augusto Brianza y don Marcelino Cantera todas las existencias del "Hotel Central", situado en este parajue (Colonia Suiza), quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar de dicho establecimiento. — Colonia Suiza Noviembre 7 de 1921. — Juan Bourda.

Nov.11-2936-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Tisnés el 1.o del corriente, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Figuerido y Chiarino en el ramo de farmacia, situada en esta ciudad, en la bifurcación de la Avenida San Martín y calle Burgues. El activo y pasivo quedó a cargo de la sucesión de don Ricardo Figuerido. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Enero 1.o de 1921. — Juan Carlos Chiarino. — Ricardo F. Figuerido. — Mercedes Figuerido Darrúa. — Haydé Figuerido Darrúa.

Nov.10-2898-v.nov.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Gorio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Alraldi Rinaldo.

Nov.10-2721-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura firmada en esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Osvaldo Spezia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Osvaldo Spezia, quien continuará a su solo nombre y cuenta con el establecimiento de garage y anexos sito en esta ciudad en la calle Andes número 1410. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Osvaldo Spezia. — Roberto Grimaldi.

Nov.10-2823-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vega y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada esquina P. Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se preesnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Juan Tagliasechi.

Nov.10-2920-v.nov.30.

Al público y al comercio

Se avisa al público al y comercio en general que con esta fecha los señores José y Dositeo Penalonga vendieron a los señores Vicente Collazo y Cía. el "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 448, esquina Ciudadela. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — José y Dositeo Penalonga. Vicente Collazo.

Nov.10-2892-v.nov.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén y bar, establecida en la calle Sarandí número 473, que giraba bajo la razón social de Mélich y Berenguer, y que el activo y pasivo quedará a cargo de don Angel Mélich, quien continuará bajo su firma en los mismos ramos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Angel Mélich. — Juan Berenguer.

Nov.9-2360-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo V. Landó, en Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se disolvió la sociedad ganadera que giraba en esta plaza y en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas bajo la razón social de Alvez y Aristimuño, retirándose de dicha sociedad el socio Eliseo Alvez y pasando el activo y pasivo de la misma sociedad a la nueva firma Aristimuño y Etcheverry, que girará en Santa Isabel. Se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. — Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, Noviembre 3 de 1921. — Manuel Eustasio Aristimuño. — Eliseo Alvez. — Gualberto Etcheverry.

Nov.9-2866-v.nov.30.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos. — Olegario M. Ansó.

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Manuel Lojo el comercio que tengo establecido en la casa número 1238 de la calle Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — José Ardá.

Nov.8-2843-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Generoso Amado. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Generoso Amado. — Cándido Massa.

Nov.8-2855-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Máximo Amestoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Samuel Altman.

Nov.8-2857-v.nov.29.

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a la señora Carmen Alvarez la casa de comercio en el ramo de lechería sita en la calle Colonia número 1349. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación para que las personas que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Roberto Cserunak.

Nov.8-2850-v.nov.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Artigas y Carlos Fernández de Dios la parte que me corresponde en el establecimiento comercial de litografía e imprenta denominado "Del Comercio", sito en esta ciudad, calle Piedras número 432. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Nicolás Colombino. — Carlos Fernández de Dios. — Francisco Artigas.

Nov.8-2842-v.nov.29.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — González Hnos.

Nov.7-2825-v.nov.28.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que vencido el término de estos emplazamientos, el señor Settimio Moirano venderá a don José Alvarez la panadería "El Centauro", sita en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse a la citada casa de la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Settimio Moirano. — José Alvarez.

Nov.7-2812-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filippini y Scaltritti, en los ramos de confitería y café, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Scaltritti, Perrone y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Filippini y Scaltritti.

Nov.7-2801-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco García.

Nov.7-2794-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Miguel Ortiz el "Restaurant Moreira", de mi propiedad, establecido en la calle Colón esquina Arenal Grande, de esta ciudad. — San José, Octubre 31 de 1921. — Secundino Moreira.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de López y Barreiro, establecida con fábrica de cigarrillos en la calle San José 768, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don Enrique Barreiro. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Enrique Barreiro. — Juan A. López.

Nov.7-2797-v.nov.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Izquierdo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la calle Cívicos número 2801. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Francisco Murquio.

Nov.7-2800-v.nov.28.

Al comercio y al público

Hago constar que he prometido vender a favor del señor Eduardo E. Sanguinetti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la esquina de las calles Yaguarón y Médanos números 1866 y 1849, respectivamente. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1921. — Viuda de M. Rodríguez.

Nov.5-2786-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Mario Guerra y Cía. todas las existencias, huebles y útiles que constituyen el almacén y despacho de bebidas al por menor de mi pertenencia, sito en las calles Domingo Aramburú 1899, esquina Constitución, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio con los justificativos para serles abonados dichos créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Miguel García Lois.

Nov.5-2765-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de los señores José Yanneo y Cía., el negocio de panadería sito en la calle La Paz número 2152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Feal.

Nov.5-2764-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Ramón Fernández, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Industria número 15 a (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Felipe Parissi e Hijo.

Nov.5-2767-v.nov.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Manuel E. González y Compañía el negocio de modas situado en la calle 18 de Julio número 1273, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Giordano y Lanfranco.

Nov.5-2766-v.nov.26.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Eduardo Susena toda la parte que nos corresponde de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado, tenían denominada "La Sud Americana", establecida en la calle Cuareim número 1594. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Rosso Hermanos y Compañía.

Nov.5-2787-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de barraca y demás anexos teníamos por contrato público establecida en esta ciudad, quedando el socio don Mario Piquet a cargo del activo y pasivo correspondiente. — Durazno, Noviembre 1.o de 1921. — Piquet y Píriz.

Nov.4-2757-v.nov.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Medardo Marempuy y Miguel Anidape (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Lindoro Forteza número 21, esquina Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Juan G. Scayola.

Nov.4-2755-v.nov.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por me-

mor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Enrique Fernández.

Nov.4-2756-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — Elías y David López.

Nov.4-2722-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant y posada, y bajo la razón social de Eusebio y Luis Vallejo, teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eusebio y Luis Vallejo.

Nov.4-2732-v.nov.25.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de Benigno Gambeta y Cía. la carnicería de mi propiedad sita en la calle Rivera número 236, y Obligado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Nicolás Rocco.

Nov.4-2725-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Badiola y Aguirre el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaraní número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1921. — Borrazás y Viñas.

Nov.4-2720-v.nov.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Germán Purtscher toda la parte que me correspondía en el negocio comercial desnominado "Bar Avenida", sito en este paraje (Colonia Suiza), con todo su activo, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a pagar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 20 de 1921. — Eusebio P. Arroqui.

Oct.24-2438-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el socio Juan Pedro Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Juan Bautista, Octubre 2 de 1921. — Francisco Pérez Moré. — Juan Pedro Pérez Moré.

Oct.24-2021-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Piña Portillo.

Nov.4-2723-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuela del Río de Vieitis el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Asencio número 1164, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Marcelino Llana.

Nov.4-2724-v.nov.25.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Massa la sombrerería y camisería de mi propiedad situada en la calle Agraciada número 2059, de esta Capital. Los que sean acreedores pueden presentar sus cuentas en el aludido comercio dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Gard.

Oct.29-2611-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender al señor Arturo Saus el establecimiento que en el ramo de panadería ("Al Tope"), tenemos establecido en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días a cobrar al local expresado, de 14 a 17 horas, de cada día. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Oscar V. Rodríguez. — Antonio Casás.

Oct.25-2449-v.nov.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Constantino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 2049, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1921. — Timoteo F. Seijas.

Oct.24-2447-v.nov.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender a don Eugenio Vallarino las existencias del negocio de almacén de comestibles denominado "Del Triunfo", sito en esta villa, sobre la Avenida del Puerto, quedando a mi cargo todas las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1921. — Manuel C. Couto. — Eugenio Vallarino.

Oct.24-2439-v.nov.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Vicente y Juan Zunino mi casa de comercio que en los ramos de cío que bajo mi nombre, en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas, gira con asiento en el Tala, 11.a sección judicial de este Departamento, quedando el suscripto con el activo y pasivo de dicha casa. — Mercedes, Octubre 24 de 1921. — Alfredo Fernández.

Oct.29-2613-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a los negocios de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas y anexos relativos, denominado "Almacén Savini", sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 806, esquina a la de Florida número 1400. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Jorge Pagani. — Domingo Pablo Mazza. — Américo Pagani.

Oct.29-2617-v.nov.18.

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Pedro Dulout el comercio que en el ramo de puesto de venta de verdura y artículos de almacén tenía establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1222. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. — Matías Rosado.

Oct.29-2625-v.nov.18.

Al comercio y al público

Carlos A. Núñez hace saber al público que ha prometido en venta a Alberto Tubino la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección de Durazno. En su consecuencia, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor para que exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando sus respectivos justificativos. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Carlos A. Núñez.

Oct.28-2570-v.nov.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el dos de Julio de 1921 el escribano Arturo E. Moulià, he contratado vender a don Rogelio Brito las existencias de mi casa de negocio ("Farmacia del Pueblo"), sita en la calle Montevideo número 659, de esta ciudad. En consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Octubre 21 de 1921. — Eduardo Rafuls.

Oct.28-2588-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Colom y Francisco Giacuboni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Indieza esquina Humboe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Fernando Farina.

Nov.3-2615-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos que habiendo convenido disolver la sociedad Posse y Nouche, que explota un negocio en el ramo de venta de frutas, sito en la calle Bartolomé Mitre número 1441, de esta ciudad, se hará cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Nouche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores de esa firma quieran presentarse en su local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Ignacio Nouche. — Francisco Posse.

Nov.3-2693-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en la segunda sección del Departamento de Artigas, Tres Cruces Chicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Artemán Fernández. Al efecto de cumplir la ley, hacemos esta publicación. — Tres Cruces Chicas, Octubre 24 de 1921. — Artemán Fernández y Hno.

Nov.3-2697-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano señor Francisco D. Madrid he vendido a mi hijo, señor Guazú Bulla, la casa de comercio que en los ramos de mercaderías generales tengo establecida en esta villa, el que se ha hecho cargo a la vez del activo y pasivo de la misma. — Soriano, Octubre 21 de 1921. — Lorenzo Bulla.

Nov.3-2700-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Esteban Lahore la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1750. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio mencionado dentro de los veinte días de la fecha. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Angel Trivelli.

Nov.3-2691-v.nov.24.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a los señores Monge y Cía. la casa que en el ramo de tin-

toría tenemos establecida en esta Capital en la calle coronel Brandzen número 1970, quedando a cargo del activo y pasivo la firma mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores que se consideren con derechos para que se presenten con los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Francisco Grau y Cía.

Nov.3-2711-v.nov.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Enrique Fernández, las existencias e instalaciones de mi propiedad, que poseo en el "Hotel Arrarte" de esta ciudad. Y a los efectos de aquella ley, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Rocha, Octubre 13 de 1921. — José F. Espinola.

Nov.1.o-2670-v.nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón Campos y Rivero, establecida con taller de imprenta en la calle Cerro Largo número 758, de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio don José María Campos.— Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Campos. — Antonio Julio Rivero.

Nov.1.o-2674-v.nov.21.

Al público y al comercio

De común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad de Calzolari y Compañía, que la forman Oreste Calzolari, Carlos Antonio Franco y don Benito Buschiazzo, pues el señor Calzolari a la vez se separa de dicha firma y le vende su parte en el mismo negocio a sus otros socios, quienes cargan con el activo y pasivo, continuando ahora la firma bajo la denominación de Franco y Buschiazzo. El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir a dicho negocio en el término de les para hacerle efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Benito Buschiazzo. — Oreste Calzolari. — Carlos Antonio Franco.

Nov.3-2698-v.nov.24.

Cabañas y Estancias "La Victoria"

(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerro Largo número 851, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al primer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 20 del mes de Noviembre citado. — El Secretario.

Nov.1.o-2680-v.nov.16.

Al comercio y al público

He prometido en venta a mis hermanos don Roberto, don Sinforiano, doña Isabel, doña Rosa, doña Lucía y doña Martha Castro el establecimiento comercial que ha venido girando a mi nombre, sito en el Paso de Barrancas, Departamento de Minas. Lo que hago público, pidiendo a la vez que mis acreedores se presenten en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362 (Montevideo), todo ello a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — José E. Castro.

Oct.25-2478-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de 29 de Noviembre de 1920, pasada en esta ciudad ante el escribano don Demetrio Ruy, se adjudicó al socio José Grosso Ledesma el establecimiento saladeril denominado "Saladero Matto Grosso", situado en Porto Murtinho, Estado de Matto Grosso (Brasil), y también todos los campos y demás bienes raíces que pertenecían a la sociedad saladeril Moalli y Grosso Ledesma, situados en el referido Estado de Matto Grosso, según se detalla en la escritura mencionada. Que por escritura de 17 de Agosto del año corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano Luis Ruy, quedó disuelta, de común acuerdo, la dicha sociedad Moalli y Grosso Ledesma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Grosso Ledesma, quien continuará explotando por su sola cuenta y bajo su nombre individual la industria saladeril en el citado saladero "Matto Grosso". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de acuerdo con lo establecido en la escritura de disolución social, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1921. — O. Moally. — José Grosso Ledesma.

Nov.1.o-2681-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Matías Bisay el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1702 de la calle Durazno esquina a la de Magallanes. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el indicado local, Durazno 1702. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Arturo Díaz Bozzo.

Nov.1.o-2683-v.nov.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío, de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores números 2152 al 2170, esquina Isidoro De-María, bajo la firma Molina y Compañía, formada por don Ramón C. Molina, como responsable, y por don Pedro Luis Prato, como comanditario, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. —Ramón C. Molina. — Pedro L. Prato.

Oct.26-2509-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Couto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones número 1279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1921. — José M. Vila.

Nov.1.o-2679-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Sanguinetti la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colorado número 1285. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Antonio Ribeiro.

Oct.31-2642-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Rafael V. Salguero el 25 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Correge, Mazzone y Varela, retirándose de la misma el socio don José María Correge, y pasando todo el activo y pasivo a los socios don Juan Carlos Mazzone y don Arturo Sandalio Varela. — San José, Octubre 27 de 1921. — Juan C. Mazzone. — José M. Correge. — Arturo S. Varela.

Oct.31-2633-v.nov.19.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos al señor Pablo J. Dall'Orso la barraca de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, calle Minas número 1372, la que gira bajo la razón social de Paganini y Gari. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1921. — Manuel Gari. — H. O. Paganini.

Oct.31-2643-v.nov.19.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta al señor José M.a Pan mi comercio de carnicería establecido en la calle Galicia número 2129, donde se atenderá todo reclamo hasta el término de los treinta días de la fecha, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — José Rodríguez.

Oct.31-2634-v.nov.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma Mancebo y Vázquez giraba en esta plaza en el ramo de fotografía, haciéndose el señor Mancebo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 22 de 1921.

Oct.24-2459-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Sabino Prieto, don Joaquín Duomarco y don Celestino Maglia Volonté el negocio de almacén, tienda y ferretería que poseemos en este paraje, con todas sus mercaderías, quedando a cargo de los que suscriben las cuentas a pagar y cobrar de dicho negocio. — Nueva Helvecia, Octubre 25 de 1921. — Marcelino Cantera. — Mario Brianza.

Oct.31-2651-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la firma de Rava y Vitali, habiéndose hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo. — San José, Octubre 12 de 1921. — Manasse Vitali.

Oct.24-2440-v.nov.14.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., primero, y después bajo la de Marengo, Parodi y Magliocca. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Luis Magliocca. — José Marengo. — Constante Parodi.

Oct.27-2550-v.nov.17.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender a doña Elisa Bragulat de Rivera y a don José Canadell el establecimiento que en el ramo de confecciones, bordados y vainillas tengo instalado en la calle Ituzaingó número 1318, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Magdalena Ghirardelli Batlle.

Oct.27-2533-v.nov.17.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

SEGUNDA CITACION

No pudiendo celebrarse la Asamblea de Accionistas convocada para el 27 del corriente, por no haberse inscripto el número suficiente de acciones, se convoca nuevamente, por segunda y última vez, a los señores accionistas para el 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 30.

El registro de acciones quedará abierto en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 11 de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — El Secretario.

Oct.28-2603-v.nov.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Eloy Rodríguez Salgado nuestro comercio de tienda, almacén y ferretería y anexos sito en esta ciudad, calle Paysandú número 236, debiendo presentarse todo reclamo dentro de treinta días. — Melo, Octubre 17 de 1921. — Amado J. Rodríguez.

Oct.24-2462-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alberto Tubino y Cía., en el ramo de farmacia, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Auristela M. de Carrasco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Alberto Tubino. — Auristela M. de Carrasco.

Oct.28-2569-v.nov.18.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Matacjo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

1932-pte.1016.

La Secretaría

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrilles inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bertini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo O.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cuñarro.

2865-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos bajo la razón social de Momo y Schiavo, con domicilio en la casa número 2514 de la Avenida General San Martín. El activo y pasivo ha quedado perteneciendo al socio Schiavo con las salvedades que se indican en la citada escritura. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — C. Momo. — Jenaro Schiavo.

Oct.26-2512-v.nov.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Evaristo Fieyra el comercio en el ramo de casa de préstamos establecido en la casa número 1801 de la calle Agraciada, habiéndose hecho cargo el comprador del comercio referido el 30 de Septiembre último. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos en el indicado local. —Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Angel Rodríguez.

Oct.26-2515-v.nov.16.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad R. Borrat Fabini y Compañía, con domicilio en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad, quedando todo su activo y su pasivo a cargo del socio Rómulo Borrat Fabini. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. —Rómulo Borrat Fabini. — Alfredo Borrat Fabini.

Oct.27-2534-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gabino Bonifacio Sosa las mercaderías de la casa de comercio ditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Francisca Legorburu. — Josefa Legorburu.

Oct.26-2510-v.nov.16.

Al comercio y al público

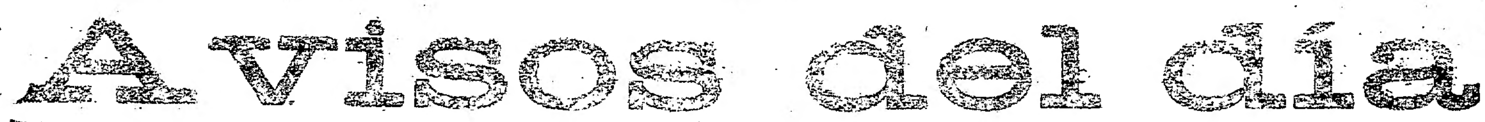
Al comercio y al público participamos, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, hemos contratado vender a favor de don Sebastián Guridi las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 121, esquina Avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cré-
café, bar, billar y cancha de bochas, denominada "La Enramada", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Garibaldi número 2414. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Juan Gondolbeu.

Oct.25-2489-v.nov.15.

Al público y al comercio

He vendido en esta fecha a los señores Hadad y Matta la casa de modas y confecciones que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Roudeau número 1534. Hago esta publicación a los efectos legales y para que las personas que se consideren mis acreedores se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. —Justina Mori.

Oct.25-2491-v.nov.15.



Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 500 colchones para uso de tropa y 100 colchonetas para marinería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 de Noviembre hasta las 15 horas, en que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.14-3035-v.nov.24.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo XI de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Noviembre de 1921.

Nov.14-3033-v.nov.24.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Yí, 18 de Julio, Médanos y Miguelete, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se consideran aceptados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Nov.14-3026-v.nov.18.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos autos, como por la propia manifestación de los sumariados, se evidencia que éstas pretendieron introducir clandestinamente los efectos que les fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1818, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, y por los artículos 280, 284, 286 y demás concordantes del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los dos impermeables que les fueron secuestrados a Camila Costa y Rosa Petito, e imponer a éstas una multa igual en su valor al que las mercaderías decomisadas tienen, según la liquidación de fojas 7 vuelta, y las costas del juicio, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor, sin deducción alguna. Hágase saber; anótese en la División de Resguardos; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente expídase testimonio de lo actuado, y remítase, con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte. Doy fe. — Fernando I. Díez, Escribano.

Nov.14-2999-v.nov.14.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Agosto 2 de 1919. — Vistos y considerando: Que tanto de lo actuado, como de la propia manifestación del sumariado, se constató que el hecho que motivó la instrucción del presente se encuentra comprendido en la definición que de las infracciones aduaneras hace el artículo 7.o, inciso E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, por lo que corresponde aplicar la sanción que esa misma ley establece en el artículo 8.o. Esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería de referencia, y en mérito a que esos efectos fueron entregados condicionalmente al sumariado Julio Jungeblut; imponer a éste una multa igual al doble del valor que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 3 vuelta, y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado ,y remítase, con oficio, al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente; publíquese la presente en el "Diario Oficial"; anótese en la División de Resguardos, y pase, a sus efectos, a la de Contabilidad, la que deberá tener presente la consignación ya hecha por el sumariado, según constancia de fojas 6, y con las debidas constancias, vuelva. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Nov.14-3000-v.nov.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3010-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Odazzio o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3009-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor José Balbi o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3008-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad que se destina a la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3007-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a don Wenceslao de la Quintana o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad destinado a la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3006-v.nov.22.

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la sucesión de Juan Maglione o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la carretera de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.14-3005-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

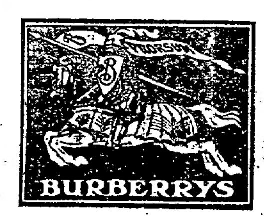
Sep.22-1662-v.nov.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9414

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 8 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3023-v.nov.28.

ACTA N.o 9191

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha Dominioni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a y especialmente toda clase de artículos de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3018-v.nov.28.

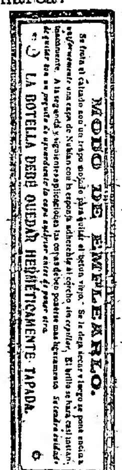
ACTA N.o 9415

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BURBERRYS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

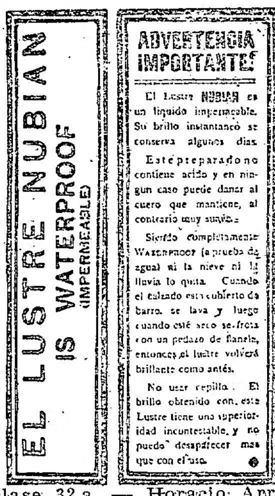
Nov.14-3024-v.nov.28.

ACTA N.o 9417

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nubian Manufacturing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



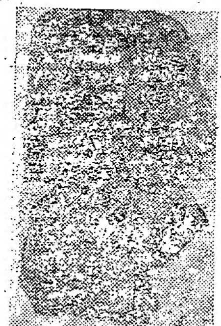




para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-2902-v.nov.24.

ACTA N.o 9439

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3019-v.nov.23.

ACTA No. 9437

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL PRADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3025-v.nov.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIRA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña JOSEFINA SINACARIELLO, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, domiciliada en la calle Piedras número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Mercado Central número 128 a, y doña URSULA MAYANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1271-v.nov.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1664, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PATRON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1095, y doña DIONISIA AMELIA MARQUEZ CABALLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 126-v.nov.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PENCO ILLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña AIDA FELICIA FERNANDEZ SAAVEDRA, de 19 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VILLADEAMIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1333, y doña POLONIA ECHARRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN URROZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1673, y doña MARIA ELENA RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 22 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 40, y doña PASTORA MANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, el 18 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Nueva Granada número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEVERINO JORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 8 de Enero de 1894, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña FAUSTA TAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 23 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Ecuador número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS CURBELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña AURORA MICAELA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1268-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL PRIN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 384, y doña SARA ERRANDONEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIGLIONE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CORSINA MERLOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1269-v.nov.21.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CABRERA CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña JUANA ARDANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1270-v.nov.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fco. Bilbao número 18, y doña MARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buceo número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS SALVATELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Williman número 25, y doña AMALIA BALVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1273-v.nov.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de 290.000 (doscientos noventa mil) adoquines y mil (1.000) metros lineales de cordones labrados, con destino a las obras de pavimentación del Bulevar España entre las calles Libertad y Gadea, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — La Dirección.

Nov.14-3028-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Maglioca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3027-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3030-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacoba Servente de Guinochio o Gienochio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.14-3029-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Masuco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pasterino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez, donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Velia, debe decir Magdalena Mazzucco; S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto, donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Partida de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidia Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 71 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.nov.29.

Divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por doña María Barrientos contra don Jorge Keen y Bargas, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña María Barrientos contra don Jorge Keen sobre conversión al divorcio absoluto, de la sentencia que testimoniada obra de fojas 4 a fojas 8, en cuyos autos ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que la actora manifiesta en su demanda que, como consta de la partida debidamente legalizada que exhibe, contrajo matrimonio con don Jorge Keen en Barcelona (España), el 20 de Junio de 1907; Que con motivo de serias desavenencias conyugales desagradables y de extrema violencia, se hizo insoportable la vida en común con su esposo, y se vió en el caso de iniciar acción de divorcio en la ciudad de Barcelona, el que después de los trámites legales fué admitida, pronunciándose el divorcio el 27 de Julio de 1916, como lo acredita el testimonio y certificado que acompaña, debidamente autenticados; Que las causales invocadas son las que determinan los números 3.o y 6.o del artículo 148 del Código Civil, para que pueda declararse el divorcio absoluto, y por ello, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 185 del Código citado, solicita se declare así, disponiéndose, a la vez, las formalidades de estilo; Que como ignora la residencia de don Jorge Keen, pide se disponga que la resolución a recaer se le notifique por edictos, según lo previene el mismo artículo 185 citado; Resultando: Que la sentencia sobre la que se pide la conversión está ejecutoriada, según aparece de la diligencia de certificación testimoniada a fojas 8 vuelta; y Considerando: Que habiendo transcurrido tres años desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación personal, sobre la que se pide la conversión, basándose en la misma, 27 de Julio de 1916, y estando de acuerdo el Ministerio Público, con intervención forzosa por la ley (artículo 165 del Código Civil), en que se decrete la conversión al divorcio solicitada (dictamen de fojas 14 vuelta), debe el Juzgado acceder a ello, desde que están llenados en todo, por otra parte, según aparece de la documentación aludida, las condiciones formales exigidas por el artículo 185 del Código Civil citado, en el que se basa, en el caso, el derecho de la cónyuge solicitante. Por todo ello, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, basado en la misma la sentencia de [illegible] de doña María Barrientos y Llopis y don Jorge Keen y Bargas, quedando disuelto su matrimonio por las causales 3.a y 6.a del artículo 148 del Código citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, se-

gún se solicita en el otrosí de demanda, y agregados los diarios respectivos, en que consten las publicaciones pertinentes, comuníquese en forma a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, según lo previene el artículo 193 del mismo Código Civil, expídanse, bajo constancia en autos, los testimonios y desgloses que se solicitaren, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.". — Se hace esta publicación para notificar a don Jorge Keen y Bargas de la sentencia transcripta, como está mandado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3011-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2995-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, maás o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordeste a la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.14-3022-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixto Doroteo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.14-3031-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3012-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Féix Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1921. — Jorge Eudoro Arebedo, Actuario.

Nov.14-3017-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Xavier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3016-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Bentos Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3015-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Micheo de Eguiguren y doña Josefa Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.14-3014-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Juan Pedro Guigou y Margarita Richard", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el infrascripto, a la venta en pública almoneda, con la base de cien pesos la hectárea, de los inmuebles siguientes: Dos chacras de terreno con sus mejoras, ubicadas y formando parte de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, señaladas con los números 56 y 134, compuestas, respectivamente, de una superficie de veintiséis hectáreas, 5.637 metros 16 decímetros y de treinta y una hectáreas, 5.434 metros 12 decímetros, y, conjunto, de cincuenta y ocho hectáreas 1.071 metros y 28 decímetros, lindando, según los títulos, la primera: al Norte, Este y Oeste, con calles, y al Sur, con la chacra 51; y la segunda linda: al Norte, con la chacar 135; al Sur, con la 133, y al Este y Oeste, con calles. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados; 3.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 10 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Nov.14-3020-v.nov.28.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Imprenta Nacional